TOMO XC Montevideo, Lunes 23 de Enero de 1928 Núm. 6491

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Se aprueba una reglamentación sobre uniformes y monturas

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 22 de 1927.

Considerando que hay conveniencia en modernizar las disposiciones que actualmente rigen respecto de uniformes y monturas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Adoptar las siguientes disposiciones reglamentarias sobre uniformes y monturas:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.° El porte del uniforme reglamentario es obligatorio para todos los Oficiales que están en actividad, en los casos que se indican en el presente reglamento y en los cuadros anexos.

Los Oficiales retirados podrán usar uniforme de acuerdo con las disposiciones vigentes en la época en que pasaron a aquella situación.

Art. 2.° Queda prohibido llevar prenda alguna u objeto exterior que no sea reglamentario y concurrir vestido de uniforme a lugares que la decencia y las buenas costumbres repruében. En toda circunstancia los superiores jerárquicos cuidarán que la presente disposición se cumpla rigurosamente y no tolerarán que los subalternos hagan sufrir la más mínima transformación a sus uniformes.

Art. 3.° Las prendas de uniforme prescriptas en el presente reglamento sólo se usarán en los casos que especifica el cuadro A, y no se podrá bajo pretexto alguno combinarlas de manera distinta de la prescripta en dicho cuadro.

Art. 4.° El uso de la espada es obligatorio como norma general.

Se exime, no obstante, al Oficial, del uso de ese atributo de mando—complemento del uniforme—en los siguientes casos:

A) Dentro de los cuarteles no estando de guardia, de semana o en actos de instrucción o de servicios con tropas, aun cuando éstas no estuviesen formadas.
B) Durante el desempeño de tareas de oficina.
C) En las escuelas militares e institutos, con carácter general, cuando el Oficial no desempeñe ninguna de las funciones determinadas en el inciso A). La espada debe llevarse: en las formaciones a pie, con la guarnición hacia adelante, prendida en la muela de la cadenilla o tiro de cuero correspondiente y colgada del gancho por su anilla; cuando se está a caballo y no se lleva el portasable, deberá descolgarse del gancho, dejándola suspendida de la muela del tiro o cadenilla. Fuera de formación puede llevarse indistintamente con la guarnición hacia adelante o hacia atrás, o bien colgada del gancho o asida con la mano izquierda por su empuñadura.

Se prohibe terminantemente llevar la espada a guisa de bastón.

Para hablar al superior debe mantenerse colgada del gancho de la cadenilla o del tiro de cuero, con la guarnición hacia adelante.

Art. 5.° Los asimilados no usarán espada.

Art. 6.° Los Generales y Coroneles podrán usar bastón reglamentario en lugar de la espada, excepto cuando se encuentren al mando de tropas formadas y en los casos de presentaciones al superior.

Art. 7.° El uso de la fusta es obligatorio para los Oficiales de armas montadas, para instrucciones y trabajos hípicos que requieran su aplicación, siendo facultativo su uso para paseos a caballo.

Se prohibe el uso de la fusta yendo el Oficial a pie aún fuera de los radios urbanos.

Art. 8.° Se autoriza el uso de brazalete, portareloj o portabrújula de campaña.

La cartera portapliegos es de uso facultativo en los casos en que se requiera su uso. Se llevará colgada de los ganchos del cinturón y al costado izquierdo del cuerpo.

Art. 9.° En campaña los Oficiales usarán obligatoriamente revólver o pistola del modelo que se reglamentará oportunamente.

La pistolera se llevará en el costado derecho, sujeta al cinturón por un pasador y con la bandolera terciada sobre el hombro izquierdo.

Fuera del caso establecido, es facultativo el uso de cualquier modelo de revólver o pistola y se llevarán entonces ocultos.

Art. 10. Los anteojos de campaña se llevarán en su estuche sujetos por un pasador como la pistolera y por delante de ella.

Art. 11. El quepis o gorra deberá usarse derecho, encasquetado hasta dos centímetros arriba de las orejas y de manera que la vista quede despejada.

Art. 12. La banda se llevará pasando por debajo de la hombrera izquierda y atravesando el busto. El cinturón pasará entre los dos pasadores de la banda, cuyas borlas quedarán de 10 a 15 centímetros más arriba de la rodilla derecha.

Cuando se lleven condecoraciones la banda pasará por debajo de la hombrera derecha atravesando el busto de derecha a izquierda.

Art. 13. Las condecoraciones sólo podrán llevarse en los uniformes 1, 2, 3, 4 y 5 en la parte izquierda del pecho, a la altura de la tetilla, una a continuación de la otra, en línea horizontal y suspendidas del broche metálico reglamentario.

Si su número no permitiera ésto, se colocarán superpuestas por sus orillas, empezando por el centro del pecho y en orden de antigüedad:

1.° Condecoraciones nacionales.
2.° Condecoraciones etranjeras.

Aquellas condecoraciones, que por su carácter no deban colocarse en la parte izquierda del pecho se llevarán como prescriba su forma de uso.

Art. 14. El uniforme especial del Regimiento «Blandengues de Artigas», de Caballería número 1, debe usarse únicamente en los casos determinados en el cuadro A para el uniforme número 1.

Art. 15. Es permitido a todo Oficial el uso del traje civil fuera del servicio, quedándole terminantemente prohibido entrar o salir con él en cuarteles, oficinas o establecimientos militares; esta prohibición no se refiere a aquellos Oficiales que habiten en cuarteles o establecimientos militares, los que podrán hacerlo para el único fin de trasladarse *directamente* de su alojamiento a la calle y viceversa.

Art. 16. El luto personal se permite en forma de brazalete de fumo, de cuatro centímetros de ancho, rodeando el brazo izquierdo a mitad de distancia entre el hombro y el codo.

Art. 17. Es obligatorio para los Oficiales y Cadetes el uso de guantes. Deben llevarse calzados o en la mano izquierda, quedando terminantemente prohibido ponerlos en la dragona o en la empuñadura de la espada.

En las formaciones en que deban usarse se llevarán siempre calzados.

Art. 18. Las prendas de uniformes se usan siempre con todos sus botones prendidos, excepción hecha de la capa, que podrá llevarse desprendida.

Cuando el capote o la capa no se lleven puestos se llevarán doblados en el brazo.

Art. 19. Para establecer cómo son las prendas reglamentarias se tendrán en cuenta, además de la descripción de ellas, los dibujos del anexo a este reglamento.

Art. 20. En formación, en actos de presentación colectiva o funciones de este carácter, sean ellas de la naturaleza que fueren, el traje que se vista debe ser uniforme.

Art. 21. Con los uniformes de campaña y de diario en los casos en que no se lleve espada podrá prescindirse del correaje en cuarteles, vivacs y oficinas.

Art. 22. Los Suboficiales vestirán uniforme modelo de tropa, pero confeccionado con el paño reglamentario para Oficiales; correaje, dragona, calzado y pantorrilleras también iguales a los reglamentados para Oficiales.

CAPITULO II

ATRIBUTOS

A. Colores distintivos de armas, institutos y especialidades

Artículo 23. Los colores distintivos de armas son:

Verde, Infantería (Fig. 1).
Rojo, Caballería (Fig. 2).
Amarillo oro, Artillería (Fig. 3).
Negro (paño terciopelo), Ingenieros (Fig. 4).

Los Oficiales que presten servicios en las instituciones que a continuación se mencionan, conservarán el color del arma a que pertenezcan:

Presidencia de la República.
Ministerio de Guerra y Marina.
Estado Mayor del Ejército.
Instituto Geográfico.
Zonas Militares.
Arsenal de Guerra.
Justicia Militar.
Oficiales empleados en las demás dependencias.

Art. 24. La Escuela Militar y la Escuela Militar de Aplicación llevarán el rojo como distintivo.

Art. 25. Los colores distintivos que llevarán los asimilados y la tropa de los servicios y especialidades que se expresan a continuación serán:

El de Caballería, Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

El de Ingenieros, Aeronavegación, Instituto Geográfico y Construcciones Militares.

Color violeta: Sanidad Militar (Fig. 5).

Color marrón: Ministerio de Guerra y Marina, Intendencia General del Ejército y la Armada y Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones (Fig. 6).

Color gris perla: Justicia Militar y Escuela de Gimnasia y Esgrima (Fig. 7).

Color amarillo oro: Arsenal de Guerra (Fig. 3).

Art. 26. Los Generales, cualquiera sea su cargo o arma de procedencia, usarán el rojo como distintivo. (Fig. 2).

B. Emblema de las armas, institutos y servicios

Artículo 27. El personal de los institutos y servicios que a continuación se expresan usará el emblema en ambos extremos del cuello y en el quepis, colocado al frente de manera que su base se encuentre a la altura del borde superior del barboquejo; en el aro de la gorra, también al frente, pero sin sobrepasar la altura del aro:

Ministerio de Guerra y Marina — Un sol radiante convexo y de 30 m|m de diámetro. (Fig. 8).

Estado Mayor del Ejército — Una estrella de 8 picos de 30 m|m de diámetro y de 7 de relieve, cuyos ángulos entrantes distarán 8 m|m del centro de la estrella. (Fig. 9).

Zonas Militares — Estrella de 4 picos de 3 m|m de diámetro 7 de relieve, dentellada, con disco central convexo, de 20 m|m de diámetro y 3 de flecha en la convexidad; llevará calado en dicho disco el número correspondiente a la zona. (Fig. 10).

Escuela Militar — Dos gajos de laurel entrelazados, de 30 m|m de diámetro, con un sol naciente en la parte superior de la intersección de los gajos. (Fig. 11).

Escuela Militar de Aplicación — Un sol radiante de metal dorado de 30 m|m de diámetro, con un disco de 12 m|m de diámetro esmaltado en tres zonas circulares y de igual ancho; la exterior color verde, la zona media roja y la interior amarillo oro. (Fig. 12).

Infantería — Dos fusiles cruzados, con disco central convexo de 20 m|m de diámetro, bordeado por una corneta de cazador. Dimensiones: m|m 45 × 40. (Fig. 13).

Caballería — Dos lanzas cruzadas, con disco central, de dimensiones iguales a las del emblema de Infantería. (Fig. 14).

Artillería — Dos cañones cruzados y granada central convexa, con llama y disco correspondiente. Dimensiones iguales a las precedentes. (Fig. 15).

Ingenieros — Un castillo ligeramente convexo con las siguientes dimensiones: quepis y gorra de 28 m|m por 40, y collarín de 24 m|m por 30 y con el número de la unidad calado. (Fig. 16).

Aviación Militar — Dos alas unidas, que llevan en su punto de unión una hélice en sentido perpendicular. Largo de las dos alas 55 m|m; de la hélice 25 m|m. (Fig. 17).

Arsenal de Guerra — Una granada flamígera, ligeramente convexa, de 45 m|m por 20. (Fig. 18).

Intendencia General del Ejército y la Armada — Un caduceo de 40 m|m de alto y ancho proporcional. (Fig. 19).

Sanidad Militar — Estrella de 6 picos de 45 m|m de diámetro y de 7 de relieve, con disco central de iguales dimensiones al descripto para las Zonas Militares, el que llevará una cruz calada y fondo rojo. (Fig. 20).

Justicia Militar — Una espada sirviendo de fiel a una balanza. Dimensiones: 25 m|m por 20. (Fig. 21).

Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares — Un estribo de 12 m|m de ancho por 15 de alto, atravesado por una fusta de 40 m|m de alto (Fig. 22).

Campos Militares — Una pala y un pico cruzados, con disco central igual al descripto; llevará calado en dicho disco el número correspondiente. Dimensiones: 40 m|m por 40. (Fig. 23).

Escuela de Esgrima y Gimnasia — Una panoplia y dos espadas de combate. Dimensiones: 35 m|m por 40. (Fig. 24).

Palomares Militares — Un mensaje arrollado de 30 m|m de largo por 6 de ancho con un nudo en el medio. (Fig. 25).

Servicio de Radiocomunicaciones — Un haz de rayos ligeramente convexo, de las dimensiones que resulten de su inscripción en un rectángulo de 40 m|m de base por 25 de alto. (Fig. 26).

Retirados — Dos gajos de laurel entrelazados, de 30 m|m diámetro. (Fig. 27).

Art. 28. Los emblemas de los Batallones de Infantería y Regimientos de Caballería y Artillería llevarán calado en el disco central el número de la unidad de 14 m|m de alto y ancho proporcionado, el que tendrá en su parte interna un fondo de charol negro para que resalte el número.

Art. 29. El personal de las unidades de Infantería, Caballería e Ingenieros usará el emblema en el quepis y gorra, en la disposición indicada. En cada extremo del cuello de la prenda que se vista se colocará el *número* del Cuerpo respectivo.

Art. 30. Los Oficiales que se encuentran en disponibilidad llevarán el emblema del arma sin calado en el disco central. Además de llevarse en el quepis o gorra, irá colocado en el cuello de la prenda del uniforme, en lugar del número del Cuerpo.

Art. 31. El personal de los institutos y demás dependencias militares no comprendido en el artículo 29 llevará igualmente en el cuello sus emblemas respectivos.

Art. 32. Las dimensiones de los emblemas que se han determinado precedentemente corresponden al quepis o gorra. Los emblemas que van colocados en el cuello de las prendas de uniforme tendrán su dimensión mayor disminuida en 10 m|m y proporcionalmente menores las demás.

C. Distintivos

Artículo 33. Los distintivos pueden ser de uso obligatorio y de uso facultativo.

Son de uso obligatorio:

A) Para Edecanes del Presidente de la República en actos del servicio: cordones de hilo de oro (Fig. 28) con cabetes dorados, fijados al hombro derecho pasando por debajo de la presilla y sujetos cerca de los cabetes al primer y tercer botón de la casaquilla o blusa.
B) Ayudantes del Ministro de Guerra y Marina en actos del servicio: cordones de hilo de plata y seda celeste con cabetes dorados; colocados en la misma forma que los anteriores. (Fig. 29).
C) Ayudantes del Jefe del Estado Mayor del Ejército en actos del servicio: cordones de hilo de plata y seda roja con cabetes plateados; colocados en la forma indicada. (Fig. 30).
D) Piloto Aviador Militar: dos alas de oro o doradas, de 70 m|m de envergadura, reunidas por un disco en esmalte con la escarapela nacional. (Fig. 31).
E) Piloto Aviador: dos alas de oro doradas con un disco liso que las reuna. Dimensiones iguales al Piloto Aviador Militar. (Fig. 32).
F) Piloto Observador o Bombardero: un ala izquierda unida a un óvalo con el escudo nacional. Longitud del ala y del escudo unidas 43 m|m, altura del escudo 16 m|m, ancho del escudo 12 m|m. (Fig. 33).
G) Para los pilotos de «reserva» el distintivo correspondiente: (Piloto Aviador Militar, Piloto Aviador, etc.) pero de plata o plateados.
H) Instructores y Comandantes de escuadrilla: un águila en relieve, colocada en el antebrazo izquierdo, de 54 m|m de envergadura y 10 de altura. (Fig. 34).
I) Director de la Escuela de Aviación: el mismo distintivo, coronado por una estrella de cinco picos. (Fig. 35).

Los distintivos de pilotos se usarán en la siguiente forma: los de pilotos aviadores y los de aviadores militares, inmediatamente encima del bolsillo derecho y superior de la blusa, de manera que el disco se halle en la misma línea vertical del botón de ese bolsillo y de modo que el distintivo quede horizontal.

El distintivo de observador se colocará inmediatamente arriba y paralelamente al aviador militar y de manera que la misma línea vertical pase por el centro del disco y del escudo.

Tropa —

J) Soldados distinguidos: será de paño del color del uniforme, con aplicación del color distintivo del arma y de la forma y dimensiones que indica la figura 36. Irá colocado como se indica para las escuadras de los cabos.
K) Soldados con premios de constancia: estará constituído por aplicaciones de paño color distintivo del arma, de cinco centímetros de largo por uno de ancho, que irán en la parte eterna de la manga y a mitad de distancia entre hombro y el codo. Las aplicaciones irán colocadas horizontalmente y separadas 5 m|m. Los que hayan obtenido premio de constancia de 1.ª clase llevarán una aplicación, dos los de 2.ª, tres los de 3.ª y cuatro los de 4.ª.

Art. 34. Son distintivos de uso facultativo los que reglamentan para Oficiales graduados en facultades nacionales o extranjeras. Consisten en un botón de metal dorado con estrías, de 25 m|m de diámetro en la base, 20 en la parte superior y 5 de altura. (Fig. 37). Llevará fondo de esmalte de los siguientes colores:

Azul para ingenieros, arquitectos y agrimensores.
Blanco para abogados.
Violeta para médicos.
Rojo para veterinarios.

Estos distintivos se usarán en el costado derecho a la altura de la tetilla.

INSIGNIAS

1.° Generales

Artículo 35. *Presillas* — Se llevarán en la casaquilla y levita colocadas perpendicularmente a la línea de los hombros y de modo que el borde exterior de ellas quede a un centímetro de la costura de unión de la manga. El fondo será igual al de la casaquilla; su forma rectangular, de 10 centímetros de largo por 4 de ancho, sus lados contorneados por un canelón de 6 m|m de ancho bordado en hilo de oro con serreta en la parte inferior; en el campo ramas entrelazaras de laurel y roble, también bordadas en hilo de oro y entre ellas uno, dos o tres escudos antiguos, según sean de Brigada, de División o Teniente General. (Fig. 38).

El fondo del paño sobresaldrá del marco 2 m|m por los lados mayores y 4 por los menores.

Art. 36. *Entorchados, galones y escudos. Casaquilla* — El cuello de ésta será totalmente de paño rojo sin aplicación alguna, contorneado por una serreta bordada de gusanillo de oro, de 10 m|m de ancho. En el campo del cuello en ambos extremos y simétricamente colocados, dos escudos nacionales de m|m 18 × 14, bordados en hilo de oro. (Fig. 39).

En la parte subsiguiente a los extremos del cuello, sobre toda la extensión de su campo irá bordado también con hilo de oro el entorchado de hojas de laurel y roble que se prescribe para el aro del quepis. (Fig. 40).

Los entorchados de la botamanga serán análogos a los del quepis e irán colocados contorneando el borde superior de la botamanga inmediatamente debajo de la serreta, ocupando un ancho de 35 m|m como lo indica la figura 41.

Art. 37. *Quepis* — El aro del quepis de General será de paño rojo; llevará entorchados de hojas de laurel y roble bordado en hilo de oro, ocupando todo su campo, y cerrando el frente con el escudo nacional también bordado en hilo de oro. (Fig. 40).

Sobre la unión del aro con la copa llevará un galón el de General de Brigada. El General de División llevará dos galones y el de Teniente General tres. El galón inferior del quepis cuando se lleve más de uno irá siempre colocado en la unión del marco con la copa y los demás hacia arriba a 3 m|m de intervalo. El imperial para todos los Generales llevará en su contorno un entorchado de 20 m|m de ancho, de hilo de oro, con hojas de laurel y roble. En los cuadrantes tres cabos del mismo galón que circunda la copa. (Fig. 42).

2.° Coroneles, Tenientes Coroneles y Mayores.

Artículo 38. *Presillas* — Irán colocadas en las prendas del uniforme como se indica para las de General. Serán del mismo paño de la casaquilla, de forma y dimensiones también análogas a las que se expresan para los Generales; contorneadas con el mismo calenón sin serreta y completando el marco de este canelón en su parte interna uno dos o tres hilos de oro respectivamente, según sean para Mayor, Teniente Coronel o Coronel. En el campo llevarán, además, uno, dos o tres escudos antiguos, según corresponda a los mismos empleos. (Fig. 43).

Entorchados — Los coroneles llevarán en la casaquilla y en la levita, contorneando el cuello una serreta bordada en gusanillo de oro, de 10 m|m de ancho. En el campo y al lado del emblema un entorchado de ocho centímetros de largo, bordado en oro y constituído por hojas de laurel y roble. En las botamangas, contorneando el borde superior y la cartera, la misma serreta que en el cuello. Los Tenientes Coroneles y los Mayores llevarán en el cuello y en las botamangas un bordado de gusanillo de oro, de 8 m|m de ancho los Tenientes Coroneles y de 5 los Mayores. (Figs. 43a y 43b).

Art. 39. *Galones* — En el quepis. Para Mayores, circundando la copa, cuatro galones colocados a igual intervalo del establecido para el de General; el inferior en la unión de la copa y el aro. Llevará tres cabos y nudo húngaro de dos gallones colocados como lo indica la figura 44.

Para Teniente Coronel y Coronel cinco y seis galones, respectivamente, colocados en la disposición indicada y los cabos y nudo húngaro prescriptos para el de Mayor.

3.° Alféreces, 2.os Tenientes, Tenientes y Capitanes

Artículo 40. *Presillas* — Se llevarán en la forma establecida para los casos anteriores. El fondo será igual al de la casaquilla; su forma rectangular, de 8 centímetros de largo por 2 ½ de ancho, bordado en hilo de oro. Las de Alféreces llevarán un escudo antiguo dorado de 12 m|m de diámetro y 4 de relieve; las de 2.os Tenientes llevarán: la de la derecha dos escudos dorados, la de la izquierda uno; las de Tenientes dos escudos dorados y las de Capitán tres. (Fig. 45).

Art. 40 (bis). Las presillas de todos los empleos serán de quita y pon para que puedan quitarse cuando deban llevarse las hombreras de gala.

Art. 41. *Galones en el quepis* — Los Alféreces, los Tenientes y los Capitanes llevarán uno, dos y tres galones de hilo de oro, respectivamente, el primer galón irá colocado en la unión del aro con la copa y dos demás en la forma dispuesta. A los Alféreces y 2.os Tenientes les corresponde cabos y nudo húngaro de un solo gallón de oro: a los Tenientes y Capitanes cabos de dos galones de igual hilo y el mismo nudo húngaro que a los Alféreces y 2.os Tenientes.

4.° Tropa

Artículo 42. *Jinetas* — Se llevarán cosidas en las dos mangas de modo que su extremo superior diste 10 centímetros de la costura unión de la manga con el hombro. Las jinetas de Suboficiales serán de dos ramas, formando ángulo de 80° con el vértice hacia arriba. El ancho de cada rama es de 45 m|m y su largo en la parte superior es de 110 m|m y 40 en la inferior. Fondo de paño color distintivo

del arma; y sobre este fondo cosidos dos galones planos de estambre dorados, de 15 m|m de ancho, uno de ellos a lo largo de los lados del ángulo superior y el otro del inferior, dejando bordes del mismo fondo del paño en forma de dos vivos de 5 m|m de ancho. (Fig. 46).

Sargentos — Jinetas aplicadas de igual modo que las anteriores; forma y dimensiones como las prescriptas. Fondo también de paño color distintivo del arma. En el sentido del largo de cada rama en su parte media llevarán cosido un galón plano, también de estambre dorado de igual ancho del ya prescripto cuya intersección se encontrará sobre la bisectriz del ángulo superior de la jineta. (Fig. 47).

Art. 43. *Cabos* — Será la misma que la de Sargento, pero se llevará con el vértice hacia abajo.

Art. 44. *Asimilados* — Usan las mismas prendas e iguales distintivos de empleo que los de las armas combatientes, con arreglo a la asimilación que tengan.

Los bordados de las presillas, los galones, las hombreras, así como los escudos con que se distinguen los empleos, serán plateados.

Descripción de prendas

Artículo 45. *Quepis para tropa* — (Fig. 48). Del paño de tropa:

Visera — De cuero, plana, en forma de media luna.

Barboquejo — De pasador y hebilla, compuesto de dos tirillas de cuero, flexibles, cruzándose una sobre la otra. La tirilla de arriba lleva ojal en un extremo para ser prendida al botón del quepis; a continuación de ese ojal y en el otro extremo el número de ojalillos necesarios, la de abajo ojal para ser prendido al botón en un extremo; y el otro hebilla de bronce de forma rectangular, con sus dos lados menores de forma ligeramente cóncava. (Fig. 49). Esta tirilla lleva además un pasador corredizo del mismo cuero.

La visera y el barboquejo del quepis para el uniforme de gala serán negros; los del uniforme de campaña serán color avellana.

Escarapela — Circular, de metal esmaltado con los colores de la bandera de Artigas. (Fig. 50).

Tafilete — De badana, de 5 centímetros de altura.

Forro — De género negro, fijo al aro, en igual forma que el tafilete.

Entretelas — Las usuales para la confección del aro, copa e imperial, con el fin de mantener la rigidez necesaria del quepis.

Sobre la costura de unión del aro con la copa irá un galón de lana de color del paño. En cada cuadrante irá un cabo de galón igual al mencionado precedentemente, y además otro idéntico circunvalando el imperial a 15 m|m de sus bordes.

Dos pequeños botones de uniforme, para prender el barboquejo, irán cosidos en la parte externa del aro, a medio centímetro de los extremos de la visera. La escarapela se aplicará al frente y en medio de la copa; su parte superior a 5 m|m del borde de ésta y de manera que los bordes de la franja blanca queden horizontales. Además, en el frente y en medio de la copa, en su parte interna, se adapta un dispositivo metálico para la colocación del penacho, en forma tal que permita mantener la rigidez de los cabos del frente y la estabilidad de aquél.

Las viseras se dividirán en tres series y se distinguirán por los números 1, 2 y 3, según el corte interior que reciban. Cada serie se corresponde con los números de cabeza de la manera siguiente:

Visera número 1 — Para los tamaños de cabeza menores de 54 centímetros.

Visera número 2 — Para los tamaños de cabeza de 55 y 56 centímetros.

Visera número 3 — Para los tamaños de cabeza de 57 centímetros en adelante.

El quepis — Llevará en el aro y al frente donde se coloca el emblema una aplicación de paño color distintivo del arma, cuya forma y dimensiones serán las que establece la figura 51.

Art. 46. *Quepis para Oficiales* — De conformación igual al de tropa, con las modificaciones siguientes: de paño de Oficial. *Escarapela* de mostacilla. *Copa*, del paño correspondiente a la casaquilla; aro color distintivo; llevará galones de insignia; el galón de Alférez, cubriendo la costura de unión del aro con la copa, y los demás, hasta Coronel, colocados como está dispuesto en el artículo 37.

Los cabos serán de igual galón, con arreglo también a lo dispuesto respectivamente en los artículos 37 y 39. El galón que circunda el imperial será dorado. El imperial llevará un nudo húngaro del mismo galón y en la forma dispuesta precedentemente para los distintos empleos.

Barboquejo — Como el descripto para tropa, pero de charol, y desde Mayor a Coronel adornado cerca de sus bordes con un galoncito plano de oro.

El de los Generales estará formado por dos cordones de hilo de oro, con sus respectivos pasadores. (Fig. 52).

El quepis de Oficial llevará sobre el aro, cubriendo la unión de la visera con el aro, un falso barboquejo, también de galón plano de alambrillo de oro.

Gorras

Artículo 47. *Gorras para Coroneles* — Levita. (Fig 53). Confeccionada con paño de Oficial reglamentario para casaquilla y levita; copa rígida, aro de paño color rojo y vivo del mismo color en el borde exterior del plato.

Visera inclinada, en forma de media luna; lleva en el borde exterior una serreta de 10 m|m de ancho y un entorchado formado por hojas de laurel y roble, bordados con gusanillo de oro mate sobre paño azul negro.

Lleva al frente el escudo indicado para el quepis bordado sobre fondo de paño color rojo.

Forro, tafilete, etc., iguales a los del quepis.

Gorra para Coronel — Igual que la anterior en forma y dimensiones, aro de color distintivo del arma y vivo del mismo color en el borde exterior del plato, visera igual que la de General, pero con sólo la serreta de 10 m|m de ancho, bordada en hilo de oro mate y sin entorchado.

La gorra de Teniente Coronel será igual a la de Coronel, excepto la visera, que en lugar de la serreta llevará una franjita de líneas paralelas, bordada con hilo de oro mate, de 9 m|m de ancho. La de Mayor igual que la anterior, pero el ancho del bordado de 7 m|m.

Para los demás Oficiales visera de charol.

Gorra verde oliva — Igual que la anterior, pero confeccionada toda con paño verde oliva; lleva solamente vivo color distintivo del arma. Barboquejo y visera de cuero color avellana.

Las de General, Coronel, Teniente Coronel y Mayor llevarán aplicadas en la visera los mismos bordados establecidos para la gorra de paño azul.

Dimensiones invariables del quepis, gorra y accesorios

Art. 48. Quepis:

	Altura en m/m.
Aro, para tropa y oficiales	60
Adelante	30
Copa, para tropa y oficiales, hasta Capitán, atrás	35
Adelante	40
Desde Mayor a Coronel, atrás	50
Adelante	30
Para generales, atrás	35

Barboquejo:

Ancho	m/m	17
Desde soldado a Coronel, tirilla de hebilla, lon.	m/m	250
Tirilla del pasador, lon		240
Longitud	m/m	250
General, cada cordón, diámetro	m/m	5
Falso barboquejo para oficiales, ancho	m/m	10

Visera:

	N.o 1	N.o 2	N.o 3
Distancia entre las dos puntas	175	195	200
Flecha de concavidad interior	80	85	90
Ancho transversal de la parte baja de la concavidad	160	165	170
Espesor del cuero	4	4	4
Ancho en el centro	50	55	60

Accesorios del quepis

Escudo: altura, 35 m|m; ancho, 28 m|m.

Galón de Alférez a General: ancho, 4 m|m.

De tropa: ancho, 3 m|m.

Del imperial: (el circular y el del nudo húngaro): ancho, 3 m|m.

Trencilla de lana que circunda el imperial del quepis de tropa: ancho 3 m|m.

Adorno del barboquejo: para Mayor 3 m|m de ancho, para Teniente Coronel 3 m|m de ancho y para Coronel, 5 m|m de ancho.

Escarapelas para todos empleos: 30 m|m de diámetro.

Pequeños botones de uniforme, para barboquejo: 10 m|m de diámetro.

Nudo húngaro: de adelante atrás, 150 m|m de diámetro; transversal, 140 m|m de diámetro.

Art. 49. Gorra de Oficial y sus accesorios:

Aro, para todos los empleos: 50 m|m de altura.

Copa: adelante, 45 m|m de altura; atrás, 40 m|m de altura.

[illegible] su diámetro 60 m|m mayor que el del aro.

Altura de la gorra desde la base del aro: en la parte anterior, 90 m|m; en la parte posterior, 85 m|m.

Barboquejo, para todos los empleos: iguales a los establecidos para el quepis.

Escarapela, emblema, tafilete, forros y botones: iguales a los adoptados para el quepis y dispuestos de manera semejante.

La visera será de las mismas dimensiones, pero semigacha.

Art. 50. *Poli para tropa* — (Fig. 54). De paño de tropa sin entretela. No lleva tafilete, forro ni distintivo.

CASACA DE TROPA

Para todas las armas y servicios

Artículo 51. *Descripción General* — Casaca corte cazadora (Fig. 56). Paño color verde oliva reglamentario, sin vivos, ligeramente entallada. En invierno de un paño más grueso que en verano. Los botones serán los del modelo E (Fig. 56).

Cuerpo — Será cerrado al medio, con siete botones en las tallas número úno y dos, y con cinco botones en las tallas números tres y cuatro. El ojal superior estará a dos centímetros del cuello y los restantes equidistantes, de manera que colocado el cinturón del correaje quede entre los dos últimos botones.

Los paños delanteros y los de la espalda, de una pieza, a continuación de las costuras laterales de las dos últimas aberturas.

Llevará en la parte media del hombro, próximo al cuello, un botón modelo F (Fig. 56) para fijar la hombrera; y junto a la costura de unión de la manga, colocada paralelamente a ella, una presilla de 10 centímetros de largo y 15 m|m de ancho. Esta presilla llevará cuatro pespuntes paralelos y en el sentido del largo y servirá también para pasar la hombrera.

Cuello — Recto, cerrado con dos broches no visibles de altura variable entre 40 y 60 m|m y con un sobrepaño color distintivo a cada lado de su cierre.

Los números serán de paño de buena calidad y compacto, de color gris e irán cosidos sobre las aplicaciones de color distintivo.

Bolsillos — Serán dos, a fuelle, uno a cada lado, la costura superior de la solapa a la altura del último botón. La abertura del bolsillo algo menor que el ancho de la tapa, y estará a dos centímteros de la costura citada anteriormente; el fondo del bolsillo a dos centímetros del borde de la casaca; los extremos del borde del bolsillo serán redondeados y la solapa de la forma indicada en la figura 55.

Botamangas — Simples, llevarán al frente dos pespuntes de forma ondulada, paralelos y distantes 8 m|m. (Fig. 55).

Hombreras — Serán del mismo paño del uniforme, dobles, de una sola pieza, de largo igual al doble de la distancia existente entre el botón, y la presilla destinados a fijarla; de 55 m|m de ancho y de la forma que indica la figura 55 a. Llevará en su interior una entretela para que conserve su rigidez y en cada extremo un ojal. El extremo *a*, que quedará debajo al prenderse la hombrera, tendrá en su contorno unos 3 m|m menos de diámetro que el *b*. Irá colocada en la forma siguiente: se prenderá al botón indicado al describir la casaca el extremo *a;* se pasará por debajo de la presilla y se prenderá luego el extremo *b*.

Casaquilla de Oficial (Figs. 57 y 58)

Artículo 52. Será de paño de Oficial, de color azul reglamentario, entallada, con vivos color distintivo y cerrada al medio del pecho con nueve botones modelo A (Fig. 56).

Delanteras — De una sola pieza, sin faldones y de forma derecha; cada una de ellas llevará dos pinzas para facilitar el entalle y ajuste de la prenda al busto.

Espalda — De una pieza hasta la cintura. La termina otra pieza cuadrangular que lleva sobre sus lados mayores dos carteras formando tres picos hacia adentro y en cada uno de ellos un botón modelo A.

Costadillos — De una sola pieza, unidos a las delanteras y a la espalda; con una abertura al costado izquierdo de 60 m|m de largo, destinada a dar salida al gancho y cadenilla de la espada. A uno y a otro lado una presilla de 10 centímetros de largo, fija a la altura de la cintura y abrochada a un botón modelo B (Fig. 56) que irá colocado más arriba, a distancia conveniente.

Cuello — Recto, de altura variable entre 40 m|m como mínimo y 60 como máximo.

De Alférez a Coronel, el cuello llevará exteriormente una aplicación de paño de color distintivo del arma, hasta 5 m|m de sus bordes externos. Cada aplicación irá dispuesta de la manera siguiente: a 50 m|m de sus extremos estará interrumpida por un corte de 10 m|m de ancho, formado por dos curvas entrantes que dejarán al descubierto una faja del fondo del paño que conservará la forma que resulte del corte practicado. (Fig. 57).

Los de Mayor, Teniente Coronel y Coronel llevarán, además, la serreta, entorchado y bordado descriptos en el artículo 38 y el de General, el descripto en el artículo 36.

Botamangas — Desde el Alférez a Teniente Coronel de corte recto, de 11 centímetros de altura; cada una llevará al frente una aplicación de paño color distintivo colocada en sentido longitudinal del brazo, extendiéndose desde el borde superior de la botamanga hasta al borde inferior. Esta aplicación será de corte recto en la parte anterior y formada por dos curvas iguales y entrantes en la parte posterior; los tres picos que resultan de estos cortes tendrán tres centímetros de altura, medidos desde el borde anterior de la aplicación. Sobre el campo de ésta y correspondiendo a cada pico irá un botón modelo D. (Fig. 56). Las botamangas de los Mayores, Tenientes Coroneles, Coroneles y Generales, serán también de corte recto, de 14 centímetros de altura y llevarán: las de Coronel la serreta descripta en el artículo 38; las de Tenientes Coroneles y mayores el bordado descripto en el artículo 38 y las de General la serreta y entorchado descriptos en el artículo 36. Estas no llevarán aplicación de paño color distintivo.

Levita oficial

Artículo 53. De paño igual al de la casaquilla, sin vivos, Entallada y cruzada, con dos hileras de 7 botones modelo B. (Fig. 56).

Cuello — De color distintivo al arma, recto y con los demás detalles iguales a los establecidos para el de la casaquilla.

Botamangas — Rectas, de 14 centímetros de alto, con bolsillos y sin aplicaciones de color distintivo ni botones. Los demás detalles iguales a los de la botamanga de la casaquilla.

Faldones — Largos hasta 5 centímetros arriba de la rodilla. El cinturón y el tiro de la espada se llevarán por dentro. La espada podrá llevarse tomada por la empuñadura, con la mano izquierda, o bien colocada entre el cuerpo y el brazo izquierdo de este acodado. Como cubrecabeza corresponde usarse exclusivamente la gorra.

Pantalón largo

Artículo 54 *Para Oficiales, correspondiente a la casaquilla y levita.*

De paño igual a la casaquilla. Corte como el de la figura 61, con bolsillos en las costuras y otro pequeño en la trasera derecha; de doble franja de paño color distintivo del arma y de 3 centímetros de ancho cada una, colocados a ambos lados de las costuras, la cual llevará un vivo del mismo color. La separación entre las franjas será de 10 m|m. Los de General llevarán una franja dorada de 40 m|m de ancho, con palmas en relieve. Los Oficiales de armas montadas y plazas montadas de institutos a pie lo usarán facultativamente.

Con el pantalón largo se usará el botín reglamentario y las plazas montadas llevarán espolín adaptado al taco.

Pantalón de montar

Artículo 55. *Para tropa* — Será del mismo paño de la casaquilla.

Corte como el modelo de la figura 62, holgado en el muslo, largo hasta el tobillo, ajustado a la pierna y sujeto por medio de dos cintas negras. Llevará (el de plazas montadas) un refuerzo del mismo paño, con una serie de pespuntes equidistantes y paralelos, de manera que abarque la parte interna de la rodilla y muslo, que rozan las alas de la montura. (Fig. 62).

Art 56. *Para Oficiales, correspondientes a la casaquilla.*

De igual paño y franja que el descripto en el artículo 54. Corto, como el modelo de la figura 63, holgado en el muslo, ajustado a la pierna, prendido debajo de la rodilla y adelante de la doble franja, con botones chatos de bonita del color del paño del pantalón. Llevará también un refuerzo del mismo paño, pespuntado en igual disposición a la reglamentada para tropa. El de General llevará la misma franja que el pantalón largo.

Capote

Artículo 57. *Para tropa* — (Figs. 64 y 65). Será del mismo paño que el uniforme, sin vivos y con doble pespunte, holgado, largo hasta la mitad de la pantorrilla.

Cuello — Volcado, de 12 centímetros de ancho adelante y 10 atrás, pespuntado y con pie de 3 centímetros.

Espalda — De dos piezas, abierta 10 centímetros más abajo de la cintura y sin botones. Dos presillas que ajustan la cintura, una con dos botones modelo D y la otra con dos ojales correspondientes.

Delanteras — De una pieza, con bolsillos del mismo paño, de corte oblicuo y sin carteras.

En la parte inferior y posterior de los bolsillos, lleva dos

botones tapados con una cartera de 12 centímetros que corresponde a ojales colocados en las puntas de las delanteras.
Estas delanteras van prendidas al medio del pecho con cinco botones modelo E.
Mangas — Con forros, holgadas.
El capote lleva forro de medio cuerpo, de bayeta. En el cuello lleva una aplicación del paño color distintivo del arma.

Art. 58. *Poncho para tropa* — Será de forma rectangular, del mismo modelo que indica la figura 66, confeccionado con paño color verde olivo y con forros de bayeta del mismo color.

Art. 59. *Para Oficiales* — (Figs. 67 y 68). Verde oliva. Será sin vivos y con dobles pespuntes, holgado, largo hasta la mitad de la pantorrilla y con doble pliegue de 10 centímetros de ancho en la espalda. Llevará a ambos lados del pecho, desde el cuello a la cintura, dos hileras de siete botones modelo A. Se ajusta a la cintura por una presilla de 70 m|m de ancho, colocada a la altura del talle, y formada por dos mitades, pegadas a la costura de la espalda con las delanteras. Una de ellas lleva un botón en el extremo libre y otro a 8 centímetros de aquél; la otra dos ojales correspondientes. Posteriormente y empezando 10 centímetros más abajo de la cintura, y llegando hasta el borde inferior, el capote llevará una abertura que puede cerrarse por medio de siete botones chatos, los que quedarán ocultos una vez prendidos.
Cuello — Volcado, de 12 centímeros de ancho adelante y 10 atrás. Sus extremos inferiores ligeramente redondeados; llevará aplicaciones de paño color distintivo del arma, de forma y dimensiones que indica la figura 67. En el extremo izquierdo y en la parte inferior del cuello llevará una presilla de 12 centímetros de largo por 5 de ancho, con dos ojales y los botones correspondientes en el cuello, para prenderlo cuando esté levantado.
Bolsillos — Dos, con tapas, uno en cada delantera, un poco más abajo de la cintura, de corte oblicuo inclinado hacia atrás.
La abertura será de 16 a 18 centímetros.
Botamangas — Rectas, de 14 centímetros de altura con bolsillo del lado interior.
Hombreras — (Figs. 69 70). Con vivo color distintivo en un contorno, fijas en la costura de la manga y prendidas en el otro extremo a un botón modelo D, inmediato al cuello. Su largo será igual a la distancia que separa el cuello de la costura del hombro, y tendrán forma de lengua, de 65 m|m de ancho en la parte fija y 25 en el otro extremo. Los Generales usarán hombreras de paño color rojo y los asimilados a General del color distintivo del instituto a que pertenezcan.
Las hombreras llevarán galones de insignia, de estambre dorado, de 5 m|m de ancho y colocados en la forma siguiente:
De Alférez a Capitán: 1, 2 o 3 galones. El 2.° Teniente 2 en la derecha y uno en la izquierda. Paralelos a la costura de unión y de modo que el primero diste 10 m|m de ella. Los otros a 5 m|m de distancia. El largo de estos galones será tal, que sus extremos lleguen hasta el vivo del borde de la hombrera. Los Mayores, Tenientes Coroneles y Coroneles llevarán además de los tres galones rectos 1, 2 o 3 galones del mismo ancho, de 45 m|m de largo, formando ángulo de 45° y separados 5 m|m entre sí. La abertura de los ángulos hacia la parte fija de la hombrera y las bisectrices sobre el eje mayor de la hombrera. Los extremos del primer ángulo quedarán a 5 m|m del último galón recto. Llevarán un escudo antiguo, chico, en la forma que indican las figuras 69 y 70. Los Generales usarán el entorchado correspondiente con un escudo antiguo, chico, los de Brigada y dos los de División.
Art. 60. Los Suboficiales usarán el capote que se describe para los Oficiales, con las insignias correspondientes.

Capa de Oficial (Fig. 71)

Artículo 61. Será de paño color gris perla, con vuelta del mismo color.
Su largo deberá llegar hasta cinco centímetros debajo de la rodilla.
El uso de la capa es facultativo.

Uniforme de campaña

Artículo 62. *Blusa para Oficiales de todas las armas* — (Figs. 72 y 73). Será de paño de gabardina color verde oliva, entallada, con vivos color distintivo del arma, de 2 m|m de ancho, en el contorno de las hombreras y de las presillas de las mangas. Cerrada al medio del pecho con 7 o 9 botones, según las tallas. Los botones serán del modelo A.
Delanteras — De una sola pieza, sin faldones y de forma derecha. Cada una de ellas llevará dos piezas para facilitar el entalle y ajuste de la prenda al busto. Estas delanteras tendrán un bolsillo chico por encima del espacio que ocupa el cinturón y otro grande por debajo; el primero aplicado y el segundo de fuelle; ambos tendrán tapa con ojal correspondiente a un botón modelo D. El bolsillo chico tendrá 15 centímetros de alto por 13 de ancho, un tablón o doble pliegue de 3 centímetros de ancho, en sentido vertical, en su parte media; la tapa tendrá el mismo ancho del bolsillo y una caída de 6 centímetros.
El bolsillo grande se extenderá desde la parte inferior del espacio que ocupa el cinturón hasta 4 centímetros más arriba del borde inferior de la blusa. Será de forma trapezoidal con su base mayor hacia abajo, sin pliegue al medio y con tapa de 7 centímetros de caída. El borde inferior de la blusa llegará hasta 6 o 7 centímetros más abajo que el de las botamangas cuando se tengan los brazos naturalmente caídos.
Espalda — De dos piezas, con una abertura en el centro que empezará 5 centímetros debajo del talle. Un gancho de bronce a cada lado para limitar la caída del cinturón.
Cuello — Doble, de 4 a 6 centímetros de alto, cerrado adelante por la parte interna con broches invisibles. Los extremos del cuello llevarán una aplicación paño color distintivo como la del capote.
Botamangas — Invertibles, de 12 a 14 centímetros de altura, con presillas aplicadas sobre su parte externa y en el sentido del largo de la manga, de 12 a 14 centímetros de largo y 3 de ancho, rectas en su parte inferior y curvas en la superior, fijas por una costura hecha a 15 m|m del borde inferior de la manga. Esta presilla llevará en su campo distribuídos 3 botones modelo D.
Hombreras — Iguales a las descriptas en el artículo 59.

Pantalón

Artículo 63. Será de montar, de igual paño que la blusa, sin vivos ni franja y del mismo modelo que el azul.
Llevará el mismo refuerzo que el paño azul, pero éste será de gabardina o de gamuza del mismo color del paño.
Art. 64. *Correaje* — De cuero color avellana como el modelo de la figura. 74.
Art. 65. *Dragona* — De cuero color avellana como el modelo de la figura 75.
La dragona de tropa será del mismo modelo, pero de cuero natural.
Art. 66. *Silbato* — (Fig. 76). Se llevará colgado al cuello con una correa de cuero color avellana.
Art. 67. *Sombrero* — (Fig. 77). De fieltro color igual al uniforme. En lugar de cintillo llevará una correa de cuero flexible color avellana, con hebilla y de 25 m|m de ancho.
Alas — De 9 centímetros de ancho.
Barboquejo — De igual cuero que la correa, de 10 m|m de ancho, con una hebilla en la parte inferior e izquierda para ajustarlo a la cara. Al frente de la copa, en disposición semejante a la del quepis y gorra, irán la escarapela y el emblema reglamentario.
Copa — De 14 centímetros de altura. El sombrero de tropa será también del mismo color que el uniforme y de las dimensiones establecidas para el Oficial, pero no llevará emblema ni escarapela.
Art. 68. *Collarín* — (Fig. 78). Los Oficiales usarán un collarín de tela de hilo color del uniforme y que tendrá 60 centímetros de largo y de ancho tal que sobresalga unos 2 m|m del borde superior del cuello. La parte superior recta y la inferior ligeramente curva, de manera que termine en sus extremos en un ancho de 15 m|m; llevará en la parte media e inferior un ojal para ser prendido en la camisa, y a 16 centímetros de uno de los extremos, en sentido vertical, otro ojal de 35 m|m de largo con el objeto de pasar el extremo opuesto y atarlo en la parte anterior por medio de dos cintas cosidas en sus puntas y de largo conveniente.
Para la tropa el mismo collarín de tela de algodón y del color del paño del uniforme.

Guardapolvo

Artículo 69 — Será de color gris; tendrá la forma de capote amplio; se prenderá al frente con una sola hilera de botones, los cuales serán chatos y del mismo color; sólo se podrá usar por los Jefes y Oficiales en viaje y en tareas de oficina.

Impermeable (Fig. 79)

Artículo 70. De tela impermeable color verde oliva.
Largo — El del capote. Cerrado al frente con 5 botones chatos, de hueso o de coco, que quedarán ocultos cuando el impermeable esté prendido.
Será amplio, llevará abertura atrás y presilla en la cintura, con 2 botones iguales a los indicados anteriormente.
Adelante irán dos bolsillos rectos con tapas y sobre cada botamanga tendrá una presilla de ajuste. Además llevará botones y la presilla correspondiente por debajo del cuello, para sostener el cuello levantado.
Caperuza — También amplia y con jareta, fija alrededor y por debajo del cuello.
La caperuza será de uso facultativo.

Uniforme de gala para tropa

Artículo 71. El uniforme de parada será de paño color azul semejante al de Oficial.

Quepis — Será del mismo modelo que el de paño verde oliva, con visera y barboquejo negros y botones modelo G. Llevará al frente y en el centro del aro una aplicación de paño color distintivo, igual a la del quepis verde oliva.

Casaquilla — Será de corte y confección igual a la de Oficial, diferenciándose de ésta en que no lleva vivos ni botones en la cartera posterior, ni presillas en los costados para asegurar el cinturón. Estas serán sustituídas por ganchos como los de la blusa de campaña.

En el cuello llevará aplicaciones de paño color distintivo, de la misma forma y dimensiones que las de la blusa de campaña.

Pantalón — Será de montar, sin vivos y del mismo modelo que el verde oliva.

Uniforme para el personal de maestranza

(Ordenanzas, porteros y asistentes)

Artículo 72. Saco cruzado, de paño verde oliva de tropa. No llevará vivos y tendrá dos hileras de cuatro botones de hueso color del paño y tres bolsillos colocados en la disposición que indica la figura 80.

Gorra — También del mismo paño, de forma de la de Oficial, pero sin vivos y sin escarapela. Llevará barboquejo de tropa y el emblema correspondiente.

Pantalón — Será largo y del paño del saco.

Calzado

Artículo 73. Para plazas montadas la bota; para plazas no montadas el botín borceguí con pantorrileras; con pantalón largo el botín borceguí.

Para Oficiales

Artículo 74. *Botín borceguí* — (Fig. 81). Para el uniforme verde oliva, de becerro color avellana.

Para el uniforme azul el mismo modelo, pero negro, becerro o cabritilla. Los de plazas montadas llevarán espolín. Fuera de los actos del servicio es facultativo el uso de botín de charol con el uniforme azul.

Art. 75. *Bota para el uniforme verde oliva* — (Fig. 82). De becerro color avellana, caña blanda hasta 4 o 5 centímetros debajo de la rodilla.

Bota para el uniforme azul — (Fig. 83). De charol, caña semiblanda y cambreada.

El taco del botín y de la bota debe ser de 5 centímetros de ancho como mínimo y 4 centímetros de alto como máximo.

Art. 76. *Pantorrilleras para el uniforme verde oliva* — (Fig. 84). De cuero natural color avellana, largas hasta 4 o 5 cnetímetros debajo de la rodilla, moldeadas de la forma de la pierna y con una correa de ajuste.

Art. 77. El uso de zapatos de goma es facultativo.

Calzado para tropa

Artículo 78. *Botín borceguí para el uniforme verde oliva* — Igual al del modelo de Oficial, pero de cuero natural y con la parte interior del cuero hacia afuera.

Art. 79. *Bota para el uniforme verde oliva* — De becerro color avellana, de igual modelo que la de Oficial.

Bota para el uniforme de parada — Igual a la anterior, pero negra.

Art. 80. *Pantorrilleras para el uniforme verde oliva.*—Del mismo modelo que las de Oficial.

Pantorrilleras para el uniforme de parada — Igual a las anteriores, pero negras.

Ropa interior

Artículo 81. Los Oficiales y la tropa usarán obligatoriamente cuello y puños blancos, excepto en campaña en que usarán el collarín descripto en el artículo 68. Las demás prendas de ropa interior serán de su elección.

Accesorios para el uniforme

Artículo 82. *Botones para uniforme* — (Fig. 56). *Para Oficiales* — Modelos A, B, C y D de forma bombeada, de metal dorado. Llevarán en el anverso, estampado en relieve, el escudo nacional; en el reverso, un pie de forma de anillo para coserlo. Tienen de diámetro respectivamente, 22, 15, 10 y 14 m|m, y de espesor 5, 3, 4 y 5 m|m.

Para tropa — Modelo E, F, C, también de forma bombeada y dorados. Llevarán como los de Oficial el escudo en el anverso y el anillo para coserlos en el reverso. (Fig. 56).

Los botones para uniformes especiales serán de los modelos H e I de la misma figura.

Números para uniformes

Artículo 83. *Para Oficiales* — Serán de metal dorado de la forma y dimensiones que establece la figura 56.

Para la tropa — Serán de paño gris de igual forma y dimensiones á los precedentes e irán cosidos a la aplicación de color distintivo.

Espolín de Oficial

Artículo 84. El espolín será de espiga curva de 15 m|m de largo y de la forma indicada en la figura 85. De metal plateado para Oficiales hasta Capitán y dorado para Jefes. La espiga terminará en forma de botón esférico. Se usará sujeto a la parte superior del taco.

Vistiendo levita el espolín será de uso facultativo.

Espuelas

Artículo 85. *Para Oficiales* (Fig. 85) — De metal plateado para Oficiales hasta Capitán y dorado para Jefes; espiga de 15 m|m de largo por 10 de ancho.

Hebilla — Del mismo metal, con tres lados rectos y el superior semicurvo, largo 25 m|m y ancho 20.

Se usarán con correas de cuero color del calzado, de la forma y dimensiones establecidas en la figura 87.

Art. 86. *Para tropa* (Fig. 88) — De bronce, de igual forma que la de Oficial, pero en lugar de botones para prender la correa, tendrá en el lugar donde van éstos y en sus extremos, pasadores que permitan pasarla de afuera hacia adentro y viceversa; con un pequeño tetón saliente en la barra del centro de este pasador para impedir que se corra.

La correa será de cuero color del calzado; tendrá el mismo ancho que los pasadores de la espuela y llevará en uno de sus extremos una hebilla de bronce y en el otro ojalillos para su ajuste.

Banda

Artículo 87. *Para Oficiales hasta Capitán* (Fig. 89). — Será doble tejido de seda roja. Estará plegado en dos por una costura que quedará al medio de la banda por su parte interna. Tendrá 10 centímetros de ancho y largo comprendido entre 2 metros y 2 metros 80 centímetros, según estatura.

Lleva dos pasadores corredizos, de forma cilíndrica, de 25 m|m de altura y 20 de diámetro. (Fig. 90).

Uno de ellos servirá para ajustar la banda y el otro para limitar el espacio por donde pasa el cinturón. Otros dos pasadores más pequeños (Fig. 91) de 10 m|m por 10, irán colocados respectivamente en cada extremo de la banda para cubrir la unión con la borla. Las borlas tendrán la disposición que indica la figura 89 y se compondrán de una bellota cuya altura será de 50 m|m y 40 m|m su ancho máximo (Fig. 92) y los flecos y canelones correspondientes dispuestos dentro de un accesorio dentellado; de forma trunco-cónica.

Desde Mayor a Coronel — Igual a la anterior, pero las bellotas, pasadores y accesorios en que van colocados los flecos estarán revestidos con hilo de oro (Fig. 95).

El color de la banda para Generales será blanco y celeste, dispuesto en dos listas longitudinales de igual ancho, las borlas llevarán canelones sueltos de 8 m|m de diámetro y 17 de largo y bellotas con un escudo de bronce en cada cara; los pasadores y demás accesorios iguales a la anterior (Fig. 94).

Hombreras de gala

Artículo 88. *Para el personal* — Serán de paño color distintivo con una entretela que las haga rígidas y de la forma y dimensiones que indica la figura 95.

Los bordados, también indicados en la figura, serán de las siguientes dimensiones:

Ancho del bordado exterior 14 m|m.

Eje mayor del escudo 20 m|m.

Eje menor del escudo 16 m|m.

Las de General de División llevarán dos escudos antiguos y las de General de Brigada uno.

Irán aplicadas sobre los hombres de manera que el extremo A quede a 5 m|m del cuello.

Para Coroneles, Tenientes Coroneles y Mayores — De paño azul igual al de la casaquilla. De la misma forma y dimensiones que las precedentes y con el mismo bordado exterior; pero en lugar del entorchado de laurel y roble y el escudo nacional de las de General, llevarán tres, dos y un galoncito de alambrillo de oro de un milímetro de ancho y tres, dos y un escudos antiguos, respectivamente. (Fig. 96).

Para Oficiales hasta Capitán — Será un nudo húngaro hecho con cordón dorado brillante de 5 m|m de diámetro y de la forma y dimensiones que indica la figura 95. Llevará un botón modelo C y uno, dos y tres escudos antiguos chicos.

Dimensiones — Largo de la charretera, incluso el acordonado, 15 centímetros; longitud del eje mayor del puente, incluído también el acordonado, 12 centímetros. Ancho de la pala, incluídos los vivos del fondo, 6 centímetros.

La de los demás oficiales (Fig. 120) sólo se diferenciarán de las precedentes en que llevarán flecos de gusanillo de oro en lugar de canelones.

Para tropa — De forma y dimensiones iguales a las precedentes, pero de cordones revestidos de algodón color distintivo correspondiente.

Penacho para Oficiales

Artículo 89. *Generales* (Fig. 98) — Será de plumas blancas y celestes, que irán reunidas al vástago dentro de un pasador de metal dorado de 5 centímetros de largo y diámetro adecuado, de la forma indicada en la figura 99).

El vástago del penacho será metálico y adecuado para su adaptación al dispositivo que lleva el quepis. El penacho, incluído el vástago, tendrá 20 centímetros de altura y el largo de las plumas no podrá exceder de esa longitud.

Alférez a Coronel — Será igual al anterior, pero de color distintivo. El de la Escuela Militar será igual al de los Generales.

Para tropa — Tendrá la forma y dimensiones que indica la figura 100 y en lugar de estar constituído con plumas será de crines de color distintivo. Estas se reunirán dentro de un pasador revestido de tejido de lana de igual color.

Dragona de gala

Artículo 90. *De Mayor a General* — Será de la forma y dimensiones que indica la figura 101, con cordón y bellota revestidos por hilo de oro mate.

De Alférez a Capitán — De la misma forma y dimensiones que la precedente, pero el cordón y la bellota irán revestidos de hilo y seda azul del mismo color del paño de la casaquilla, en igual proporción. (Fig. 101 A).

Cinturón de gala

Artículo 91. *Para Oficiales desde Alférez a Coronel* — (Fig. 102). El fondo será color distintivo. Llevará aplicado exteriormente un galón de estambre dorado de 40 m|m de ancho. La hebilla será también de metal dorado, de forma oval, de 65 m|m en el eje mayor y 50 en el menor, con el emblema respectivo. El tiro del sable, que llevará gancho, tendrá 20 centímetros de largo y 20 m|m de ancho.

El fondo de paño sobresaldrá del galón, arriba y abajo, 5 m|m.

Para Generales — (Fig. 103) El fondo será de color rojo. En lugar de galón de estambre, llevará entorchado de hilo de oro, análogo al del quepis y el tiro del sable, del mismo fondo, llevará en su cara externa bordados de hojas de laurel y roble. La hebilla llevará enchapado el escudo nacional.

Art. 92. *Cadenilla* (Fig. 104). Será de metal plateado para Oficiales hasta Capitán y de metal dorado para Oficiales superiores.

Guantes

Artículo 93. *Para Oficiales* — Para el traje de gabardina serán de color avellana, de cuero o hilo, según la estación.

Con el uniforme de paño azul se usarán de color blanco, de cabritilla, gamuza o hilo, según la estación.

Para tropa — Con uniforme de gala serán de hilo, blancos.

Espada

Artículo 94. *Para Oficiales* — Del mismo modelo para todos los empleos (Figs. 105, 106, 107 y 108).

La espada para generales llevará el escuado nacional enchapado en la parte de las guarniciones que indica la figura 106.

La de los demás Oficiales llevará en igual disposición el emblema correspondiente.

Para Suboficiales — De metal niquelado, del modelo que indican las figuras 109, 110 y 111.

Bastón

Artículo 95. Para Generales con el uniforme verde oliva el bastón será de caña de malaca o similar de color anaranjado, con puño recto o curvo; éste será de marfil, de substancia córnea de color claro o revestido de cuero.

Para los uniformes de levita y para el de casaquilla el bastón será de ballena o de ébano, con puño de oro, recto o curvo y llevará grabado en el puño el escudo nacional.

Para los Coroneles será igual a los descriptos, pero sin el escudo. (Figs. 112 y 113).

Fusta

Artículo 96. Será revestida de cuero color avellana y de la forma y dimensiones que indica la figura 114.

Uniforme de Blandengues

Artículo 97. El Regimiento de «Blandengues de Artigas», de Caballería número 1, usará el uniforme histórico de Blandengues que se compone de:

Morrión

Artículo 98. *Para tropa* — Será de paño azul del modelo de la figura 115.

Su forma es ligeramente tronco-cónica.

Dimensiones: altura adelante 12 centímetros, atrás 11.

Diámetro del plato: 20 m|m mayores que los diámetros del aro.

Llevará al frente el escudo de armas de la Provincia Oriental con las inscripciones correspondientes, que irá colocado como el emblema en el quepis.

Llevará una pieza metálica, labrada, de forma rectangular, cuya parte inferior será semicircular, ostentando en relieve un botón de uniforme figurado. Entre el escudo y esta pieza se colocará la escarapela tricolor de Artigas.

Cubriendo la unión del plato con la copa irá una trencilla labrada, de tejido de lana roja, de 20 m|m de ancho, y de cada extremo de la visera; partirán hacia arriba en forma de V otras dos trencillas iguales a la exterior, que terminarán debajo de esta última.

Lleva sobrepaño de fondo azul, carrilleras de escamas de metal dorado.

El falso barboquejo será de charol.

Tafilete y forros — Iguales también a los del quepis.

No estará constituído de aro como el quepis, sino que éste formará un solo cuerpo con la copa. El plato será de hule al exterior. El morrión se armará con cartón. El pompón será esférico, de lana roja, de 45 m|m. de diámetro, con pie metálico recubierto al exterior por una bellota de igual tejido. La visera será semigacha.

Art. 99. *Para Oficiales* — De igual forma y disposición. Falso barboquejo como el del quepis de Oficial. Desde Alférez a Teniente Coronel el pompón llevará bellota dorada. Además de Mayor a Coronel la trencilla que circunda el plato y las que parten desde los extremos de la visera serán de galón dorado. Para Coronel el morrión será como el de estos últimos, pero con pompón dorado.

Casaca

Artículo 100. Será de paño azul con vivo, cuello y botamangas rojas. Cerrada al centro del pecho por medio de una serie de 9 botones de hueso, chatos, ocultos en la cartera de un chaleco y cuello, simulados, que formarán cuerpo con la casaca (Fig. 117).

Delanteros — Hasta la altura de la cintura, con un bolsillo de 15 centímetros de largo en cada uno de ellos, colocados a 12 centímetros más arriba de la cintura.

El delantero de la derecha llevará 9 botones del modelo H y el de la izquierda igual número de ojales.

Irán desprendidos como lo indica el modelo.

Espalda — Formada de dos piezas cosidas en toda su extensión.

Costadillos — Unen los delanteros con la espalda. Los costadillos y la espalda formarán un pequeño faldón de las dimensiones siguientes: de 25 a 30 centímetros de ancho en la parte superior y en la inferior de 20 a 25 centímetros. Su largo será de 25 a 30 centímetros. Este faldón llevará barras y aplicaciones de paño, de color rojo, con 6 botones del modelo H como lo indica la figura 118. Las botamangas serán de paño rojo y llevarán 3 botones del modelo I.

A cada delantero de la casaca irá agregada una pieza de igual paño a manera de chaleco, provista de cuello, también simulado, de paño color rojo. Estas piezas formarán cuerpo con la casaca e irán prendidas al medio del pecho, en la forma ya indicada, presentando al exterior 9 botones modelo I.

Art. 101. Los distintintivos de empleos se llevarán en los hombros, por medio de presillas como en la casaquilla.

Además los oficiales llevarán adaptadas a los hombros las charreteras correspondientes y rodeando la cintura, por debajo de la casaca, la banda reglamentaria a guisa de faja y con sus borlas de 10 15 centímetros más rriba de la rodilla derecha y por encima de ella el cinturón de gala reglamentario.

Charreteras

Artículo 102. *Para Jefes* (Fig. 119) — La pala será rectangular, con los ángulos del extremo libre cortados como indica el modelo, y en todo su alrededor sobresaldrá 2 m|m el paño del fondo, que será rojo.

Llevará en su parte inferior un dispositivo metálico adecuado para asegurar la estabilidad de la charretera; en la parte superior y media, próximo a su extremo libre, llevará un botón modelo D.

La pala y el puente irán cubiertos por galón de estambre dorado. Sobre el óvalo del puente irán los dispositivos de empleo reglamentados para la presilla.

Circundando el puente un acordonado de 12 m|m de diámetro del que penderán dos hileras de flecos de canelones de hilo de oro brillante; los flecos exteriores de 6 m|m de diámetro y 70 de largo y los interiores de menores dimensiones. Cubriendo la unión de los canelones al acordonado y de éste al puente irán dos cordones de hilo de oro mate de 2 y 4 m|m de diámetro, respectivamente.

según sea para Alférez, Teniente o Capitán en la forma que indica la figura. El 2.° Teniente llevará dos en la derecha y uno en la izquierda. Cuando la hombrera lleve un escudo éste irá como si llevará dos A y B. (Fig. 97).

Para cadetes — Será de forma y dimensiones iguales a las precedentes, pero de cordones revestidos de seda color distintivo correspondiente y no llevará escudos.

Pantalón

Artículo 103. De montar, con bragas y 3 botones modelo H. Llevará franja sencilla de color rojo, de 40 m|m de ancho, con 3 botones del mismo color, los que sobresaldrán del borde superior de la bota. (Fig. 121).

Botas

Artículo 104. *Granaderas* — De charol para Oficiales y de cuero negro para la tropa, con una abertura en el costado exterior, dispuesta con ojalillos, por los que pasará un cordón negro, de cuyos extremos penderán dos borlas de hilo del mismo color. (Fig. 122).

Espuelas

Artículo 105. Serán doradas y de la forma y dimensiones que indica la figura 123.

Dragona y correaje para la tropa

Artículo 106. Serán de cuero blanco de los modelos que indican las figuras 75 y 124, respectivamente.

Los Oficiales llevarán la dragona de gala reglamentaria.

CAPITULO V

UNIFORMES PARA CADETES

Artículo 107. Uniforme de diario: igual al establecido para tropa en el artículo 51 con el color distintivo correspondiente.

Gorra — Igual a la de Oficial, pero del paño del uniforme establecido en el artículo anterior.

Art. 108. *Uniformes de paseo:*

A) De gabardina verde oliva, igual al de Oficial, con color distintivo correspondiente y quepis reglamentario.

B) Azul, igual al de Oficial con el color distintivo correspondiente y quepis.

Art. 109. *Quepis de Cadete* — Como el de Oficial, con las diferencias siguientes: todo de paño azul con aplicación de color distintivo igual a la establecida para el quepis de tropa. Lleva un galón de seda, color distintivo y cabos, según el año que curse el cadete, en la siguiente forma: primer año, un cabo color distintivo; segundo año, un cabo de galón dorado igual al de Oficial; tercer año, dos cabos dorados, y cuarto año tres.

Estos uniformes se llevarán de acuerdo con lo establecido en el cuadro A.

Art. 110. *Capote* — Para uso diario se llevará el capote de tropa.

Para paseo se usará el capote de gabardina del modelo establecido para Oficiales.

Art. 111. *Calzado* — Con el uniforme de uso diario se llevará el calzado correspondiente al uniforme de tropa color verde oliva.

Con los uniformes de paseo se llevará el calzado correspondiente establecido para los Oficiales.

Hombreras de parada

Artículo 112. *Para Cadetes* — De cordón de hilo de seda color distintivo correspondiente y de la forma y dimensiones de la de Oficiales hasta Capitán.

Art. 113. Los demás efectos complementarios de los uniformes de Cadetes serán iguales a los correspondientes de los de Oficial.

Art. 114. El uniforme de diario para los Cadetes de la Escuela Militar se usará dentro del instituto y fuera de él en los actos de servicio que así determine el superior.

Lo constituyen las siguientes prendas: gorra, blusa, pantalón de tropa, borceguí de cuero natural, pantorrilleras y capote de tropa si lo ordena el superior. El traje de brin que distribuya a la tropa la Intendencia General del Ejército y la Armada, con la gorra y botines precedentemente citados, constituirán también el uniforme de diario para verano durante el tiempo que así lo disponga la superioridad.

Art 115. El uniforme de gala lo constituirán las siguientes prendas: quepis con penacho, casaquilla, pantalón largo de Oficial, hombreras y guantes blancos de hilo. En las formaciones y demás actos del servicio que así lo requieran corresponderá usar con este uniforme botín borceguí del modelo de Oficial y pantorrilleras negras.

Las ocasiones en que debe usarse el uniforme de parada por los Cadetes será el determinado en el cuadro A para el uniforme número 1.

Art. 116. El de media parada, será el anterior sin penacho, se usará en los casos determinados en el cuadro A para el uniforme número 2.

Art. 117. La tropa de la Escuela Militar usará el uniforme de tropa correspondiente a los Cuerpos del Ejército. Además usará el botín de cuero natural y pantorrilleras negras en las formaciones en que los Cadetes también los lleven.

UNIFORME DE GRAN GALA (AÑO 1830)

Para la Escuela Militar

Artículo 118. Este uniforme se compondrá de:

Casaca — Corta, azul.

Peto, collarín y botamangas — Verdes.

Vivo — Mordoré.

Pantalón — Blanco, liso.

Morrión — Con penacho verde.

UNIFORMES PARA OFICIALES — CUADRO A

N.º del uniforme	Nombre del uniforme	Prendas que lo componen	Ocasiones en que debe usarse (siempre que no se determine especialmente el uniforme)
1	Gala	Casaquilla, pantalón largo o de montar según corresponda, quepi con penacho, botín o bota, con dragona de gala, cinturón de gala colocado por encima de la casaquilla, banda, hombreras, guantes blancos.	Desfiles en días patrios. Recepción del Presidente de la República en cuarteles. Formaciones de parada. En ceremonias, recepcionos y fiestas oficiales, en las que la Superioridad considere necesario tributar ese honor. Apertura de las Cámaras. Guardias de honor.
2	Media gala	Uniforme de gala sin penacho y sin banda.	Para recibir en el cuartel al Ministro de Guerra y Marina y a los miembros de los Poderes Legislativo y Judicial en corporación. En las ceremonias de recepción de diplomáticos o juramento de Ministros de Estado. En los días de fiesta patria. En las exequias de altos dignatarios del Estado, Generales y de personalidades a quienes se decreten honores fúnebres especiales, siempre que no se esté en formación. Los miembros de los Tribunales Militares, durante la audiencia señalada para los juicios públicos. — Los procesados militares y sus defensores militares durante la audiencia señalada para verse en juicio público la causa correspondiente. — Para funciones teatrales o ceremonias donde la concurrencia civil asista de etiqueta.
3	Social facultativo	Levita, pantalón largo, gorra, botín, guantes blancos, espada con dragona de gala.	Teatro, bailes, banquetes o actos sociales de carácter civil que no requieran el traje de gala o de media gala. Para presentarse individualmente al Superior. Para visitas al Superior por asuntos particulares.
4	Social facultativo	Casaquilla, pantalón largo o de montar, botín o bota, quepi, espada con dragona de gala y guantes blancos.	Para presentarse ante el Presidente de la República o Ministro de Guerra y Marina. Para paseos, visitas o actos sociales que no sean de etiqueta.
5	Social obligatorio	Uniforme de gabardina, quepí, bota o botín con pantorrilleras, espada, correaje y guantes color avellana.	Para paseos, presentaciones al Presidente de la República o Ministro de Guerra y Marina y en actos sociales que no requieran otro uniforme. Para reemplazar al anterior en los casos no previstos especialmente.
6	De diario	Igual que el anterior, con gorra.	Para instrucción y servicios diarios dentro de los centros urbanos. — Para presentaciones al Superior con quien se tienen relaciones diarias del servicio.
7	De campaña	Igual que el anterior, con corbatín y sombrero o gorra, según la estación.	En campaña, en comisiones fuera de ciudades o pueblos y para paseos al campo.
8	Abrigos	Capote de gabardina. Capa gris.	Obligatorio cuando se ordene. Facultativo.

CAPITULO VI

Equipo del caballo

Artículo 119. *Monturas para Oficiales* — Los modelos de monturas que se describen más adelante son tres: de gala, de uso diario y de campaña y constituirán el equipo del caballo, reglamentario, de los Oficiales de las armas montadas y de los que por su empleo o especialidad de servicios sean también plazas a caballo.

Su uso obligatorio, que lo será también para todos los demás Oficiales que, vistiendo uniforme, monten a caballo, queda reglamentado en la forma siguiente:

1.º *Para formaciones de gala* — Desde Alférez a General: montura de gala (Figs. 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132 y 133).
2.º *Para comisiones del servicio, instrucciones y paseos* — Desde Alférez a General montura de uso diario. (Figs. 134, 135, 130, 131, 132, 133 y 114).
3.º *Para trabajos hípicos* — (De picadero, concursos, carreras, polo, trabajos individuales, etc.) desde Alférez a General: la montura anteriormente descripta sin portasable.
4.º *Para servicio en campaña, maniobras, etc.* — Desde Alférez a General: montura de campaña. (Figs. 136, 138, 139 y 140).

Art. 120.:

1.º *Para tropa* — Para formaciones de gala: silla del modelo adoptado para cuerpos especiales (Fig. 141) y montura de campaña cubierta con chabrae. (Figs. 142 y 138).
2.º *Para Comisiones y otros actos del servicio, paseos, etc.:* la montura determinada precedentemente si así lo dispone el superior.
3.º *Para maniobras, instrucciones y servicio en campaña:* montura de campaña.

CAPITULO VII

DESCRIPCIÓN DE LOS MODELOS DE MONTURA

Artículo 121. *Montura de gala* (Fig. 125) — Para Oficiales, silla. El arzón será de madera de fresno o de haya, reforzado con varias piezas de hierro fraguado; el todo irá forrado con faja de hilo, barnizado con goma laca; las charnelas a resorte para las acciones de los estribos serán de acero e irán remachadas en el arzón; el pico del borrén delantero llevará un contorno de metal; el asiento estará formado principalmente por dos bandas de cáñamo bien tirantes que se cruzan diagonalmente y se fijan a los fustes. Exteriormente el asiento irá cubierto con piel de cerdo; los faldones estarán provistos de rodilleras y serán de cuero adecuado; los sobrefaldones serán también de igual material; los bastos serán en su parte inferior de cuero de carnero y en la superior de baqueta descarnada. Dichos bastos estarán rellenos de crin o pelo y bastillados en la parte que corresponde a las faldas y además llevarán burletes de cuero de cerdo contorneando su parte anterior y superior. Entre los faldones y los bastos la silla estará provista de guardapolvos para la protección del roce de las anillas de la cincha. Por sobre los guardapolvos y por debajo de los faldones estarán colocados a ambos lados los contrafuertes para las grapas de la cincha.

La silla lleva 6 grapas, 3 en el borrén delantero y 3 en el posterior, para fijar las pistoleras y el maletín de grupa; 4 anillas cuadradas o rectangulares, 2 adelante entre los burletes y las faldas para sujetar el petral y las otras 2 al costado izquierdo, a las que se hebillan los latiguillos del portasable, y 4 clavos de cabeza chata, 2 adelante y 2 atrás de las falditas para la unión de estas partes al arzón.

Accesorios de la silla—La cincha será de suela. (Fig. 130). Las acciones del estribo serán de suela de 35 m|m de ancho.

Los estribos serán de metal. Dimensiones: hondón 35 m|m de ancho y 120 de largo; y de la anilla al hondón 150 m|m.

El petral lleva dos argollas de donde parten las correas que lo hebillan a las anillas de la silla. En la unión de los dos brazos y la media gamarra irá un disco con el escudo nacional enchapado. (Fig. 131).

El «portasable» será de suela, con los latiguillos y hebillas correspondientes para su unión con la silla. Las «pistoleras» serán de cuero de cerdo u otro semejante, con el zapato de suela adecuada, y formarán una sola pieza que comprende dos bolsillos, los que aseguran a los costados de la silla en las grapas ya citadas, por correas con hebillas.

Dimensiones de cada bolsillo: 25 centímetros de largo por 13 de ancho.

El «maletín de grupa» es también de suela forrada con cuero de cerdo u otro semejante. Irá unido al borrén trasero por dos correas que a la vez pasan por la almohadilla de grupa, sobre la que aquél descansa.

Esta almohadilla será de forma semicircular y construída de suela forrada de badana y ribeteada.

Sobre las tapas de las pistoleras y el maletín irá el emblema correspondiente.

Para General — Llevarán en lugar de emblemas el escudo nacional, de metal dorado, enchapado con un disco circular de 8 centímetros de diámetro.

El «mandil» será de paño azul igual al del uniforme, con vivos de 5 m|m de ancho del color distintivo, y contorneado, con una franja de 6 centímetros de ancho de igual color, colocada a 3 centímetros de los bordes.

Desde Mayor a General llevarán sobre esa franja otra aplicada simétricamente, con relación a los bordes de aquélla. La de los Generales será igual a la correspondiente al pantalón de la casaquilla, etc. y la de los demás de estambre dorado, de iguales dimensiones a la precedente. En cada ángulo posterior irá un disco metálico que llevará estampado el emblema o número del Cuerpo, según corresponda. (Fig. 129). Los de Generales llevarán en dicho disco el escudo nacional, enchapado; además, el mandil llevará aplicaciones de suela charolada para preservarlo de los roces de la cincha. (Fig. 128).

El «freno» y el «filete» serán de acero forjado de los modelos de las figuras 132 y 133.

Art. 122. *Desde Mayor a General* — Todas las hebillas, grapas y, en general, todos los accesorios de metal que forman parte de la silla, serán de metal dorado, y desde Alférez a Capitán, excepto el emblema y números, de metal blanco.

Art. 123. *Para tropa* — Los cuerpos especiales usarán la silla de gala que indica la figura 141. La cabezada de brida no llevará montantes y el petral será sin media gamarra.

Los demás cuerpos usarán recado, cubierto con el chabrao (Fig. 142). La cabezada de brida y el petral serán iguales a los de la montura de gala de Oficial, pero de confección adecuada; la cabezada de brida será sencilla.

Montura de uso diario

Artículo 124. *Para Oficiales* — La montura de uso diario es la conocida por silla inglesa. La silla tiene por base un arzón de haya compuesto de las siete piezas siguientes: fustes delanteros y traseros, formados cada uno por dos piezas; dos barras que unen los fustes y un borrén trasero. Todas estas piezas reforzadas con otras de hierro fraguado para su mayor solidez, se hallan cubiertas por una tela muy fuerte y encolada.

El fuste delantero se encuentra reforzado por una banda y una contrabanda y a las barras se fijan las charnelas de las acciones del estribo. No lleva pico ni rodilleras, y sólo tiene anillas para el petral y para el portasable, siendo en lo demás igual a la silla de gala. (Fig. 134).

El mandil será de fieltro, recortado, en forma que sobresalga un centímetro del contorno de la silla.

La cabezada de la brida no llevará muserola ni cabestro. Sólo tendrá dos hebillas, una en la testera y otra en el ahogadero. (Fig. 135).

Art. 125. *Para tropa* — Será de gala, con las modificaciones que disponga el superior con arreglo a la naturaleza del caso.

Montura de campaña

Artículo 126. *Para Oficiales* — Estará formada por las prendas siguientes:

Lomillo (conocido por cirigote) — Con accionera y 6 tientos dobles, 3 en cada cabezada de igual cuero que el de la encimera, corriones, etc.

Carona — De suela.

Jergas — Dos, una de ellas de lana.

Cojinillo — De cuero de oveja o similar, forrado con una loneta de color obscuro que tenga una abertura para utilizarlo como maleta.

Sobrecincha — De loneta de color verde oliva, con una hebilla en un extremo cosida en cuero y un latiguillo con ojales en el otro.

Chabrá — De paño color del uniforme, con entretela de lona y forro de brin del mismo color. En las partes que cubre las cabezadas del recado y en las que rozan las estriberas y el portasable llevará refuerzos de cuero color avellana.

En las correspondientes a la salida de los tientos atacapas llevará ojetillos de metal. Las aberturas para dar paso a las correas del chabrá, estriberas y portasable estarán revestidas de cuero color avellana. Las franjas, vivos, emblemas o números iguales que en el mandil de la montura de gala. (Figs. 136 y 142).

Correas del chabrá — Serán de suela avellana. (Fig. 138).

Freno — Modelo de la figura 139.

Cabezada y bridas — De cuero color avellana. (Fig. 139).

Cabestro — De cuero color avellana. (Fig. 137).

Petral — De cuero color avellana. (Fig. 140).

Maneas — De cuero color avellana. (Fig. 143).

Las estriberas serán de suela color avellana y las hebillas, anillas, guarniciones, etc., visibles, serán de metal blanco.

Art. 127. *Para tropa*—Serán iguales a la descripta anteriormente para Oficiales, con la diferencia de que las anillas, hebillas, guarniciones, etc. serán de metal niquelado o galvanizado.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Artículo 128. Con el fin de que exista la mayor uniformidad en la vestimenta de los militares y el equipo del caballo, la Intendencia General del Ejército y la Armada hará confeccionar un modelo de cada una de las prendas reglamentadas que se ajuste a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Los referidos modelos servirán de patrón a los comerciantes, quienes podrán adquirir a precio de costo en la Intendencia General del Ejército y la Armada modelos iguales al patrón.

Art. 129. Mientras no se provea a la tropa del uniforme reglamentado para parada usará en estos actos el que actualmente utiliza.

Art. 130. Fuera de actos colectivos se permitirá a los Oficiales, por el término de un año, el uso de las prendas de uniforme que estuvieron en vigencia hasta el presente.

Art. 131. Que se comunique, inserte y publique. — SERRATO. — General RUPRECHT.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Cantalicio Armua

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.

Vista la gestión del señor Cantalicio Armua, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Río Negro, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por enfermedad el día 31 de Julio de 1926, contando hasta esa fecha con 10 años, 10 meses y 16 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Cantalicio Armua con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 155.47, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Narciso Jara

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1927.—Número 2163|926.

Vista la gestión del señor Narciso Jara a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 24 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Julio de 1927 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 10 años y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Narciso Jara con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 153.36, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Osorio Rodríguez Borges

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.

Vista la gestión del señor Osorio Rodríguez Borges ex guardia civil de la Jefatura de Rivera, a efecto de que de acuerdo con los incisos A) y C) del artículo 4.º de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le conceda su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja el 28 de Febrero de 1926 por enfermedad, y contando hasta esa fecha con 3 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Osorio Rodríguez Borges con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Emiliano Bueno

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.

Vista la gestión del señor Emiliano Bueno a efecto de que se acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo el 31 de Diciembre de 1926 por razones de mejor servicio, y contando hasta esa fecha con 7 años y 3 meses de servicios policiales efectivos;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Emiliano Bueno con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Pedro C. Benavente

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Vista la gestión del señor Pedro C. Benavente a efecto de que se acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por enfermedad del cargo de Cabo de la Jefatura de Policía de Montevideo el día 31 de Julio de 1926, contando hasta esa fecha con 4 años y 5 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que del examen médico a que fué sometido por el facultativo designado al efecto por la Caja

de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comprobó la enfermedad que le impedía seguir en el ejercicio activo de dicho cargo;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro C. Benavente con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 4.º inciso 2.º de la ley de 26 de Octubre de 1925, la asignación mínima de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Santos R. Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Vista la gestión del señor Santos R. Silva a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja de dicho cargo el día 31 de Diciembre de 1926 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 8 años, 9 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase solicitado por el señor Santos R. Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

8

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1928.

Vista la gestión de la pensionista civil por Rentas Generales doña Pascuala I. de Soumastre, representada por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a efecto de que se le otorgue licencia por el término de cinco años para continuar residiendo en Italia;
De acuerdo con lo que establece el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia solicitada por la señora Pascuala I. de Soumastre, limitándola al término de tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República del punto donde fije su residencia.
En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda y expídase copia certificada de esta resolución.
Publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1928.

Vista la gestión de la señorita Celia Berro pensionista civil a cargo de Rentas Generales, representada por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a efecto de que se le otorgue licencia por el término de cinco años para continuar residiendo en la Argentina;
De acuerdo con lo que establece el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia solicitada por la señorita Celia Berro, limitándola al término de tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.
En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda y expídase copia certificada de esta resolución.
Publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1928.—Número 908|921.

Vista la gestión de la pensionista civil a cargo de Rentas Generales señora Concepción Tort de Ruprecht, representada por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a efecto de que se le otorgue licencia por el término de 5 años para continuar residiendo en la Argentina;
De acuerdo con lo que establece el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia que solicita la señora Concepción Tort de Ruprecht, limitándola al término de tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República del punto donde fije su residencia.
En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda y expídase copia certificada de esta resolución.
Publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1928.—Número 1094|920.

Vista la gestión de la pensionista civil a cargo de Rentas Generales señora Dolores Barredo de Sosa, representada por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a efecto de que se le otorgue licencia por el término de cinco años para continuar residiendo en la Argentina;
De acuerdo con lo que establece el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia solicitada por la señora Dolores Barredo de Sosa, limitándola al término de tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República del punto donde fije su residencia.
En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda y expídase copia certificada de esta resolución.
Publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1928.—Número 2479|926.

Vista la gestión de la pensionista civil a cargo de Rentas Generales señorita Elisa J. Gard y San Julan, representada por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a efecto de que se le otorgue licencia por el término de cinco años para continuar residiendo en la Argentina;
De acuerdo con lo que establece el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia solicitada por la señorita Elisa J. Gard y San Juan, limitándola al término de tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existen-

cia ante la respectiva autoridad consular de la República del punto donde fije su residencia.

En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda y expídase copia certificada de esta resolución.

Publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a unas pensionistas civiles

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 970|919.

Vista la gestión de las pensionistas civiles por Rentas Generales señora Julia de la Cueva de Dauber y señoritas Julia Carolina y María Margarita Dauber, representadas por el Banco de Londres y América del Sur, a efecto de que se les otorgue licencia por tiempo indeterminado para continuar residiendo en el extranjero;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.o de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia solicitada por la señora Julia de la Cueva de Dauber, limitándola al término de tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República del punto donde residan.

En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda y expídase copia certificada de esta resolución.

Publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1928.—Número 946|919.

Vista la gestión de la señorita Raquel Ximeno, pensionista por Rentas Generales, a efecto de que se le otorgue licencia por el término de seis meses para continuar residiendo en la Argentina;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.o de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señorita Raquel Ximeno la licencia solicitada por el término referido, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución.

Publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a la señora Carmen Garino de Viera e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1928.—Número 3471|927.

Vista la gestión de la señora Carmen Garino de Viera y Petrona, Luisa, Lydia, María del Carmen, Venancio, Lola, Matilde y Sara Viera a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado doctor Feliciano Viera, fallecido en el goce de ese derecho el día 12 de Noviembre de 1927, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Garino de Viera y sus hijos Petrona, Luisa, Lydia, María del Carmen, Venancio, Lola, Matilde y Sara Viera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.435.67, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a la señora Rosa Cerrato de Herrera y Reissig

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 2855|927.

Vista la gestión de la señora Rosa Cerrato de Herrera y Reissig a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Manuel Herrera y Reissig, fallecido en el goce de ese derecho el día 17 de Julio de 1927, según partida de defunción adjunta;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rosa Cerrato de Herrera y Reissig con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.650.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a la señora Emilia Queirolo de Figares e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Vista la gestión de la señora Emilia Queirolo de Figares y señoritas Elida R. e Isabel E. Figares a efecto de que de acuerdo con la ley de 24 de Octubre próximo pasado se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex Actuario del Juzgado Letrado de 1.er turno don Avelino J. Figares, fallecido en el ejercicio activo de dicho cargo el día 17 de Mayo de 1915, contando hasta esa fecha con 26 años, 10 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que las recurrentes están amparadas por lo establecido en el artículo 1.o de la ley de 24 de Octubre de 1927; porque el deceso del causante se produjo dentro de los cinco años no anteriores a la promulgación de la ley de 29 de Octubre de 1919, y se han presentado dentro de los seis meses que al efecto establece el artículo 3.o de la misma ley;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Emilia Queirolo de Figares y sus hijas señoritas Elida R. e Isabel E. Figares con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 1.343.75.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez,

18

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Esther Ferrer de Carrió e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1928.—Número 2401|927.

Vista la gestión de la señora María Esther Ferrer de Carrió y señoritas Elina y Elsa Carrió a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex Secretario de Legación doctor Vicente Mario Carrió, fallecido en el ejercicio activo de dicho cargo el día 9 de Mayo de 1927, contando hasta esa fecha con 20 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Esther Ferrer de Carrió y sus hijas señoritas Elina y Elsa Carrió con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.200.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a la señora Carolina K. de Duarte

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.

Vista la gestión de la señora Carolina K. de Duarte a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Cónsul de distrito de 2.ª clase don Ezequiel J. Duarte, fallecido el 5 de Setiembre próximo pasado, contando hasta esa fecha con 33 años, 9 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carolina K. de Duarte con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 885.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga pensión a la señora Jacoba Luzardo de Falcón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 2982|927.

Vista la gestión de la señora Jacoba Luzardo de Falcón a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Administrador de Depósito de la Administración Nacional del Puerto don Leopoldo Falcón, fallecido el 1.° de Setiembre próximo pasado, con derecho a jubilación, pues había sido exonerado de dicho cargo el 21 de Junio de 1927 debido a que su esado de salud no le permitía desempeñar normalmente sus funciones, contando hasta esta fecha con 21 años, 7 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Josefa Luzardo de Falcón con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 606.57, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga pensión a la señora Elena Paniagua de Araújo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 2993|927.

Vista la gestión de la señora Elena Paniagua de Araújo a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Elías Araújo, fallecido en el goce de ese derecho el día 19 de Octubre de 1927, según se comprueba con la partida de defunción adjunta;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elena Paniagua de Araújo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 528.18.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga pensión a la señora Esperanza de la Garma de Fernández e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.

Vista la gestión de la señora Esperanza de la Garma de Fernández y señorita Gladys Fernández, en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado don José A. Fernández, fallecido en el goce de ese derecho el día 5 de Setiembre de 1927, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Esperanza de la Garma y su hija Gladys Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 468.18, la que será servida por Rentas Generales, en virtud de lo establecido en la ley de 22 de Julio de 1911.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga pensión a la señora Catalina Belati de Molins

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.

Vista la gestión de la señora Catalina Belati de Molins a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Cajero de la Administración Departamental de Rentas de Colonia don Antonio Molins, fallecido el 7 de Julio del corriente año, contando hasta esa fecha con 24 años, 11 meses y 16 días de servicios efectivos, regidos por la ley de 5 de Mayo de 1838, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Catalina Belati de Molins la pensión solicitada con derecho a disfrutar desde la fecha en que ocurrió el deceso del causante, de acuerdo con la citada ley de 1838 y la de 26 de Abril de 1920, una asignación anual de $ 450.00.

De acuerdo con la resolución de 15 de Setiembre de 1919 la Contaduría General descontará a la interesada la cuota correspondiente hasta la cancelación de la suma de $ 75.00 que quedó adeudando su esposo por concepto de montepíos.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídaseles copia certificada de esta resolución y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga pensión a la señora María A. Figueredo de Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1927.—Número 2969|927.

Vista la gestión de la señora María A. Figueredo de Gómez y señorita Blanca Griselda Gómez a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex Encargado de Ventas de Marcas de la Inspección de Ganadería y Agricultura don Luis Albetro Gómez, que falleció en el ejercicio activo de dicho cargo el día 17 de Agosto de 1927, contando con 13 años, 3 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María A. Figueredo de Gómez y su hija señorita Blanca Griselda Gómez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 397.66.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez. Secretario.

25

Resolución. Se otorga pensión a la señora Juana Arricar de Corvo e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 1927|927.

Vista la gestión de la señora Juana Arricar de Corvo y señoritas Sara y Marta Corvo a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Domingo Corvo. fallecido en el ejercicio activo de dicho cargo el día 20 de Agosto de 1926, contando hasta esa fecha con 18 años, 9 meses y 6 días de servicios efectivos, más 2 años de bonificación que le acuerda la ley de 11 de Julio de 1911 por los carcelarios prestados con anterioridad al 6 de Febrero de 1925 se elevan a 20 años, 9 meses y 6 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Arricar de Corvo y sus hijas señoritas Sara y Marta Corvo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 317.44, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución, Se otorga pensión a la señorita Guillermina Vidal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Vista la gestión de la señorita Guillermina Vidal a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex conductor de la División Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Antonio F. Vidal, que falleció el 29 de Marzo de 1926, por acto directo del servicio, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Guillermina Vidal con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 300.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomara razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga pensión a la señora Carmen Reyes de Castilla e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 3222|926.

Vista la gestión de la señora Carmen Reyes de Castilla y señorita María del Carmen Dolores Castilla a efecto de que en su calidad de viuda e hija, respectivamente del ex empleado de la Dirección de Obras Municipales, del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, don Enrique P. Castilla, fallecido en el ejercicio activo de dicho cargo el día 15 de Noviembre de 1926, contando hasta esa fecha con 27 años y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Reyes de Castilla y señorita María del Carmen Dolores Castilla con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de 284.32, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga pensión a la señora Penelope Marchieri de Baronti e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Vista la gestión de la señora Penelope Marchieri de Baronti y Julia Baronti a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex sereno de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo don José Baronti, fallecido el día 25 de Setiembre de 1926, contando hasta esa fecha con 24 años, 10 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Penelope Marchieri de Baronti e hija Julia Baronti con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 262.55, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
Por semestre adelantado	" 4.50
Por año adelantado	" 9.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe derigirse a la Administración: CALLE FLORIDA N.o 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 20 de Enero de 1928.

1—Concédese a la International Combustion Engineering Corporation patente de invención para un invento denominado "Hogares de calderas para quemar combustibles finamente dividido".

2—Declárase cancelada la patente "Mejoras en repetidores telegráficos", de propiedad de The Western Union Telegraph Company.

3—Declárase cancelada la patente número 1822 denominada "Procedimiento para la utilización del calor solar y de los calores perdidos de cualquier origen".

4—Declárase cancelada la patente de invención denominada "Procedimiento para efectuar reacciones químicas", de propiedad del señor Eulampiu Slatinianu.

5—Concédese a la Union States Cast Iron Pipe and Foundry Company patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras relativas a mecanismos transportadores para hornos de recoger caños".

6—Concédese a los señores Della Santa Hnos. patente para un invento denominado "Un nuevo sistema de cadenas para automóviles".

7—Concédese al señor Francisco Rodero patente de invención para un invento denominado "Auto fijador de vidrieras".

8—Declárase cancelada la patente denominada "Un procedimiento perfeccionado para el adobado del curtido de cuero al pelo y de toda clase de pieles".

9—Se manda librar orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 941.76, importe de carbón, nafta, agua destilada, parrillas, etc. suministrados al Instituto de Geología y Perforaciones en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1927.

10—Autorízase a la Dirección de Agronomía para mandar imprimir en la Imprenta Nacional por la cantidad de $ 1160.00 mil quinientos ejemplares del Anuario Estadístico Agrícola 1926-1927.

11—Resolución prorrogando por 20 días a contar del 12 de Diciembre último, en las condiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1927, la licencia de que viene disfrutando el empleado de la Oficina de Pesas y Medidas don Pedro L. Amaro.

12—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 210.

13—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 214.

14—Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar de la Sección Laboratorio de la Dirección de Agronomía ha presentado la señorita Elcira Ramírez Berruhet.

15—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de $ 155.45 por servicios telefónicos prestados a este Ministerio durante los meses de Julio a Diciembre del año próximo pasado.

16—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 320.

17—Concédese a la Compañía Uruguaya e Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 325.

18—Concédese a la S. A. Cervecerías del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 75.

19—Concédese a la S. A. Cervecería Oriental, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 40.

20—Concédese a los señores Alfalde y Storace liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 4.

21—Concédese a los señores Sudriers Hermanos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 10.

22—Concédese a la S. A. Barreiro y Ramos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 7.

23—Concédese al señor Sagredo y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 7.

24—Concédese a la S. A. Cervecería Oriental liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 38.

25—Concédese a los señores Forno, Bozzolo y Piana liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 34.

26—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a los señores Otto Itabe y Cía., la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro de la marca "Manchester".

27—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a los señores Otto Itabe y Cía. la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro de la marca "Sum".

28—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a los señores Antonio Sfeir Hermanos la suma de $ 10.00 abonada por derecho de registro de la marca "Barril".

29—Se acepta la renuncia que del cargo de ingeniero Agrónomo del Ministerio de Industrias (Planilla número 1), ha presentado el ingeniero Eduardo Llovet.

30—Mensaje a la Presidencia de la República recabando su opinión acerca del proyecto de ley, por el cual se suprime del Presupuesto General de Gastos en la planilla número 1, del Ministerio de Industrias el cargo de Ingeniero Agrónomo.

31—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 201.

32—Concédese a la S. A. Cervecerías del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 78.

33—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Asfaltadora Uruguaya, la suma de $ 18.70, por concepto de cordón frente a la propiedad de este Ministerio en la calle Uruguay números 819|23.

34—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Asfaltadora Uruguaya la suma de $ 595.69, por concepto de pavimento frente a la propiedad adquirida por este Ministerio en la calle Uruguay número 819|23.

35—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para atender con sus proventos la suma de $ 105.00, que originó la observación cuarentenaria de un reproductor bovino destinado a la Granja Modelo de la Facultad de Agronomía.

36—Resolución declarando en goce de licencia desde el 1.o de Julio al 31 de Diciembre último al Subregente del "Diario Oficial" don José de la Piedra, teniendo esta licencia el carácter de última y definitiva con sueldo.

37—Autorízase a la Dirección de Agronomía para destinar a premios de la exposición Agro-Pecuaria e Industrial a realizarse en Canelones en Febrero próximo, específicos, aves, huevos etc., de sus secciones Laboratorio y Forestal.

38—Se dispone que la Contaduría General expida a favor de la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 96.46, por pasajes expedidos a solicitud de la Enseñanza Industrial de Marzo a Junio de 1927.

39—Resolución aprobando la planilla de fojas 13, a los efectos del "Drawback" concedido al señor Mario Fontana por resolución del 21 de Octubre de 1927, que ha de servir de base a la devolución de derechos por la arpillera a emplearse en la confección de envases para cereales.

40—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Administración del Ferrocarril Central la suma de $ 99.52 por pasajes expedidos por cuenta de la Dirección de Agronomía en Febrero de 1927.

41—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 126.00, importe de útiles suministrados a este Ministerio durante el mes de Diciembre próximo pasado.

42—Resolución nombrando al señor Rogelio Quinteros Vaco para integrar la Comisión que interviene en lo relacionado a la formación del parque que por ley debe llevarse a cabo en el campo donde se encuentra el monumento de la Batalla de las Piedras.

43—Mensaje a la Honorable Asamblea General declarando incluído entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias el proyecto de ley de que son autores los señores Representantes don Enrique Sánchez Varela y don Julio Lorenzo y Deal, que faculta al Poder Ejecutivo para conceder privilegios de fabricación exclusiva a favor de los implantadores de industrias únicas que utilicen materias primas nacionales residuos industriales o materias primas importadas, cuya preparación no sea normalmente realizada en el país.

44—Se acuerda a la Colonia Itapebí el beneficio de exoneración de la contribución inmobiliaria fijada por ley de 4 de Octubre de 1889.

45—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para invertir con cargo al rubro "Proventos" la suma de $ 938.00 para atender el pago de los haberes del personal de talleres y otros gastos durante el tercer trimestre del actual ejercicio.

46—Se autoriza a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para invertir la cantidad de trece pesos en la construcción de dos pilares para colocar la bomba del bañadero de Santa Rosa del Cuareim.

47—Se autoriza a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para invertir la suma de $ 160.00 en trabajos de reparación del tanque del bañadero de Santa Rosa del Cuareim.

48—Se acepta la renuncia presentada por la señora Margarita Caballero de Meregalli del cargo de Auxiliar del Instituto de Química Industrial.

49 y 50—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Auxiliar 2.o de la Farmacia del Hospital Pasteur al señor Angel C. Badaro, que viene desempeñando las mismas funciones con carácter interino.

51—Autorízase a la Imprenta Nacional para entregar al sobrestante don Manuel Alvarez la suma de $ 50.00, en concepto de compensación por los servicios prestados con motivo de los perjuicios originados durante el temporal del 2 de Abril último.

52—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Asfaltadora Uruguaya la suma de $ 3,567.80, más los intereses correspondientes, para pago de la cuenta que se le adeuda por concepto de pavimento frente a la propiedad fiscal destinada al Consejo Nacional de Higiene en la calle Larrañaga entre Garibaldi y José Pedro Varela.

53—Resolución por la cual se regulariza la situación del personal que con la denominación de "Peones por proventos" y con la misma dotación de éstos, vienen desempeñando funciones de ayudantes, auxiliares, escribientes, etc. de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, mediante un nombramiento que esté en armonía con los cometidos que desempeñan, sin perjuicio de que sigan percibiendo sus actuales asignaciones de $ 50.00 mensuales cada uno.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 19 de Enero de 1928

Humberto Mancra, oriental, 3 meses, Particular sin número.

José Raimundo Fernández, portugués, 39 años, casado, Hospital Pasteur.

Norbeo Arclasegue, noruego, 43 años, Hospital Pasteur.

Bernardo Félix Real Rodríguez, oriental, 17 meses, Juan J. Rousseau 130.

Nicanor Garrido, oriental, 67 años, soltero, Hospital Pasteur.

Eusebia Mayo, oriental, 16 años, soltera, Hospital Pasteur.

Miguel Potenza, italiano, 67 años, casado, Cervantes Saavedra 6.

Rosario Cafaro de Fariello, italiana, 87 años, viuda, Mentana 90.

Juan Danigol, francés 65 años, soltero, Hospital Pasteur.

Alejandro Roboste, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ernesto Feliez, oriental, 31 años, casado, Hospital Maciel.

Emilia Giudici de Maggi, italiana, 73 años, viuda, Julio Herrera y Obes 416.

Carmen García, española, 20 años, soltera, Criollos 88.

María P. de Rovera, italiana, 44 años, viuda, Hocquart 2045.

Julia Barilari, oriental, 46 años, soltera, Ejido 1134.

Victoria Rossi, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

María Zuane de Monteverde, oriental, 42 años, casada, M. Núñez 17.

Nelson Hebrigel, oriental, 9 días, Martín García 1467.

Ana Dahetez de Samalbide, francesa, 85 años, viuda, Sitio Grande 1687.

Día 20

Serafín Techera, oriental, 51 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Regina Borges, oriental 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos de los Santos, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Vicente Gómez, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Estayasela, italiano, 50 años, soltero, Hospital Vilardebó.

María Luisa Faget de Aulise, oriental, 37 años, viuda, San José 1226.

René Caballero, oriental, 4 días, Convención 1513.

Nelson Walter Demarco, oriental, 13 meses, Minas 1935.

Rafael Román, oriental, 5 meses, Fermín Ferreira sin número.

Cristina Visconti de Revello, italiana, 72 años, viuda, Maldonado 2647.

Franklin B. Calcagno, oriental, 22 días, Burgues 2996.

María Mercedes Maeso de Tebot, oriental, 49 años, casada, J. J. Arteaga 10.

Pedro Rabino, oriental, 39 años, casado, 18 de Julio 1465.

Sabatina Forchella de Barone, italiana, 80 años, viuda, Patria 2234.

José Pigien, español, 74 años, viudo, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVI
correspondiente al
TOMO XC
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

91.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 5 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 6490, Poder Legislativo, página 170 B)

Señor Ramírez — El artículo 5.o se refiere a las personas o causahabientes que hayan adquirido del actual propietario o de los anteriores dueños.

Dice así el artículo: "Las personas o sus causahabientes que hayan adquirido del actual propietario o de los anteriores dueños".

Esos son los que tienen derecho a la escrituración.

Señor Massera — Entonces, todos esos nuevos poseedores que hace un momento se hablaba de proteger, no pueden estar comprendidos en esta ley.

Señor Ponce de León — ¿Y a los compradores a plazo que hayan escriturado?

Señor Ramírez — A lo primero que tienen derecho es a la escrituración inmediata de los solares.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Durazno.

(Se lee):

"Para que se aplace la consideración de este asunto hasta tanto la Comisión recabe los informes a que él se ha referido."

—Se va a votar la moción del señor Senador por Durazno.

(Se vota: **Negativa**).

Sigue la discusión general del proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Yo voté la moción del señor Senador por Durazno para que este asunto pasara a Comisión, entre otras causas, basado en este artículo.

En él se declaran de utilidad pública todas las fracciones comprendidas en el padrón 907, cuya área y deslinde se indican en el mismo artículo. Pero si de estos solares vendidos a plazo, hubiera ya algunos escriturados a los promitentes compradores, ¿qué ventajas habría para ellos en expropiarles sus fracciones y volvérselas a escriturar?

Yo entiendo que si hubiera fracciones vendidas a plazos, dentro de este inmueble, que ya hubieran sido escrituradas, deberían exceptuarse de la expropiación. Ese debe ser el propósito perseguido por los autores del proyecto.

Señor Casaravilla — Tendría razón el señor Senador, si efectivamente se tratase de expropiar lo vendido y escriturado.

Señor Ponce de León — No sé si hay algunos escriturados.

Señor Casaravilla — Lo único que hay es la manifestación del señor Amarillo —que no sabemos quién es,—de que había escriturado lo vendido y pagado.

Señor Massera — De un señor que no se sabe quién es no se dicen las cosas que se expresan en el informe.

Señor Aramendía — Los solares escriturados están fuera de esta área. El área total era de ochenta y tantas hectáreas, y los escriturados suman diez hectáreas. Por lo tanto, quedaba esta fracción que compró el doctor Cañizas.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo quería señalarle al señor Senador que, acaso, lo que él pretende contemplar, está contemplado expresamente en el artículo, porque se refiere a una fracción de 76 hectáreas y se individualiza con el padrón número 907. Si se han hecho ventas, como consecuencia de ese hecho ha habido nuevos empadronamientos. De manera que ya no se va a referir el nuevo predio al padrón 907. Quedará como 907 el casco de las 76 hectáreas, que pueden haber sido disminuídas en ocho, diez o doce, según las ventas que se hayan hecho.

Lo que quiere decir, entonces, es que puede ocurrir que el área sobre la cual haya de recaer la expropiación sea menor, pero va a quedar perfectamente individualizado que lo único que va a ser objeto de la expropiación es la propiedad empadronada con el número 907; o sea la propiedad que había sido materia de venta a plazos, y que existe, por parte de los Poderes Públicos, el interés de contemplar la situación de los compradores.

Señor Ponce de León — Pudiera no ser así. Lo que sucede es que no estamos empapados en el asunto; los que lo conocen son los que deben tratar de alejar esos temores que nosotros tenemos.

Si esas escrituraciones a que me refiero hubieran sido efectuadas hace algún tiempo, tendría completa razón el señor Senador por Rivera: estos compradores tendrían su padrón nuevo, pero si fueran de reciente data, estarán las fracciones compradas, incluídas en el padrón primitivo, porque no es instantáneamente que la Oficina de Avaluaciones da número nuevo a una fracción que forma parte de un inmueble mayor ya empadronado.

Señor Casaravilla — Basta tener presente que el peligro que se trata de evitar es la reivindicación hecha por el comprador al señor Amarillo. Si es así, el cesionario no puede tener derecho sobre el campo que había sido escriturado por su antecesor. Luego, este proyecto de ley se refiere a los campos que no están escriturados.

Señor González — Y aun mismo el derecho del señor Amarillo.

Señor Casaravilla — Nosotros no podemos modificar el proyecto con la base de las manifestaciones del señor Amarillo, que no sabemos qué valor tienen.

De todas maneras, ya digo: los solares escriturados no están comprendidos en la fracción que se va a expropiar. Luego, este proyecto se refiere a las fracciones no escrituradas.

Señor Ponce de León — Pero estas aclaraciones creo que son muy útiles, no hemos perdido el tiempo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Yo no voy a votar este artículo.

Aquí se quiere disponer del trabajo ajeno fijándole una remuneración tan mínima que solo llega al 50 o|o del arancel más reducido que existe en el país, que es el del Banco Hipotecario del Uruguay.

Creo que ésto, — no quiere términos inadecuados, — por lo menos, es un poco lesivo de la dignidad profesional.

Convengo en que el espíritu que ha inspirado este artículo no puede ser mejor, pero creo que la fórmula encontrada no ha sido feliz.

Se dirá que el Escribano que no quiera hacer el trabajo en estas condiciones se negará a hacerlo. ¿Quién se atrevería a sostener eso? Solamente quien no conociera nuestra legislación: el artículo 60 de la ley de 1878, obliga a todos los escribanos a desempeñar cualquier tarea de su oficio, salvo que tengan impedimento legal para excusarse. Yo he redactado un artículo sustitutivo, con el que entiendo que se llegaría a la misma finalidad. Diría así: "La Comisión designará escribano para la escrituración de los solares, conviniendo previamente con dicho profesional derechos moderados por cada escritura."

Creo que un escribano con quien se contrate la escrituración de todos los terrenos, podrá hacerla en condiciones moderadas, porque el estudio de los títulos para la escrituración de uno, le servirá para todos los demás. Pero entonces sería un acto voluntario, de acuerdo entre las partes.

Señor Minelli — Pero siempre sería un acto voluntario.

Señor Ponce de León — ¿Por qué, señor Senador?

Señor Minelli — Porque el escribano no está obligado.

Señor Ponce de León — Sí, señor; ya he recordado que lo está por la ley del 78. Me parece que el Senado no puede decir que una ley que está vigente pueda dejar de ser tomada en cuenta.

Señor Casaravilla — Pido la palabra. Por mi prte, estoy dispuesto a sostener y a votar el artículo tal como está.

Este proyecto de ley tiene un carácter especial de protección a gente muy escasa de recursos que ocupan pequeños predios, que no tienen elementos de vida, que han levantado sus viviendas con el esfuerzo propio y justo es que se establezcan honorarios moderados para los escribanos que intervengan en las escrituras.

Yo creo que no habrá ningún escribano que se sienta lesionado por esta limitación de honorarios, al contrario creo que habrá muchos escribanos que harán estas escrituras gratuitamente.

Señor Ponce de León — Sí, señor; yo las haría si estuviera allí. Pero la cuestión es muy distinta.

Yo le preguntaría al señor Senador Casaravilla si él admitiría que le tasaran en una ley sus honorarios.

Señor Casaravilla — Sí, señor; lo admitiría, porque esto no es depresivo, y en un caso como éste tendría placer en trabajar gratuitamente.

Señor Ponce de León — Haría el trabajo gratis, pero no admitiría que se lo tasaran en la ley.

Señor Casaravilla — Se trata de una ley que ampara a los desgraciados y limita los derechos que deban cobrar los funcionarios públicos que en cierto modo son los escribanos, por una razón superior de solidaridad social, y, además, el artículo establece que también pueden realizarse estas escrituras por los actuarios de los Juzgados de lo Civil del Departamento de Paysandú, que son funcionarios dependientes, en cierta manera, del Estado y que están obligados a acatar lo que el Cuerpo Legislativo considere justo y conveniente, y yo creo que esta disposición de la ley es justa.

Señor Ponce de León — Yo difiero.

Señor Aramendía — Pido que se vote el artículo.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 7.o.

(Se vota: **Afirmativa).**

Señor Aramendía — Pido la palabra, para hacer una moción previa.

Acaba de venir, con sanción de la Cámara de Diputados, un proyecto que acuerda cuatro mil pesos para los festejos con motivo de la llegada del ferrocarril a Rocha.

Yo voy a hacer moción para que se prorrogue la hora hasta que se termine con el asunto en discusión y después tratemos el asunto a que me he referido, que es muy sencillo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión a fin de dar término al proyecto de ley en debate y ocuparse de una moción que presentará el mismo señor Senador en ese momento."

En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

Creo que lo que podemos hacer, es interrumpir la discusión de este asunto y aprobar de inmediato el proyecto a que se ha referido el señor Senador por Rocha.

Señor Aramendía — Podríamos prorrogar la hora; es cuestión de cinco minutos.

Señor Casaravilla — Que se vote la moción del señor Senador por Rocha.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa).**

—Continúa la discusión.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Aunque creo que he estado en lo justo al observar la disposición de este inciso 2.o, con el objeto de no dificultar la inmediata sanción de esta ley, que considero reparadora, no insisto y pido que se vote el artículo tal como ha venido de la Cámara de Diputados. Hago este pedido a nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Minas.

(Se lee):

"El señor miembro informante, a nombre de la Comisión retira la observación que había formulado ésta al informar el proyecto y que se refería a la supresión del inciso segundo del artículo que se acaba de leer".

Señor Casaravilla — Que se vote el artículo tal como ha venido de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza el retiro de la observación de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa).**

—Se va a votar si se aprueba el artículo 9.o tal como ha venido de la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa).**

Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa).**

Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa).**

Léase el artículo 12.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa).**

El artículo 13 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Casaravilla — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Minas.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa).**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

31

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Pido que se de lectura a un proyecto de ley venido de la Cámara de Diputados, acordando cuatro mil pesos para los festejos a realizarse en Rocha, con motivo de la llegada del ferrocarril a la Capital del Departamento.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Para que se de lectura a un proyecto de ley venido de la Cámara de Diputados, acordando la inversión de 4.000 pesos para los festejos a realizarse en Rocha con motivo de la llegada del ferrocarril a la Capital de ese Departamento, y que este asunto se considere de inmediato en ambas discusiones".

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración, entregará de Rentas Generales la cántidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), al Comité Pro-Solemnización de la llegada del ferrocarril a Rocha, para ser invertidos en los festejos que se organicen con tal motivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Noviembre de 1927.

Alfredo García Morales, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

—En discusión general.

Señor Aramendía — Voy a hacer gracia al Senado de ningún fundamento de este proyecto así que pido que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rocha, para tratar el asunto en ambas discusiones en esta sesión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa).**

—Se va a votar ahora el proyecto en discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa).**

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Rocha.

Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se levanta la sesión.
(Son las 19 horas).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

92.ª SESIÓN ORDINARIA

DICIEMBRE 7 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ramos, González, Semblat, Ponce de León, Moroy, Morelli, Aramendía, Gallinal, Minelli, Buero, Castravilla, Ramírez, García y Jude.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Massera, Amargós y Díaz.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que modifica el gravamen a la importación de fruta."
—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física."
—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en los proyectos de leyes sobre aplicación de derechos específicos a los artículos de importación de hierro esmaltado, del que exonera de impuesto de inspección veterinaria y adicionales de guías y abasto el tránsito de matanza de porcinos y del que autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer hasta la suma de $ 30.000 para organizar la importación de fruta."
—Repártanse.

"La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones dictamina en el proyecto de decreto que acuerda pensión a la señora Dominga Latorre de Bachrach y solicitud de María Laura Eulalia Bonnet."
—Repártanse.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley sobre aumento de sueldo a los Guardianes de Cárceles."
—Archívese.

"Jorgelina Rivera de Platero y Encarnación Magdalena Centurión solicitan aumento de pensión."
—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"La Sociedad Anónima Propietario de los establecimientos "Las Delicias" y "Arroyo Malo" presentan una exposición de motivos a fin de que sean tenidas en cuenta las observaciones que formula al tratarse el proyecto de ley sobre jubilaciones y pensiones a los empleados y obreros de las Sociedades Anónimas."
—A sus antecedentes.

"El señor Senador por Rocha don Pedro Aramendía presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se reduce al 6 o|o del interés de las "Deudas Edificios Universitarios y Escolares", autorizada por las leyes del 14 y 28 de Octubre de 1926."
—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

3

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Redúcese a 6 o|o el interés de la "Deuda Edificios Universitarios y Escolares" autorizada por las leyes del 14 de Octubre de 1926.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 7 de 1927.

Pedro Aramendía, Senador por Rocha.

Honorable Senado:

En la época en que se autorizó la emisión de seis millones de pesos para edificios escolares y dos millones ochocientos mil para un Hospital de Clínicas, la cotización de las deudas públicas era inferior a la actual y se creyó conveniente fijar el interés de 6 o|o a fin de evitar la venta de los títulos a emitirse a varios puntos abajo de la par.

Actualmente las deudas de 6 o|o se cotizan a sólo dos o tres puntos menos de su valor nominal y no sería conveniente la emisión de la indicada deuda con un interés mayor de 6 o|o, que, además de originar un servicio más elevado, propendería a la baja de la deuda de ese interés.

Las circunstancias de que aún no se haya iniciado la emisión de esa deuda hace más oportuno este proyecto.

Por estas razones, presento a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Diciembre 7 de 1927.

Pedro Aramendía, Senador por Rocha."

4

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Acaba de darse cuenta de que la Comisión de Hacienda ha despachado tres asuntos, entre ellos el relacionado con la liberación de impuestos a los porcinos y el que autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de cierta cantidad de dinero para efectuar un ensayo de exportación de frutas. El primer asunto, sobre todo, es de urgencia, y así lo han manifestado reiteradas veces en el seno del Honorable Senado, varios señores Senadores. La Comisión de Hacienda no había podido despacharlo por falta de antecedentes, pero, como acaba de darse cuenta, ese asunto ha sido informado por la Comisión. Solicito, dada la urgencia que tiene—y la circunstancia de que si el Senado aprueba el dictamen de la Comisión tendrá que volver a la Cámara de Diputados—se coloque en primer término; para ser tratado, en ambas discusiones en la orden del día del lunes próximo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que se incluya en primer término y en ambas discusiones en la orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto que exonera de impuestos al tránsito y matanza de porcinos."

Señor Gallinal — Respetando, naturalmente, el cuarto de hora votado para pensiones.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Hacienda se acaba de poner de acuerdo también en el asunto venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se exonera al señor Francisco Piria del pago de derechos a los muebles que importe al país para alhajar el nuevo Hotel Piriápolis.

La Comisión informará, en todo caso, verbalmente al Honorable Senado; pero cree que es un asunto sencillo y que no hay razón para demorar su sanción. Por lo tanto, solicito, a nombre de la Comisión, que ese asunto figure después de la preferencia que acaba de ser votada, en la orden del día del próximo lunes.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que después de la preferencia votada sea considerado, en la sesión del lunes próximo, el proyecto de ley que exonera al señor Francisco Piria del pago de derechos por los muebles que importe con destino al Hotel Piriápolis.".

(Apoyados).

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Señor González — En tren de pedir preferencias, señor Presidente, voy a solicitar del Honorable Senado trate después de la que ha votado, los dos asuntos que figuran en la orden del día con los números 32 y 34, que se relacionan con la reincorporación al Ejército del Coronel Andrés Vera y la autorización a la Presidencia para llevar al grado de General al Coronel don Antonio González.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que en tercer término en la sesión del lunes próximo se incluya en la orden del día los asuntos referentes al señor Andrés Vera y al Coronel Antonio González."

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Señor Buero — Pido la palabra.

Para solicitar del Honorable Senado una simple transposición. En la orden del día figura en el 23.o lugar el proyecto relativo a la modificación del artículo 17 del Código Penal, que ha sido aprobado por la Cámara de Diputados e informado por la Comisión del Senado y repartido ya hace casi un mes, por lo cual puede afirmarse que de él tienen conocimiento todos los señores Senadores.

En tal virtud, y respetando las preferencias ya votadas, hago moción para que este asunto sea colocado inmediatamente después de dichas preferencias.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Paysandú.

(Se lee):

"Para que después de las preferencias ya votadas se incluya en la orden del día del lunes próximo el proyecto de ley que modifica el artículo 17 del Código Penal."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Señor Minelli — Pido la palabra.

Hace algunos días el Honorable Senado se ocupó de la situación de los reformatorios y de las cárceles del país.

Al debate que tuvo lugar concurrió el señor Ministro de Instrucción Pública, y con motivo de las declaraciones formuladas, el señor Senador Morelli propuso que se designara una Comisión Investigadora. Considero que ese debate no debe permanecer sin ser terminado. Convendría invitar al señor Ministro de Instrucción Pública para que concurriese a fin de proseguir la discusión de ese asunto. Se trata de una cuestión sumamente importante. El Estado debe prestarle la mayor atención a la forma cómo se administran los intereses morales de los menores. Debe, asimismo, tomar alguna resolución al respecto.

Por esas razones propongo que la Mesa determine, con el señor Ministro de Instrucción Pública, la sesión en que podría proseguir el debate de la referencia. Naturalmente, señor Presidente, que todo ello debería tener lugar dentro de este período, de modo tal que, antes del receso, el Poder Ejecutivo tuviese conocimiento del pensamiento que prima en el seno de este alto Cuerpo, respecto de la forma cómo debe reorganizarse el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Soriano.

(Se lee):

"Para que el señor Presidente concierte con el señor Ministro de Instrucción Pública la concurrencia de éste a una de las próximas sesiones del Senado, a fin de proseguir el debate que planteó sobre cuestiones referentes con la reorganización del Patronato de Delincuentes y Menores."

—En discusión.

Señor Ponce de León — Yo no voy a votar la moción del señor Senador por Soriano, y no la voy a votar por dos razones, naturalmente que sin desconocer la importancia del asunto de que se trata.

La primera, porque la orden del día está llena de asuntos de tanta importancia como aquel a que se ha referido el señor Senador, y si reanudáramos ese debate llegaríamos al receso sin haber agotado la orden del día, como es nuestro deber.

La segunda razón es circunstancial, porque manifestó expresamente que intervendría en ese debate el señor Senador por Colonia, quien se encuentra en estos momentos ausente.

El otro día, el Senado, a una moción de que en próxima sesión se tratara un asunto que había quedado aplazado por falta de ese señor Senador, creyó que debía esperarse a su regreso, y para el aplazamiento de este asunto imperarían las mismas razones que para el de aquél.

Por esas razones voy a votar negativamente la moción presentada.

Señor Morelli — Voy a votar favorablemente, esa moción, por dos razones: primera, por ser autor de una moción por la cual se establece el nombramiento de una Comisión investigadora con poderes amplios, con atribuciones de investigar sin restricciones de ninguna clase, ni siquiera de tiempo, la verdad de lo que haya en la Administración y en la eficacia de los establecimientos de educación y de regeneración en estos últimos diez o quince años. Pero voy a indicar que, de acuerdo con lo que ha expresado el señor Senador por Río Negro, me parece que la ausencia del señor Senador por Colonia, nos impone, siguiendo prácticas de armonía entre los compañeros de este Alto Cuerpo, que han servido de regla invariable en nuestro procedimiento, que conviene esperar la vuelta del referido señor Senador, puesto que él debe tomar parte, como yo también, para contestar ampliamente, como corresponde, a las afirmaciones hechas por el señor Ministro, por el señor Senador por Soriano y por el señor Senador por Maldonado.

De tal manera, voy a votar favorablemente la moción hecha por el señor Senador por Soriano, pero con la modificación de que se espere el regreso del señor Senador por Colonia.

Es cuanto tenía que decir.

Señor González — Yo voy a votar en contra de la moción hecha por el distinguido señor Senador por Soriano, porque entiendo que negar esa amplitud, no implica que se nombre la Comisión investigadora.

El Senado puede designar esa Comisión sin perjuicio de continuar el debate a que se ha referido el señor Senador después de su receso, cuando entre otra vez en funciones.

Yo haría una moción transaccional: que el Senado nombre la Comisión investigadora, que para mí es lo que tiene realmente importancia, en cuanto al debate no me interesa, ni al país tampoco, pues lo que interesa al país, es que se investigue si efectivamente las denuncias formuladas por el señor Senador por Soriano, tienen la gravedad que yo comparto.

Señor Morelli — Y las formuladas por otros señores Senadores, porque nosotros también hemos hecho denuncias, contestando a las denuncias.

Señor González — El nombramiento de esa Comisión contemplaría esa situación de urgencia que han expresado los señores Senadores con mucha razón, y entonces no habría por qué trastornar el desarrollo de los asuntos que figuran en la orden del día y que tienen que ser fatalmente resueltos dentro de este período.

Por eso propongo esa solución.

Señor Minelli — Quizá, la indicación que acaba de formular el señor Senador por Flores, podría resolver los inconvenientes. Entiendo, como él, que no habría ningún inconveniente en designar de inmediato la Comisión investigadora.

Me parece que todos los Senadores están de acuerdo en considerar que se han formulado suficientes inculpaciones de desórdenes administrativos, como para que merezca la pena que este Alto Cuerpo del Estado se ocupe seriamente de investigar lo que ocurre a ese respecto, y, por tanto, aun cuando no se haya dado fin al debate iniciado, se podría, desde ya, designar la Comisión investigadora.

Siendo así, yo no tendría tanto interés en que el debate prosiguiera de inmediato, aun cuando creo que el primer argumento expuesto por el señor Senador por Flores, carece de valor, por cuanto podríamos dedicar algunas sesiones extraordinarias para estudiar este problema, y, de ese modo, no se entorpecería la discusión de los demás asuntos que figuran en la orden del día.

En cuanto al deseo de que asista al debate el señor Senador por Colonia, no me voy a oponer.

Considero que, si algún Senador manifiesta interés especial en intervenir en algún debate, los demás colegas tienen el deber de propiciar esa intervención, porque ella puede ser altamente beneficiosa para los intereses públicos que se encuentran a nuestra custodia.

Señor Gallinal — Y por un acto de elemental cortesía.

Señor Minelli — Muy bien.

Por esas razones, si el señor Senador no ha hecho moción para que se nombre una Comisión investigadora...

Señor González — Yo he hecho moción.

Señor Minelli — Muy bien; entonces, voy a apoyar esa moción.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el Senado se aboque de in-

mediato a la designación de la Comisión investigadora propuesta por el señor Senador por Durazno."

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Voy a reeditar brevemente algunos de los conceptos que expuse en la oportunidad en que el señor Senador por Durazno, articulando su pensamiento, propuso la designación de una Comisión investigadora, llamada a esclarecer las cuestiones que denunciara el señor Senador por Soriano.

Dije entonces, señor Presidente, que me parecía un poco anómalo la suspensión del debate en esas condiciones, siendo así que aun cuando en el revestimiento de las formalidades exteriores, no estábamos en el caso de una interpelación al Poder Ejecutivo, en el hecho estábamos en esa situación.

Yo creía, y creo, que en esas condiciones es absolutamente indispensable oir los descargos que formuló el Poder Ejecutivo, para si estos no son satisfactorios, proceder entonces al nombramiento de una Comisión, que arroje luz sobre las cuestiones controvertidas.

Señor Minelli — Pero si el señor Ministro de Instrucción Pública no se ha opuesto al nombramiento de esa Comisión.

Señor Jude — El señor Ministro de Instrucción Pública no se opuso al nombramiento de esa Comisión, porque ningún Ministro puede oponerse al nombramiento de una Comisión Investigadora; tampoco creo que se haya opuesto al criterio que yo sustento.

Señor Minelli — Al contrario; creo que el señor Ministro debe tener un vivo interés en que colaboren con él. si él procede escrupulosamente en la gestión que realiza, en que colaboren con él todos los altos Cuerpos del Estado, para que se hagan las investigaciones que correspondan. Cada vez que el Senado o la Cámara, se le ocurra nombrar una Comisión investigadora, un Ministro de Estado tiene la obligación de propiciar el nombramiento de esa Comisión; no hay ninguna razón para que ese nombramiento se postergue. No es una desconsideración para el Ministro de Instrucción Pública; desconsideración sería no tener en cuenta la gestión que realiza, pero colaborar con él, de una u otra manera, para que se aclaren las cosas, y pra que se pueda oriental, en la mejor forma, la gestión administrativa del Estado, no es desconsideración de ninguna clase.

Las gestiones que realizan los Ministros, no son gestiones privadas; los Ministros no administran intereses propios; administran intereses colectivos. De manera que no es un acto de descortesía el que se nombre una Comisión investigadora por parte de este órgano del Estado, que también es responsable de lo que ocurre en la Administración.

Señor Jude — Yo no he dicho que sea acto de descortesía; creo que está un poco fuera de los cánones, de las pragmáticas a que debe ajustarse el trabajo legislativo.

Señalo que no es inconveniente, esa coadyuvación, esa colaboración, pero siempre en el orden y por las vías normales, por las vías conducentes, por las vías que tiendan a dar un resultado efectivo. No sé si en esta oportunidad tendrá esos efectos.

El propio señor Senador por Soriano da un alcance de verdadero interés a la prosecución de esta interpelación, en el sentido de que él entendía que de lo que se actuara en esa interpelación, podría surgir una rectificación a ciertos conceptos del propio Poder Ejecutivo. Eso no se va a lograr con la Comisión investigadora. La Comisión investigadora, por fuerza tendrá que hacer un trabajo lento, minucioso, prolijo, casi diría un poco subterráneo, para después dar la expresión de sus conclusiones a la Cámara de Senadores.

¿En qué términos y cuando va a hacer esto? ¿En los días que median hasta el final del período? Evidentemente parece que no. Las cuestiones que ha señalado el señor Senador, son muy complejas y deben ser materia de un análisis detenido. Hay muchas cuestiones de hecho que es necesario discriminar en forma. Por lo demás, todos los señores Senadores que realmente abrumados por las cuestiones que se solicitan de despacho de asuntos, terminación del período.

Quiere decir eso, señor Presidente, que virtualmente, puede decirse que esa Comisión recién empezaría a actuar una vez que hubiera fenecido el actual año legislativo. En esas condiciones, ¿qué eficacia va a tener la tarea de la Comisión investigadora? ¿Cree el señor Senador que va a trabajar durante el receso legislativo? Yo, francamente, estimo que no va a ocurrir eso; y entonces, habremos hecho un pronunciamiento que tendría todos los inconvenientes de una rectificación de nuestras prácticas y que no tendrá ninguna de las ventajas que desea y persigue noble y patrióticamente el señor Senador por Soriano, lo mismo que los señores Senadores por Durazno y Flores. Por eso, señor Presidente, es que yo creo que en la actualidad acaso lo más arreglado a las propias conveniencias públicas que invoca el señor Senador por Soriano, sería proseguir este debate, y si hubiera fundamentos bastantes, entidad bastante, motivos suficientes; si las explicaciones que diera el Secretario de Instrucción Pública, no fueran todo lo satisfactorias que sería de desear, entonces recién, proceder a la designación de una Comisión investigadora.

Comparto la resistencia de los que consideran que la interpolación de un asunto de esa índole en la orden del día normal de nuestro trabajo, puede producir verdaderas y fundamentales perturbaciones, porque es un asunto dilatado, extenso, hasta frondoso, diría, que ha de tomarnos copiosas sesiones, impidiendo que despachemos una multitud de asuntos que esperan nuestra sanción y que son de verdadera, y algunos de ellos, de trascendental importancia para el país.

Creo que todo podría conciliarse señalando sesiones extraordinarias. De manera que podría darse andamiento a la finalidad que persigue el señor Senador por Soriano, fijando sesiones extraordinarias para proseguir el debate, sin perjuicio de que, una vez que sea del caso, que se haya oído en toda la extensión de su discurso al señor Ministro de Instrucción Pública, contestando al señor Senador por Soriano, el Senado se pronuncie sobre el nombramiento de la Comisión.

Yo no soy contrario a que se esclarezcan las cosas. Lo que sí, siempre he sido contrario a la designación de Comisiones investigadoras que no tengan un objetivo concreto, perfectamente determinado. Se trata de un instituto y un instrumento precioso el que está en nuestras manos; es un instituto precioso y fundamental en su importancia, pero que debe utilizarse con cordura y con cautela, cuando hay una razón que lo justifique y que lo determine válidamente.

En la propia Cámara de Diputados, recuerdo, en la iniciación del nuevo período institucional, con motivo del estatuto que nos rige, se hizo uso y abuso de la designación de Comisiones investigadoras. Casi todas ellas dieron un resultado negativo. No se llegó nunca a conclusiones que la Cámara, después, pudiera discutir.

No voy a decir que el Senado ha incurrido en ese desorden, pero estimo que hasta por la propia historia de un cuerpo tan parco y tan severo en la designación de estas Comisiones, cuando las designe, debe ser después de haber agotado todas las medidas tendientes a darle a esa designación el prestigio de una cosa absolutamente necesaria y patrióticamente reclamada.

Por eso señalo, señor Presidente, que lo mejor en el momento actual, es proseguir en las condiciones que he enunciado, el debate que inició el señor Senador por Soriano.

(Apoyados).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Algo hay que hacer, señor Presidente.

Señor Jude — Hagamos eso.

Señor Minelli — No tengo inconveniente en que se prosiga el debate. No fuí yo quien se opuso a que se procediera en esa forma; sino otros Senadores.

Señor Morelli — Por su enfermedad.

Señor Minelli — Me refiero, en este momento.

Si acogí la idea de aprobar de inmediato la moción del señor Senador por Durazno, fué, precisamente, para obviar los inconvenientes que se presentaban por otros señores Senadores, en el sentido de poder sesionar de inmediato y proseguir la consideración de este asunto. Si fuera posible seguir sesionando y se terminara con el estudio de esta cuestión a fin de que el Senado estuviese lo suficientemente ilustrado para saber si corresponde o no nombrar la Comisión investigadora, no tendría nada que oponer; pero, lo que deseo de cualquier modo, señor Presidente, es que este asunto quede perfectamente aclarado dentro de este alto Cuerpo.

Señor Gallinal — Apoyado. Eso debemos desearlo todos.

Señor Minelli — Y que quede aclarado antes de que se inicie el receso Parlamentario, o, por lo menos, durante el correr del presente año.

En cuanto a las manifestaciones que ha hecho el señor Senador por Rivera, sobre la forma como se debe proceder al nombramiento de Comisiones investigadoras, le podría manifestar que, tratándose de este caso, no se requiere ya, según mi concepto, esperar a recibir más informes, para que surja la convicción, por parte de cualquier legislador, de que es indispensable hacerse nombramiento.

Aunque no se me hubiera ocurrido plantear este problema, considero que habría sido bastante el conocimiento de otros hechos que han tenido lugar y a los cuales me voy a referir de inmediato, para que el Senado proceda al nombramiento de esa Comisión.

¿Puede habérseles escapado a los señores Senadores, el singular espectáculo de que un miembro del Consejo Nacional, que a la vez es Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, formulara, en el seno del propio Consejo Nacional de Administración, cargos completamente coincidentes con los que yo formulé en esta Sala?

Ese solo hecho, señor Presidente, bastaría para llamar la atención del Senado en el sentido de que tomara las medidas más eficaces, a fin de esclarecer esa situación irregular que se señala por el propio Presidente del Consejo de Patronato, y en esa circunstancia especial, miembro integrante del Poder Ejecutivo.

Señor Jude — ¿Y qué hizo el Poder Ejecutivo frente a esas denuncias? ¿No adoptó las medidas para esclarecerlas?

Señor Minelli — El Poder Ejecutivo frente a esas denuncias ha tomado algunas medidas.

Señor Jude — Estaría demás, entonces, el nombramiento de la Comisión.

Señor Minelli — Pero según mi concepto; no todas las que ha debido. Algunas medidas ha tomado, y, con ello, ha dado razón al Presidente del Consejo de Patronato y al que habla, cuando formuló los cargos referidos.

Señor Jude — Hay que llamar al Ministro, para saber por qué tomó medidas y por qué dejó de tomar medidas, por los dos motivos. De ahí que haya

mayor razón para oir al Ministro, desde que son cuestiones que se han suscitado en el seno del Consejo Nacional.

Señor Minelli. — Me parece, señor Senador un hecho suficientemente anormal el de que sea el Presidente del Consejo de Patronato quien exponga los cargos, completamente coincidentes con los que yo expuse, para que este alto Cuerpo se ocupe de la cuestión.

Más, señor Presidente, es notorio que ninguna de las manifestaciones hechas por el Presidente del Consejo de Patronato, ninguna de las manifestaciones formuladas por mí en esta casa, ha sido contradicha por los miembros del Consejo de Patronato, lo cual quiere decir, señor Presidente, que habrían podido emitirse algunos conceptos equivocados desde un punto de vista secundario o parcial; pero que no hay duda alguna de que, en lo fundamental, tanto el Presidente del Consejo de Patronato, como el que habla, han dicho la estricta verdad sobre la cuestión.

Señor Jude — Yo no la pongo en duda. Pero si fuera una cuestión así, no habría que nombrar ninguna Comisión investigadora, sino proceder con arreglo a los antecedentes que el propio señor Senador enuncia.

Señor Minelli — Señor Presidente, yo espero lo que el Honorable Senado resuelva. Que se prosiga el debate de modo tal que, como consecuencia del mismo, se puede designar la Comisión Investigadora, o que se nombre, desde ya, como lo proponía el señor Senador por Flores. Cualquiera solución significaría que el Honorable Senado se ocupa con interés de la cuestión.

Estoy dispuesto a votar cualquiera de las dos.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Durazno.

Señor Ponce de León — ¿Me permite el señor Senador por Durazno?...

Señor Morelli — Sí, señor.

Señor Ponce de León — Sencillamente hablé hoy oponiéndome a la moción del señor Senador Minelli y no concreté la mía: Voy a concretarla y dejaré enseguida la palabra al señor Senador por Durazno: "para que el Senado siga ocupándose de este asunto al reiniciar el período de las sesiones ordinarias próximas.

Señor Minelli — No apoyado.

Señor Ponce de León — Claro, si nuestros criterios son antagónicos respecto a la oportunidad en que debe resolverse este asunto.

He terminado.

Señor Minelli — Eso significa solidarizarse con el abandono en que el Poder Ejecutivo ha tenido, hasta la fecha, los intereses morales de los menores.

Señor Ponce de León. — No, señor: eso es ser práctico y darse cuenta de que ahora no adelantaremos absolutamente nada.

Perderíamos lamentablemente el tiempo. Esa es la verdad.

Señor Minelli — ¿Por qué?

Señor Ponce de León — Lo he dicho ya; pero no quiero insistir más para no hacerle perder más tiempo al Senado en esta discusión.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el Senado postergue la consideración de este asunto hasta la iniciación de las sesiones ordinarias próximas."

—Se tendrá en cuenta la moción.

Tiene la palabra el señor Senador por Durazno.

Señor Morelli — Señor Presidente: el interés que yo tengo es que se estudie esta cuestión lo más pronto posible; pero al mismo tiempo ese interés es doble: en primer término, con objeto que se haga la luz de una manera rápida y completa, y en segundo lugar, por que estoy un poco alarmado ante el anuncio que nos hizo el señor Ministro de Instrucción Pública de que nos iba a presentar pronto un vasto programa de reorganización que traería grandes transformaciones en el régimen de enseñanza y de reformas de menores.

Me ha parecido, señor Presidente, que el señor Ministro de Instrucción Pública y por lo tanto el Poder Ejecutivo, que nos va a mandar este vasto programa, no estaban informados respecto de alguno de los puntos sobre los cuales se expidió de una manera que me parece bastante errónea.

La investigación hecha por el Senado, tendría, por lo tanto, por objeto subsidiario, pero también muy importante, poner en claro ciertos puntos que han servido de base para establecer este nuevo proyecto que nos va a enviar el Poder Ejecutivo, de tal manera que se discuta la cuestión antes o se nombre una Comisión investigadora, del Senado. Me parece que el Senado de ninguna manera podría entrar a tratar el proyecto que le presentara el Poder Ejecutivo, mañana o dentro de un mes, si no se hubiera agotado completamente la cuestión, en las sesiones del Senado y la labor de la Comisión investigadora.

Si la Comisión investigadora tarda, dos, tres o cuatro meses en expedirse, me parece que el Senado no podría, sin gran imprudencia entrar a considerar el proyecto que, según me parece, nos va a presentar el Poder Ejecutivo de un momento a otro.

Estoy completamente de acuerdo con el señor Senador por Soriano en que es necesario hacer la luz, la luz plena y completa sobre lo que pasa y sobre lo que ha pasado desde 10 años a esta parte en esa administración de los reformatorios y de los Colonias Educacionales.

Hay datos indudablemente sobre los cuales no quiero volver en estos momentos, pero que hacen indispensable la investigación.

Yo tengo en mis manos, señor Presidente, la libreta de un menor que ha desaparecido de la atención, no digo del Consejo, sino de nuestras instituciones de vigilancia de los menores, desde Diciembre de 1924. — Es la última vez que han sabido de este menor.

Señor Minelli — Eso no es nada; ese es un detalle.

Señor Morelli — Hay algo más, señor.

Señor Minelli — Hay muchas cosas más.

Señor Morelli — Hay algo más, porque cuando este joven quiso inscribirse en el Registro Cívico el año pasado no se encontró tampoco sus recaudos que estaban en custodia en la Colonia de Suárez; de donde salió el menor. Más todavía: se le ha cambiado de nombre: de "Gabriel" lo han transformado en "Guabriel". Son cosas pequeñas, pero bastante significativas.

Señor Ponce de León — Todos estamos en condiciones de hacer denuncias. Yo también conozco casos bien concretos.

Señor Morelli — Es necesario hacer luz sobre ésta y otras cuestiones de las que se ha hablado aquí respecto de las cuales estamos reuniendo una cantidad de documentos que van a ser muy útiles al Senado y que servirán para modificar muchas opiniones que se han emitido y que puede ser que ilustren bastante al Poder Ejecutivo.

De manera que no tengo preferencia para que se tome una u otra resolución; pero tengo especial interés en que no se trate de ninguna manera en el Senado el proyecto de que habla el Poder Ejecutivo, sin antes haber liquidado completamente esas cuestiones.

Señor Gallinal — Que se voten por su orden las mociones.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor Senador por Durazno?

Señor Morelli — Sí, señor Presidente

Señor Moroy — Pido la palabra.

Yo voy a hacer una moción que me parece que contempla los deseos de todos los señores Senadores: para que el Senado se reuna el martes próximo en sesion extraordinaria, con presencia del señor Ministro de Instrucción Pública, para considerar este asunto.

Señor Ponce de León — En una sesión no haremos nada. Renovaremos el torneo oratorio, y nada más.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Tacuarembó.

(Se lee):

"Para que el Senado se reuna el próximo martes en sesión extraordinaria con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública a objeto de proseguir el debate sobre esta cuestión."

Señor Aramendía — Entiendo que estaba con la palabra el señor Senador Amargós.

Señor Minelli — No, señor; estaba yo con la palabra.

Señor Aramendía — El señor Senador Amargós anunció que iba a hablar extensamente.

Señor Moroy — Yo creo que el doctor Amargós estará el lunes aquí.

Señor Minelli — Y como no termináramos el martes, el señor Amargós siempre tendrá oportunidad de hablar.

Señor Ponce de León — Yo voy a votar en contra.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Durazno.

(Se lee):

"Para que, en vista de las graves denuncias formuladas en el Senado contra la Administración Pública, por la manera cómo ella cumple sus deberes para con los menores confiados a su guarda, se designe una Comisión Investigadora a efecto de realizar una amplia investigación sobre ese asunto."

Señor Ramírez — No es posible deba ir esto sin oir la defensa del señor Ministro.

Señor Jude — Pido la palabra.

El señor Senador por Durazno ha deferido a que tenga andamiento una u otra solución. De manera que en el fondo sería un prejuzgamiento si votáramos en contra, pues lo único que deseamos es oir previamente al señor Ministro. Si yo tuviera que votar, votaría en contra de esa moción no siendo esa la fiel expresión de mi pensamiento.

La que yo deseo es que se oiga al señor Ministro y después se vea si hay o no necesidad de designar esa Comisión investigadora.

Por eso le pediría al señor Senador por Durazno el aplazamiento de la consideración de su moción para dar lugar a que se diligencien las otras que se relacionan con la prosecución del debate en el curso de este período legislativo.

Señor Morelli — No tendría mayor inconveniente.

Señor Presidente — Este asunto ha sido ampliamente discutido.

Señor Jude — Que se voten las otras.

Señor Presidente — Así que la Presidencia pone a votación las mociones por su orden. Ya se ha leído la primera del señor Senador por Durazno

Señor Gallinal — El señor Senador por Durazno accede a que se aplace la consideración de su moción.

Señor Morelli — Acepto el aplazamiento a pedido de los compañeros.

Señor Ponce de León — Así, en momento oportuno la votaremos todos.

Señor González — Yo, retiro la mía, también.

Señor Presidente — ¿Y el señor Senador por Soriano?

Señor Minelli — Supongo que, si se desecha por ahora esta moción, se votará la que establece que se proseguirá el de-

bate con la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública. En ese caso votaré esta segunda...

Señor Jude — Con el correctivo que formulé.

Señor Minelli — ... porque considero que, ese procedimiento, ha de traer como consecuencia el nombramiento de la Comisión Investigadora.

Señor Jude — Con el correctivo que formulé: que sean sesiones extraordinarias que podrían celebrarse a las tres y media de la tarde, en los días ordinarios de sesión.

Señor Minelli — ¿Y por qué no sesionamos el martes como lo propuso el señor Senador por Tacuarembó?

Señor Aramendía — Probablemente no estará el doctor Amargós aquí.

Señor Minelli — Probablemente estará el lunes, y además, señor Presidente, podríamos hacer lo siguiente: sesionar el martes y el viernes próximo.

Señor Ramírez — El viernes ya estamos e nel período extraordinario.

Señor Ponce de León — El señor Senador ha hablado con mucha amplitud sobre el asunto, y debe darles al señor Ministro y a los demás Senadores las mismas facilidades que él tuvo para hacer uso de la palabra.

Señor Minelli — Yo no me opongo.

Señor Ponce de León — El señor Senador Amargós declaró que hablaría extensamente sobre el asunto.

Señor Minelli — Y no tenemos por qué dejar de oirlo. Podría empezar el debate en la sesión del martes.

Señor Ponce de León — El señor Senador ocupó casi todo el mes de Noviembre, y hay Senadores que tienen su tiempo destinado para después de la clausura del período ordinario, y que por esa causa no podrían concurrir a sesiones extraordinarias sin verdadero sacrificio.

Señor Minelli — Se podría prorrogar el plazo de sesiones del Senado por unos días; hasta terminar con este asuto. Cinco o seis días más ¿en qué pueden perjudicar a los señores Senadores? Es una cuestión fundamental preocuparse de este asunto.

Señor Ponce de León — Lo hubiera propuesto antes y ya estaría concluído. Ahora faltan tres días para terminar el período.

Señor Gallinal — El señor Senador por Soriano podría reeditar su moción el lunes en el caso que estuviera en Sala el señor Senador por Colonia, que tiene interés especial en intervenir en el debate.

Señor Minelli — Iniciando el debate el martes, el señor Senador por Colonia, siempre llegaría a tiempo para incorporarse al Senado durante la discusión del asunto, aun cuando no estuviese el martes.

Lo cierto es, señor Presidente, que si no se vota una moción tendiente a proseguir la consideración de esta cuestión, lo que se hace es desechar y abandonar este asunto; es permitir y solidarizarse con el abandono que ha regido hasta la fecha respecto de esta cuestión.

Señor Ponce de León — Ese abandono viene desde muchos años atrás; y si se ha esperado tanto tiempo se puede esperar un poco más.

Señor Ramírez — Abandono de que también es culpable el señor Senador por Soriano, porque más que la Comisión investigadora; lo que convendría aquí es el proceder a la reorganización de esos institutos, que ya está proyectada por el Consejo Nacional, y que en la Cámara de Diputados no se ha despachado.

Señor Minelli — El proyecto que presentó el Poder Ejecutivo sobre esta materia no va a impedir los desórdenes que se están constatando y que se han constatado, hasta la fecha, en materia administrativa. Por otra parte, el proyecto no contempla todos los aspectos que he señalado durante el debate; ni mucho menos.

Señor Ramírez — Ese proyecto puede ser ampliado.

Señor Minelli — Si el señor Senador supone que, con esa iniciativa, se va a resolver este asunto, está completamente equivocado.

Señor Ramírez — Yo creo que ése proyecto puede ser ampliado, pero que es la base para la reorganización.

Señor Minelli — No contempla más que un aspecto de la cuestión.

Señor Ramírez — Un aspecto muy interesante.

Señor Minelli — Pero no contempla la multitud de problemas que fué planteada aquí y que exigen soluciones rápidas, porque hay intereses morales, de altísimo valor, que están seriamente comprometidos y que el Estado tiene el deber de atender y vigilar. Considero que el Senado debe empeñarse para que este asunto siga tratándose de inmediato sin esperarse hasta la iniciación del nuevo período parlamentario.

No se trata de tomarle a los señores Senadores todo el tiempo de las vacaciones. No es posible pensar que sea indispensable disponer de tres meses de vacaciones para resarcirse de las energías gastadas durante el actual período legislativo.

Recuérdese que es un asunto sumamente interesante, que requiere rápidas soluciones, y que podría, perfectamente, dar lugar a que sesionáramos algunos días durante el actual período.

Señor Jude — Pido la palabra.

Han sonado las seis de la tarde, lo que quiere decir que hace una hora que estamos enfrascados en esto, a cuatro o cinco sesiones de las últimas que vamos a realizar en el período ordinario. Eso quiere decir que tenemos que volver a la realidad; la realidad nos dice que tenemos muy poco tiempo para despachar muchos asuntos. Sólo en la orden del día de hoy figuran 34 asuntos.

Señor Minelli — Ninguno de los asuntos que figuran en la orden del día tiene más importancia que aquél al que me he referido.

Señor Jude — Le voy a dar una respuesta al señor Senador breve y categórica, expresándole que fuere cual fuere la diligencia nuestra, por honda que se pudiera suponer nuestra preocupación en resolver esa cuestión, no podríamos hacerlo, como órgano legislativo, sin la colaboración de la Cámara de Representantes.

Creo que nosotros apenas si tenemos términos hábiles para pronunciarnos en la forma que lo pretende el señor Senador sobre los problemas que él denuncia que deben ser atendidos de una manera urgente. Lo que quiere decir que por mucha que fuera la diligencia del Senado, deberíamos siempre esperar al período legislativo próximo para que la Cámara de Diputados pudiera adoptar las medidas conducentes sobre nuestro pronunciamiento.

Señor Minelli — El hecho de que el Senado designara una Comisión Investigadora traería como consecuencia la actuación inmediata de la misma, y, por tanto, el Poder Ejecutivo se preocuparía de organizar esos servicios de modo tal que sugiriese la aprobación por parte de esa Comisión.

El Poder Ejecutivo ha tenido en absoluto abandono esos servicios públicos. Eso está perfectamente constatado, no solamente por lo que he dicho, sino por lo que han manifestado los propios miembros que integran el Consejo de Patronato; y lo han manifestado en el seno del Consejo Nacional, donde ningún Consejero ha alzado la voz para contradecir al señor Cima, ni siquiera el propio Ministro de Instrucción Pública.

Señor Jude — Permítame. Estoy en el uso de la palabra, y francamente yo tolero con mucho gusto las interrupciones, pero cuando son mesuradas y no tan extensas como la del señor Senador.

Señor Minelli — Confieso que soy más liberal que el señor Senador. He tolerado interrupciones que han demorado un cuarto de hora y hasta media hora, a muchos señores Senadores.

Señor Jude — No de mi parte.

Señor Minelli — Y no me arrepiento.

Señor Jude — Por lo demás, vuelvo a llamar la atención...

Señor Presidente — La moción que ha hecho el señor Senador por Tacuarembo me parece que contempla todos los casos. Así que, en realidad, lo que podría hacerse es votar.

Lea la moción el señor Secretario.

(Se lee):

"Para que en la sesión del martes próximo, que sería extraordinaria, y reuniéndose a las tres y media de la tarde, con la asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, se prosiga el debate de este asunto."

—Esta moción concilia todo.

Señor Jude — No resuelve nada.

Señor Presidente — Ya se ha hablado de la prórroga del período de sesiones. Esta sería una prórroga especial; después hablaremos de la otra.

Así es que se va a votar la moción que acaba de leerse.

(Se vota: **Cinco en trece. — Negativa**).

Señor Jude — Ya ve cómo no ha resuelto nada, señor Presidente. Fué mal profeta el señor Presidente en este caso.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado siga ocupándose de este asunto al iniciarse las sesiones ordinarias del próximo período ordinario legislativo."

Se vota: **Tres en trece. — Negativa**).

Léase la otra moción.

Señor Moroy — Queda la del señor Senador por Durazno.

Señor Jude — Y la que había formulado yo para que este asunto se tratase en los días de sesión ordinaria, en sesión extraordinaria, citándose al Senado para las 3 y 30 de la tarde."

Señor Jude — Sin perjudicar los días de sesión. Es en los mismos días de sesión.

Señor Gallinal — De 3 y 30 p. m. a 5 p. m.

Señor Presidente — Todos los días de sesión.

Se va a votar la moción.

Si se aprueba.

(Ocho en trece. — Afirmativa).

9

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de decreto referente a la señora Jacinta M. de Hernández e hijas.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores:

Los que suscriben, esposa e hijas solteras del extinto Director General de Aduanas don José S. Hernández, ante Vuestra Honorabilidad se presentan y, respetuosamente, exponen: Que su causante contaba con cuarenta y seis años ininterrumpidos de servicios prestados a la Administración Pública en cargos de gran responsabilidad y confianza que siempre supo desempeñar con absoluta corrección y honestidad, y habiendo demostrado en todos ellos relevantes condiciones de organización incansable y competente.

Ocupó principalmente altos puestos en las Aduanas de la República, habiendo

sido Receptor en las de los Departamentos de Maldonado, Cerro Largo, Rivera, Salto y Paysandú. Ascendió en 1911 al cargo de Inspector General de Receptorías Fluviales y Marítimas, después de haber desempeñado, a entera satisfacción de sus superiores y con resultados provechosos para la Administración, diversas comisiones difíciles en la Contaduría y en la ex Alcaidía de la Dirección General de Aduanas.

En 1915, fué designado Director Adjunto e Inspector General de Aduanas, inmediato superior al suyo, por haber sido designado para otro cargo el doctor Alejo Idiartegaray. Recientemente en fecha 1.o de Agosto actual, y con motivo de haber quedado acéfalo, por segunda vez, desde que él era Director Adjunto, el cargo de Director General, fué nombrado para ocupar este alto cargo, que en tales circunstancias, como en otras anteriores, había desempeñado interinamente con el beneplácito de sus superiores jerárquicos.

Ahora bien, Honorable Senado: nuestro causante vino a culminar su laboriosa y fecunda carrera administrativa, obteniendo, después de cerca de medio siglo de una dedicación constante al desempeño de sus cometidos, el alto cargo de Director General de Aduanas y a raíz de esta honrosa designación, que implicaba el premio discernido a su labor meritoria y perseverante, sobrevínole una crisis, cruel que acabó con su vida en pocos días, y que fué, según opinión facultativa, el desenlace de una enfermedad adquirida anteriormente, enfermedad a la que tal vez no fuera ajena a la vida sedentaria y el trabajo constante a que este laborioso funcionario debió hacer frente durante tantos años para dar exacto cumplimiento a los deberes de su cargo.

Y es el caso, Honorable Cámara, que no obstante los largos y meritorios servicios prestados por nuestro causante, y no obstante también el alto cargo que éste llegó a ocupar en la Administración, la pensión que trasmite apenas si alcanzará a la suma de $ 167.96, la cual deberá ser repartida entre las cinco personas que firman el presente escrito, con el agravante de que, en virtud de haber contraído aquél segundas nupcias, estas cinco personas constituímos dos familias distintas, con la consiguiente duplicidad en los gastos de sustentación y demás relacionados con las necesidades de dos modestos hogares, que deben, sin embargo, en razón de la posición burocrática de su extinto Jefe, hacer frente a las exigencias de una vida que no linde con la miseria.

Por las razones expresadas, que creen ser suficientemente valederas para determinar la existencia de un caso de verdadera excepción, vienen a solicitar de esa Honorable Cámara que se sirva otorgarles, por gracia especial, una pensión cuyo importe sea íntegramente igual, — no ya al sueldo de Director General, en el desempeño de cuyo cargo falleció su causante, — sino el de Director Adjunto e Inspector General de Aduanas que desempeñó anteriormente, durante tantos años, con la contracción, honestidad y competencia que quedan referenciadas.

Será justicia.

Saludan respetuosamente a esa Honorable Cámara.

Montevideo, Agosto de 1927.

Jacinta M. de Hernández, esposa. — María C. Hernández. — Celia Hernández. — Ofelia Hernández. — Olga Hernández.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Jacinta M. de Hernández e hijas, se presentan solicitando se les otorgue por gracia especial, una pensión cuyo importe sea igual al que corresponda a su esposo y padre respectivamente, como Director Adjunto e Inspector General de Aduanas, empleo que desempeñó anteriormente al de Director, en cuyo cargo falleció.

El señor Senador doctor Moroy, que estudió este asunto, ha informado a la Comisión que el señor José S. Hernández, fué un funcionario ejemplar, que prestó servicios a la Administración Pública por más de cuarenta y cinco años en cargos de responsabilidad y de confianza y que cuando veía coronada su carrera administrativa con su designación para Director General de Aduanas de la República, cuyo puesto sólo desempeñó seis días, lo sorprendió la muerte.

La pensión que correspondió a su esposa e hijas solteras, es de $ 167.96 mensuales, la que deberá ser repartida entre dos familias, puesto que el señor Hernández fué casado en segundas nupcias, entrando, por lo tanto, a participar de la pensión legal, las hijas solteras de su primer matrimonio. Es de opinión de que se le acuerde un aumento a su pensión, pero no por la cantidad que la postulante lo pretende.

Después de un cambio de ideas, vuestra Comisión resuelve, aconsejar al Honorable Senado, atento a los largos y meritorios servicios prestados al país por el señor Hernández, se acuerde a la señora Jacinta M. de Hernández y a sus hijas una pensión graciable de seiscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centésimos anuales, acumulable a la legal que actualmente disfrutan, la que será servida por Rentas Generales.

Por tales consideraciones, vuestra Comisión os aconseja prestéis favorable sanción el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Jacinta M. de Hernández, viuda del ex funcionario público don José S. Hernández, y a sus hijas María del C. Hernández, M. Celina Hernández, Ofelia Hernández y Olga Hernández, una pensión de seiscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centésimos anuales, acumulable a la legal que actualmente disfrutan, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 24 de 1927.

Alberto Moroy. — Lizardo R. González. — Aníbal Semblat. — Luis Ponce de León."

Señor Presidente — En discusión el proyecto.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, quiero destacar la forma realmente justiciera como la Comisión ha encarado este asunto. Creo que ha procedido con absoluto espíritu de equidad al contemplar el petitorio de la señora y señoritas de Hernández, de manera particular y preferente.

Pero fundado, señor Presidente, hasta en los propios antecedentes que invoca la Comisión dictaminante, creo que en realidad, no sería tampoco injusto, si se mejorara un poco la asignación que extraordinariamente proyecta a su favor la Comisión dictaminante.

No quiero extenderme en mayores consideraciones. Se trata de un funcionario que, como la Comisión lo expresa, ha sido realmente ejemplar, que prestó servicios en la Administración Pública por un largo y dilatado período de 45 años; que tuvo mucho tiempo, quince años más de los necesarios, para poder alcanzar el retiro de la ley, y en realidad, durante ellos podría haber promovido sus propios intereses particulares para hacerse de una posición; consagró su vida a la Administración Pública, y en los instantes en que veía culminar su carrera obteniendo la Dirección de Aduanas, pocos días después, lo sorprende la muerte en la forma que es pública y notoria.

Yo creo, señor Presidente, que ese antecedente, en realidad legitimaría un tratamiento un poco más liberal que el que la propia Comisión pretende.

Considero que en esta materia, todo realmente es arbitrario, que tanto pueden ser 600 pesos de asignación relativamente justiciera, como 800 o 900.

Por eso es que destaqué que había, de cualquier manera, en el despacho de la Comisión, un espíritu de justicia ponderable que yo reconocía.

Dadas las aptitudes especiales que la propia Comisión puntualiza, yo haría moción para que se aumentase lo proyectado por dicha Comisión en trescientos pesos anuales, vale decir, que en lugar de seiscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centésimos fueran novecientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centésimos.

No deseo extenderme, señor Presidente, porque quiero que se trate el mayor número posible de asuntos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Propone que la asignación aconsejada por la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones sea elevada a $ 984.48 anuales."

Señor Moroy — Yo no puedo hablar en nombre de la Comisión, porque no he consultado a los miembros. Así que votaré de acuerdo con mi criterio.

Señor Semblat — Como miembro de la Comisión manifiesto mi acuerdo con la moción que acaba de formular el señor Senador por Rivera.

Señor Presidente — Se va a votar el proyecto, en general.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Señor Jude — Yo he hecho una enmienda. En caso de que se vote negativamente el artículo de la Comisión, debe procederse a votar el artículo como yo lo propongo.

Señor Presidente — Si se aprueba el artículo tal como lo propone la Comisión.

(Se vota: **Negativa**).

—Léase la fórmula que propone el señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Que la asignación de $ 684.48, que aconseja la Comisión, se eleve a $ 984.48"

—Si se aprueba el artículo en esta forma.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León — Hago presente que, en primer término, voté lo aconsejado por la Comisión.

Señor Presidente — El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor Senador por Montevideo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto referente al doctor José Antonio Rampini.

— Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Agosto 4 de 1926.

Excelentísimo señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Duvimioso Terra.

José Antonio Rampini, médico de los empleados, haciendo uso del derecho de petición, ante Vuestra Honorabilidad expongo:

Que desde el 1.° de Diciembre de 1920 hasta el 15 de Abril del año en curso he prestado mis servicios profesionales a la Administración General de Correos y Telégrafos, de acuerdo con el contrato que acompaño, firmado por el señor Director General de Correos y el suscripto.

Con arreglo a ese contrato se me asignaban cien pesos mensuales como honorarios. Hace pocos meses he dejado de prestar esos servicios en las condiciones establecidas.

He decidido jubilarme por razones de enfermedad adquiridas en el desempeño de mis tareas oficiales.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 26 y 2.° de la ley de Jubilaciones vigente, me considero con derecho a computar esos cinco años durante los cuales presté mis servicios al Correo mediante honorarios, (acumulación de un sueldo con un honorario como lo establece la ley precitada; y consulté el caso con el señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, don Enrique Givogre, así como el señor Asesor Letrado, doctor Lezama Muñoz, y ambos me aseguraron que esos cinco años, durante los cuales recibí cien pesos mensuales de la institución Postal, son perfectamente computables; sin embargo encontraron dificultad debido a la circunstancia de que hacía breves días había dejado de prestar mis servicios al Correo.

De manera que no hay ningún inconveniente serio en la computación del sueldo que percibo como médico dependiente del Poder Ejecutivo con los honorarios con que me pagaba mis servicios contractuales la Administración General de Correos y Telégrafos.

Lo que pretendo, pues, del Honorable Poder Legislativo es que como pienso iniciar mi expediente de jubilación, se me declare a tales efectos la computación que solicito. Es decir, que como he dejado de percibir los honorarios de cien pesos mensuales que el Correo me pagaba vengo a impetrar de Vuestra Honorabilidad:

1.° Que por gracia especial se me acurde el derecho de jubilación con arreglo a los cien pesos que percibía del Correo por concepto de honorarios, más los doscientos pesos que percibo por la ley de Presupuesto como médico oficial dependiente del Poder Ejecutivo o sea, sobre la base de trescientos pesos; pero como dejé de percibir los emolumentos de cien pesos del Correo en el mes de Abril del año en curso, aun cuando todavía continúo ejerciendo allí las mismas funciones honorariamente; suplico a Vuestra Honorabilidad también que se me conceda como promedio de mis sueldos durante los últimos cinco años esa suma de trescientos pesos, puesto que considero que recién a fines de Octubre estarán terminados los trámites administrativos de mi jubilación, pues de lo contrario perdería los meses que median entre Abril y Octubre y esto me acarrearía un sensible perjuicio.

2.° Y en atención a que he venido desempeñando durante muchos años en la Administración Pública un puesto como el de médico oficial sobre el cual gravitan tareas verdaderamente abrumadoras, tan es así, que el Honorable Consejo Nacional acaba de remitir un mensaje al Cuerpo Legislativo pidiendo la creación de cinco puestos de médicos oficiales, funciones que he ejercido y ejerzo yo únicamente y exclusivamente ahorrando al Tesoro erogaciones de importancia, suplico también, a Vuestra Honorabilidad en mérito de estas poderosas razones, que Vuestra Honorabilidad apreciará debidamente, se digne decretar por gracia especial que mi jubilación se liquide sobre la base de treinta años, ya que tengo veintiocho años de servicios efectivos y sólo me faltan dos para completar aquel término.

Será justicia.

Saluda muy atentamente a Vuestra Honorabilidad.

José A. Rampini.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El doctor José A. Rampini, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le acuerde el derecho a jubilarse con el promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios prestados como médico oficial de los empleados públicos y de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Atento a los informes producidos ante la Comisión por el señor Senador doctor Moroy, respecto de los servicios prestados por el peticionante a la Administración Pública, Vuestra Comisión no ve inconveniente en que se le acuerde el derecho a jubilarse, con el promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios prestados en las reparticiones públicas invocadas.

En consecuencia Vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial al doctor José Antonio Rampini, el derecho a jubilarse con el promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios prestados, como médico de los empleados públicos, y en la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 24 de Octubre de 1927.

Alberto Moroy. — Lizardo R. González. — Aníbal Semblat. —Luis Ponce de León."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Gallinal — Desearía saber, señor Presidente, cuál es la jubilación que actualmente tiene el señor Rampini.

Señor Moroy — Yo no podría asegurarle al señor Senador, pero por manifestaciones del mismo señor, creo que se aproxima a 150 pesos mensuales.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Este proyecto de ley, señor Presidente, envuelve distintos aspectos que es necesario considerar.

La ley general de gastos que rige, y la anterior, prohibían el desempeño de dos puestos administrativos. La ley actual es más clara, pero la anterior, también no permitía esas funciones simultáneas.

Por el contrato celebrado por el doctor Rampini con la Administración de Correos, no sé si se violaba la ley, pero no hay duda que no tenía ningún derecho a jubilación por esa función que acumulaba. Eran servicios que no eran jubilables y percibía dos sueldos en una forma, no digo ilegal, pero quizá no del todo regular.

Lo que pide en la actualidad el doctor Rampini y acuerda la Comisión, es una gracia muy extraordinaria. Ella no pide la jubilación de esos cinco años de servicios a 100 pesos mensuales. Pide que se acumulen a los 200 pesos que tenía de sueldo, casi duplicando su jubilación que percibiría como si durante 20 o 25 años hubiera ejercido esa función.

Esta parte de la cuestión está en discusión en el Consejo Nacional de Administración. En el momento actual ha habido una mayoría para despachar ciertas jubilaciones; pero todos los miembros, o la gran mayoría, han entendido que eso debe ser materia de una ley para que no suceda que los empleados públicos cuando están por jubilarse, puedan obtener un segundo puesto, docente, porque administrativo no puede ser, y entonces acumular servicios de tres años como si los hubieran prestado siempre.

Aquí en la época en que se producía este pedido, parece que el señor Rampini esperaba que se aprobara esta ley para enfermarse o no. El dice que se iba a jubilar por enfermedad, solicitaba esta gracia especial, para pedir su jubilación.

Señor Moroy — Se jubiló.

Señor Aramendía — Muy bien: no sé si por supresión del cargo o por enfermedad. Es lo mismo. El quería una seguridad para poder jubilarse con arreglo a una asignación de 300 pesos mensuales para acogerse a ella, y sino, probablemente, no jubilarse.

Yo creo que en estas condiciones, sin tener otros antecedentes y siendo un médico joven, ilustrado y que posiblemente ejercerá sus funciones en la actualidad, no podemos en este caso conceder estas gracias especiales para obtener jubilaciones elevadas.

Aún con la opinión del señor Givogre, Presidente de la Caja de Jubilaciones, a pesar de esa opinión, si como se dice en el escrito él opina así, yo creo que con arreglo a la ley actual de Presupuesto él no podría siquiera desempeñar ese cargo. Siendo esto así, yo creo que el Senado no puede sancionar este proyecto. La Comisión debe traer más aporte de datos, y ver las condiciones en que desempeñaba ese cargo: si podía desempeñarlo, si era jubilable en aquella época.

Si se vota en estos momentos, no voy a votar el proyecto: votaré en contra. Pero aceptaría también que el asunto volviera a Comisión, y voy a formular moción en ese sentido, para que así pueda venir vestido con todos los antecedentes necesarios.

Dejo formulada la moción.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Para que este asunto vuelva a Comisión a fin de que ésta recabe los antecedentes a que se ha referido."

(Apoyados).

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Ha terminado la hora del cuarto de hora señalado para estos asuntos.

11

Léase el proyecto sobre construcción de obras portuarias en la ciudad de la Colonia.

Señor Gallinal — Solicito que se suprima la lectura del informe porque este asunto hace más de una semana que ha sido repartido a los señores Senadores.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **Negativa**).

—Léase el informe.

Señor González — Creo que los señores Senadores no se han apercibido de que se está votando. Vale la pena a mi juicio, rectificar la votación.

Señor Minelli — ¿El señor Senador tiene interés en que se lea el informe?

Señor González — En que no se lea el informe. Es un asunto que ha sido repartido hace días y creo que hay hasta la obligación de conocerlo.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe, cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase con la suma de un millón ciento sesenta y dos mil noventa y tres pesos ($ 1.162.093.00) la cantidad autorizada por el artículo 1.o de la ley 20 de Junio de 1923 para la construcción de obras portuarias en la ciudad de Colonia.

Art. 2.o La suma de un millón ciento sesenta y dos mil noventa y tres pesos ($ 1.162.093.00) se destinará a las siguientes obras e instalaciones: construcción de seiscientos metros de escollera de abrigo para el puerto, aumento de la escollera del muelle de cabotaje, instalación de depósitos, vías, guinches e imprevistos.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo tomará a su cargo la negociación de los "Bonos de Instalación de Zonas Francas" que se autorizan por esta ley y los pagos de las obras e instalaciones enumeradas en el artículo 2.o se harán en efectivo.

Art. 4.o Los servicios de la nueva deuda se atenderán por Rentas Generales hasta tanto el puerto y zona franca estén en funcionamiento.

Seis meses antes de esa fecha el Poder Ejecutivo proyectará los impuestos que produzcan lo suficiente para atender los servicios de intereses y amortizaciones del total de la deuda emitida.

Art. 5.o Las obras se realizarán previa licitación.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1927.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión dictaminante no tiene observación que formular al proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se amplía con la suma de $ 1.162.093.00 la cantidad autorizada por ley de 20 de Junio de 1923 para la construcción de obras portuarias en la ciudad de Colonia.

El Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de aquella ley, ha tenido que concretarse a adquirir las cien hectáreas de terreno para la instalación de la zona franca y a construir los dos muelles y la explanada en vías de ejecución. El monto de la suma decretada ($ 1.000.000.00) no ha permitido la construcción de obras complementarias previstas e indispensables, y la falta de éstas ha imposibilitado la terminación de algunas de las ya programadas; entre estas últimas se encuentra, en primer término, el gran muelle de cemento armado para transatlánticos, cuya construcción se hace imposible si previamente no se defiende la zona de trabajo con una gran escollera de abrigo.

La ejecución de esta mejora es indispensable y sólo se explica por un olvido del legislador el no haberla incluído entre las obras de primera realización, dado que su construcción fué prevista y aconsejada por los técnicos de la Dirección de Hidrografía desde hace muchos años. En 1904 la citada oficina, al decidirse, ya en esa época, por la construcción de un puerto económico ubicado al Sur de la península de Colonia, manifestaba por nota del señor ingeniero Kummer lo siguiente: "Considero que sería indispensable construir un abrigo eficaz para los muelles de un puerto en Colonia, al costado Sur. Tal abrigo podría construirse en el alto que se indica, paralelo a la corriente en una distancia de casi 500 metros de la costa". Si este abrigo se consideraba técnicamente indispensable cuando sólo se proyectaba un puerto económico para carga y descarga de mercaderías y embarque de animales en pie, mucho más necesario debe considerarse hoy que tratamos de construir el puerto de la primera zona franca del país.

Para esta obra la Dirección de Hidrografía ha programado la construcción de una escollera de 972 metros de largo que costará, según cálculos, $ 1.348.583.51, utilizando para su emplazamiento, precisamente el mismo alto fondo a que se refería el señor Kummer. Ahora bien; como no es indispensable por el momento la construcción total de aquella escollera, pues ella está proyectada para abrigar muelles que no se consideran necesarios por mucho tiempo aún; la propia Dirección de Hidrografía aconseja se realicen las obras tan sólo en la extensión indispensable para defender los muelles construídos o en vías de construcción, bastando al efecto ejecutarla en un largo de 600 metros, lo que limitaría su costo en una cantidad no mayor de $ 757.488.00. Además de esta escollera de defensa hay que construir la pequeña escollera correspondiente al muelle de cabotaje, en la que se invertirá la suma de $ 45.654.00, y los pequeños muelles, la verja, galpones y guinches necesarios en la zona franca, en todo lo que se invertirá una cantidad más o menos de $ 200.000.00. Agregando el 5 o|o de imprevistos, de regla en obras de esta clase, se redondea la suma solicitada por el Consejo Nacional de Administración.

Para justificar lo dispuesto en el artículo 3.o del proyecto, vuestra Comisión hace suyos los argumentos del informe de la otra Cámara.

Al estudiar los antecedentes de este asunto, la Comisión ha encontrado un punto sobre el que desea llamar la atención del Senado y que considera debe ser aclarado: el referente al dragado del canal de San Gabriel, cuya profundización aconseja la Dirección de Hidrografía en una extensión de dos kilómetros, dentro de la que, se sabe exactamente, será necesario emplear la draga derrocadora. Hay, pues, que prever el gasto que esta obra representará y como este gasto indispensable, por otra parte, no está contemplado en el proyecto cuya sanción aconseja, la Comisión ha creído deber buscarle una solución práctica que no obstaculice la marcha del mismo.

El artículo 1.o de la ley de 20 de Junio de 1923 establece en su último párrafo que los dragados necesarios (se refiere a la construcción de las obras portuarias) quedarán a cuenta del Estado. ¿Puede considerarse un dragado a cinco kilómetros de distancia del puerto comprendido entre los especificados en el artículo citado? La Comisión entiende que sí y se inclina a esta interpretación, teniendo en cuenta que el dragado del canal referenciado no beneficiará tan sólo al futuro puerto de Colonia, sino también la de los ríos afluentes al Plata.

Por las consideraciones que anteceden la Comisión aconseja la aprobación del proyecto tal como lo ha remitido la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 17 de Noviembre de 1927.

Alejandro Gallinal, miembro informante. — Pablo María Minelli. — Pedro Aramendía. — Jacinto Casaravilla. — Raúl Jude, sin compartir el concepto final de que el dragado del canal de San Gabriel, en las condiciones expuestas, está comprendido en el artículo 1.o de la ley de Junio 20 de 1923.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Al leer el informe, me encuentro con que el señor Senador por Rivera ha formulado una observación al párrafo final del informe. Como esa observación no recuerdo haberla oído durante las sesiones que se celebraron por la Comisión, pediría al señor miembro informante que explicara el sentido del mismo.

Señor Gallinal — Con mucho gusto, señor Senador.

Al estudiar el asunto que está en debate, el miembro informante encontró que había en realidad en la ley aprobada por la Cámara de Diputados un vacío, que era el relacionado con el dragado del Canal de San Gabriel, porque en los antecedentes que se habían tenido en cuenta al confeccionar el proyecto que discutimos, la Dirección de Hidrografía había recalcado, precisamente, sobre la conveniencia de que se dragara el canal de acceso al puerto de la Colonia, que es el canal de San Gabriel.

Para dragar ese canal es necesario dragar frente, precisamente, a la isla de San Gabriel y usar la máquina derrocadora, propiedad del Ministerio de Obras Públicas, como se sabe. Pero el costo de este dragado no se mencionó para nada ni en la discusión habida en la Cámara de Diputados, ni en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Me pareció por lo tanto, que era deber mío ya que no se había advertido en la Comisión lo referente al canal, llamar la atención del Senado en el informe, sobre la conveniencia de qué el Poder Ejecutivo tuviera presente que era necesario proceder a las obras del dragado del canal de San Gabriel.

Hay un "lapsus calami" en el informe, porque en vez de decir que las obras del canal de San Gabriel quedaban comprendidas dentro de las obras portuaras del puerto de la Colonia, debería decir que no. Pero a los efectos del pago de la obra es lo mismo que se considere comprendida dentro de las obras o no se considere comprendida.

Si se considera comprendida dentro de las obras, entonces, le alcanza la disposición del artículo 1 o de la ley de 1923, que expresamente determina que las obras de dragado necesarias para el puerto de Colonia no se cargarán a estas obras; y si no se consideran comprendidas, es lo mismo: se pagarán con el rubro que tiene el Ministerio de Obras Públicas para hidrografía en general.

De manera que ha sido un deseo simplemente del miembro informante, poner en conocimiento del Ministro de Obras Públicas, estos detalles, de los cuales no se había hablado en la discusión de la ley en la otra Cámara.

De manera que la salvedad del señor Senador por Rivera no tiene importancia, aunque tiene fundamento. Tiene funda-

mento porque en vez de decir que sí, debiera decir que no, y no tiene importancia, porque sea comprendida dentro de las obras portuarias o no, nunca se aplicará sino por disposición de la ley.

Señor Minelli — Pero parece que el señor Senador por Rivera no estuviera de acuerdo con el concepto emitido por el señor miembro informante.

Señor Gallinal — En ese sentido sí; yo acabo de hablar con el señor Senador.

Señor Minelli — El señor Senador por Rivera dice no compartir el concepto establecido.

Señor Gallinal — No; he dicho que ha sido un error casi de copia; más bien no está comprendida, pero aun cuando estuviera comprendida, no pueden cargarse a las obras del puerto de la Colonia, por disposición expresa de la ley de Enero de 1923.

Señor Minelli — Le agradezco la aclaración al señor Senador.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Gallinal — Quiero hacer notar, señor Presidente, ya que el señor Senador inició una discusión sobre este asunto, que lo que se resuelve por este artículo 2.o, no es total de las obras complementarias indispensables para el puerto de la Colonia.

Lo que se hace aquí es decretar la construcción de la escollera en una longitud indispensable actualmente, para darle abrigo a los muelles que están en construcción; pero más adelante se va a necesitar un refuerzo de rubro, cuando se construyan los nuevos muelles, para continuar la construcción de esta nueva escollera de abrigo que tendrá en total 972 metros, y por esta ley nosotros sólo autorizamos 600 metros.

Digo esto para que no se sorprendan los señores Senadores si más adelante les toca tener que intervenir en la discusión de un asunto análogo a éste.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Quiero llamar la atención, señor Presidente respecto de que este artículo ha sido modificado en la Cámara de Representantes y nosotros lo hemos aceptado con las modificaciones introducidas por esa rama del Cuerpo Legislativo.

Cuando el Consejo Nacional de Administración remitió el proyecto original de esta ley, había un impuesto de exportación a los cereales, y la Cámara encontró que no debía gravar a ese renglón, y, entonces cargó ese servicio de intereses y amirtización a rentas generales.

Conviene que los señores Senadores tengan en cuenta esto, porque son ochenta mil pesos anuales, que por el momento, van a ir a cargar a rentas generales, a ese rubro tan ampliamente generoso, del que con tan poca consideración echamos mano todos los días.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Gallinal — Propongo que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará.

12

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se construyen pabellones en los hospitales de Melo y Artigas y el hospital de Carmelo.

—Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Gallinal — Renuevo, señor Presidente, la moción que formulé hace un momento para que se suprima la lectura del informe sobre este asunto, que ha sido, también, hace días repartido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto de ley, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración invertirá hasta la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000), en la construcción de tres pabellones que se anexarán al edificio del Hospital Melo: uno, destinado a Maternidad; otro, a la asistencia de niños y otro, para enfermos contagiosos.

Artículo 2.o Destínase igualmente de Rentas Generales, la suma de cuarenta mil pesos para la construcción de tres pabellones y reparaciones en el Hospital de la ciudad de Artigas.

Art. 3.o El importe de la contribución de 4 por ciento establecida en el artículo 79 de la ley de Presupuesto General de Gastos, y provenientes de la comisión por cobro de rentas locales será entregada a la Asistencia Pública Nacional para invertir en los respectivos Departamentos en que fuere cobrada, en la construcción o ampliación de Hospitales y Salas de Auxilios.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de Noviembre de 1927.

Alfredo García Morales, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000), como contribución del Estado a la construcción del Hospital "José G. Artigas" de la ciudad de Carmelo.

Art. 2.o La iniciación de las obras está supeditada a la ratificación de la donación que, con fecha 26 de Noviembre de 1920, hizo la Sociedad "Arte y Corazón", de los bienes y fondos que tenía destinados a este fin.

Art. 3.o La Asistencia Pública Nacional agregará a la cantidad fijada por el artículo 1.o, los siete mil pesos ($ 7.000) que por la ley de Presupuesto de esa entidad están destinados a la construcción de un "Hospital Carmelo".

Art. 4.o La Asistencia Pública Nacional elegirá el tipo más conveniente de hospital, consultando las necesidades locales, el desarrollo creciente de la población y las condiciones de higiene que debe reunir todo establecimiento nosocomio moderno.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

José R. Amargós, Senador por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Circunstancias especiales me obligan a presentar este proyecto. Hará unos quince años se constituyó en la entonces villa de Carmelo, una sociedad que se denominó "Arte y Corazón", compuesta de hombres de trabajo, obreros en su inmensa mayoría, cuyo objeto único era patrocinar la construcción de un hospital que asegurara a los trabajadores pobres la asistencia necesariamente gratuita en caso de enfermedad.

Estos obreros, tan bien intencionados, encontraron de inmediato el apoyo de toda la población, principalmente entre las damas Carmelitanas sin distinción alguna, que, sin medir dificultades organizáronse también en comisión secundando, admirable y pacientemente el esfuerzo de los obreros. Fué así como en breve tiempo obtuvieron un terreno en paraje convenientemente céntrico y cuya ubicación no puede ofrecer actualmente dificultad alguna.

Se confeccionaron los planos, aprobándose por las autoridades competentes y se inició la construcción del hospital que se denominaría "José G. Artigas", en homenaje al fundador, no sólo de nuestra nacionalidad, sino también de la hoy ciudad de Carmelo.

Los obreros, trabajando en días festivos, ayudados por personas bien intencionadas, construyeron con arreglo a los planos los cimientos, levantándolos del nivel de la tierra, aproximadamente metro y medio.

La tarea era ardua, y si bien contaban con el concurso de la población, la obra se ejecutaba con lentitud desesperante para ellos que eran quienes habrían de utilizarla.

En este tiempo fallece la Presidenta de de la Comisión de Damas doña Lucila Alvarez de González, y en su testamento lega para el hospital "José G. Artigas" setenta y tres hectáreas (73) siete mil ochocientos ochenta y un metros (7.881) de campo, cuyo valor podía apreciarse en aquella época en once o doce mil pesos. No obstante este esfuerzo los obreros juzgaron más conveniente hacer entrega a la Asistencia Pública de todo lo perteneciente a la Sociedad "Arte y Corazón".

Y así fué como, por intermedio de un delegado de dicho organismo público que aseguró, si se traspasaban los bienes y fondos destinados a ese edificio, la Asistencia Pública estaba dispuesta a terminar la construcción, que, ante Escribano Público, se celebró un convenio "ad referéndum", sometido a la aprobación de la antedicha corporación.

Por diversas circunstancias, sin que ninguna de ellas fuera imputable a los donantes, no se cumplió con el compromiso contraído, y actualmente la Sociedad "Arte y Corazón", que sigue siendo presidida por obreros, exige para ratificar la donación la fijación de un plazo de iniciación y terminación de la obra.

Como conocida es la falta de recursos de la Asistencia Pública Nacional para emprender obras de esta naturaleza, difícil le será aceptar tal donación por lo que he creído conveniente subsanar ese escollo con el proyecto actual.

No es posible que los Poderes Públicos miren con indiferencia donaciones de esta naturaleza, hechas con fines tan humanitarios. Hay que tratar de fomentarlas acogiéndolas con simpatías. Las reservas que se formulan desaparecerán con

la presentación de este proyecto desde que se ofrece a la Asistencia Pública por el telegrama de fecha 24 de Octubre, no sólo hacer inmediata entrega de todo, sino continuar aportando el concurso valioso a tan necesaria obra.

Comprendiendo que su realización no sería factible sin que la Sociedad "Arte y Corazón" ratificara en forma su donación por cuanto un simple ofrecimiento por más garantía que ofrezca al Estado la honestidad de las personas que lo hacen, múltiples factores pudieran influir mañana para su falta de cumplimiento, he incluído el artículo 2.o que servirá también para llevar al espíritu de los donantes el convencimiento de que la obra se realizará, dependiendo su iniciación de la mayor rapidez con que se cumpla la donación.

El traspaso de bienes y fondos que la Sociedad "Arte y Corazón" efectúa, llega seguramente a veinte mil pesos (pesos 20.000), desde el momento que incluye en ella el aporte del terreno y construcciones habidas, el valor que puede obtenerse de la venta del campo y el efectivo en dinero existente.

La Asistencia Pública Nacional, retiene por ley de 21 de Octubre de 1921. Artículo 1.o de su Presupuesto de Gastos, siete mil pesos ($ 7.000) destinados a un Hospital en Carmelo. Además, tratándose de llevar a cabo obra que satisfará las necesidades de aquella población, ésta está interesada en adquirir el resto de la manzana en que se inició la obra a fin de que la Asistencia Pública pueda disponer de un terreno amplio para mejor satisfacer las exigencias nosocomiales modernas.

La ciudad de Carmelo ha pagado siempre tributo a los hospitales argentinos, lo que constituye una vergüenza nacional. La actual Sala de Auxilios, reducidísima, instalada en un viejo edificio particular, defectuosísimo, bajo el punto de vista higiénico, poco ha contribuído a disminuir el éxodo de enfermos hacia los hospitales de Buenos Aires.

La Sección de Carmelo abraza una extensa zona de tierras sumamente fraccionadas, con densa población, toda ella trabajadora y su inmensa mayoría sin otro patrimonio que el que le produce su brazo. Cerca de tres mil obreros trabajan en las distintas industrias y empresas que, como las canteras del Cerro de las Vacas, las canteras de Mazzoli, la importante empresa argentina trituradora de piedra, las empresas areneras, etc., explotan las riquezas de aquella zona.

El mismo astillero de Mihanovich, bien conocido por el beneficio que reporta a la clase obrera, ha llegado a dar trabajo a más de setecientos operarios.

Tiene Carmelo en sus cercanías infinidad de colonias que, como la de Belgrano, Estrella, Arrúe o Tirolesa, Claré, Santa Rosa, etc., las pueblan familias de agricultores, contando además con infinidad de granjas que no sólo abastecen con sus productos a la población Carmelitana sino que también son adquiridos por distintos comisionistas que exportan a Buenos Aires.

Si he entrado en estos detalles para fundar mi proyecto, es porque he creído que el Honorable Senado, con conocimiento de causa preste aprobación a un proyecto que no tiene otro fin que proporcionar al elemento pobre y trabajador, regionalmente, tan numeroso, los medios suficientes de asistencia.

Con el aporte de la donación, con el dinero existente para este fin en poder de la Asistencia Pública y con el ofrecimiento seguro de seguir prestando su concurso la Sociedad "Arte y Corazón" que en este caso representa a la población en masa, no es posible denegar, por la Asistencia Pública o, por el Estado, la contribución necesaria para que a la brevedad posible se inicie y termine la construcción del Hospital "José G. Artigas".

La obra está suficientemente financiada por el peculio particular. Hay que ejecutarla hasta por lo que ello pueda significar para el porvenir.

José R. Amargós, Senador por Colonia.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda y Fomento, ha estudiado con especial urgencia e interés el proyecto de ley, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, destinando recursos para la construcción de pabellones en los hospitales de Melo y Artigas.

La larga discusión habida en la otra Cámara sobre el proyecto que informa, discusión en la que han intervenido gran número de Representantes, aportando valiosísimos datos, han puesto de manifiesto la necesidad de buscar una rápida y justa solución al magno problema planteado.

Así lo entendió la propia Cámara, nombrando Comisiones especiales para que la asesoren a fin de pronunciarse con pleno conocimiento sobre los diferentes proyectos presentados a su consideración.

La cantidad de iniciativas que surgieron durante la discusión del primitivo proyecto del señor Representante Andreoli y el elevado monto de las sumas que es necesario destinar para atenderlas, detuvieron a la otra Cámara en la sanción de un plan general de construcciones hospitalarias, imposible de votar en un debate improvisado, concretándose simplemente a dar curso a aquellos proyectos cuya sanción se consideró más urgente, relacionados con los hospitales de Melo y Artigas y tomando una resolución general para los demás hospitales y Salas de Auxilios.

Pocos días después de la redacción del proyecto votado por la Honorable Cámara de Representantes, el señor Senador por Colonia presentó a la consideración de Vuestra Honorabilidad, otro relacionado con la construcción del Hospital en la ciudad de Carmelo, que vuestra Comisión ha tomado en cuenta al mismo tiempo que el anterior y del que también se ocupa en el presente informe.

La Comisión de Hacienda y Fomento al estudiar estos asuntos no se consideró habilitada para prescindir del asesoramiento de la propia Asistencia Pública Nacional, y llamó a su seno al señor Director, doctor José Martirené, quien le ha suministrado todos los datos que se le solicitaron y como resultado del estudio realizado os presenta el proyecto sustitutivo que luce al final de este informe.

La primera preocupación de vuestra Comisión fué la de ver si era posible llenar el gran vacío del proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, estudiando la posibilidad de financiar convenientemente las obras programadas. Esta falta de financiación en otras obras no tan urgentes y de tanto interés público como son las proyectadas, hubieran fatalmente llevado a vuestra Comisión a rechazar el proyecto de la otra Cámara. Decretar que las obras se harán con cargo a Rentas Generales cuando éstas no dejan saldo alguno favorable y antes al contrario presentarán al final del ejercicio un déficit de muchos centenares de miles de pesos, es decretar el fracaso del proyecto al que tal vez no sería posible dar cumplimiento por esa falta de conveniente financiación. Pensó la Comisión que sería posible destinar de los fondos propios de la Asistencia Pública Nacional la cantidad necesaria para aquel fin, pero el señor Director no dejó en nuestro ánimo espacio para la duda, al expresarnos que los fondos de esa institución apenas si llegaban actualmente a unas pocas decenas de miles de pesos.

Ante la alternativa de rechazar el proyecto por falta de financiación o darle curso sin ella pero previendo la dificultad de su ejecución, la Comisión no ha vacilado por tratarse de obras de tan especial naturaleza y de tan sentida urgencia y echa a Rentas Generales la nueva suma que el proyecto determina.

Ha querido la Comisión ceñirse a lo más estrictamente indispensable y por eso ha reducido, en lo que al aporte de Rentas Generales se refiere, la contribución del Estado, cargando el resto del costo de las obras a la Asistencia Pública Nacional que queda obligada a ejecutarlas a su costo.

El pabellón de infecto-contagiosos para el hospital de Melo queda así a cargo exclusivo de la Asistencia Pública Nacional, habiéndose comprometido su Director a su construcción inmediata. Decretada la construcción de este pabellón quedarían por edificar los destinados a maternidad y asistencia de niños, cuya construcción propone vuestra Comisión no se declare obligatorio hacerla en pabellones separados como lo establece el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, dejando librado a los técnicos la determinación del tipo correspondiente.

La Comisión ha limitado a $ 30.000 la contribución del Estado para la construcción de los citados pabellones en vista de la obligación que se le impone a la Asistencia Pública Nacional de construir a su costo el pabellón de infecto-contagiosos, que es el más urgente de los tres programados, y sobre todo a la espera del proyecto actualmente a estudio de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se autoriza a la Asistencia Pública Nacional a contratar un empréstito de varios millones de pesos.

En lo relacionado con la construcción de pabellones en el hospital de la ciudad de Artigas, cuya necesidad y urgencia no discuto, vuestra Comisión le introduce también una pequeña modificación, limitando a $ 30.000.00 la cantidad con que contribuirá el Estado, pero decretando que las reparaciones importantes a realizarse en el actual edificio, y cuyo costo estaba comprendido en el monto de pesos 40.000.00 a que se refiere el artículo 2.o del proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes, quedarán a cargo exclusivo de la Asistencia Pública Nacional.

En el artículo 3.o del proyecto que vuestra Comisión somete a vuestra Honorabilidad, se atiende a la finalidad del presentado por el Senador, doctor Amargós, relacionado con la construcción del hospital de Carmelo. La exposición de motivos de este ilustrado compañero, es suficientemente explícita para que baste por sí sola a fundar la resolución favorable de la Comisión. Es realmente inexplicable que una iniciativa tan simpática y generosa como lo es la de la Sociedad "Arte y Corazón", de Carmelo, cuyo aporte a la construcción del hospital, según lo manifiesta el señor Senador por Colonia, llegaría a $ 20.000.00, haya sido recibida con marcada indiferencia, no habiéndose cumplido, hasta hoy, el convenio celebrado entre la Asistencia Pública Nacional y la Sociedad antes citada, por el que se traspasaría a la primera los bienes de pertenencia de la segunda en el mencionado hospital y comprometiéndose aquélla a concluir la obra comenzada.

Vuestra Comisión cree, como el señor Senador proyectista, que es el momento de facilitar la solución del problema y

no vacila en incluir esta solución en el proyecto que volverá a la Honorabe Cámara de Representantes, en la seguridad de que merecerá aprobación en aquella Cámara, en la que ya se había planteado por el señor Representante doctor Manuel Albo.

La Comisión al proponer el proyecto sustitutivo que informa, es consecuente con el criterio que ha sustentado en otras oportunidades en asuntos análogos. Cuando se discutió en esta Cámara el proyecto de una contribución de $ 15.000.00 para la construcción del hospital de Flores, el señor Senador por Rivera manifestó, en nombre de la Comisión, que se decretaba la contribución del Estado por la excepcionalidad del caso, la contribución espontánea y realmente plausible del vecindario y lo modesto de la suma destinada. En los tres hospitales de que se trata, concurren, por rara casualidad, idénticas circunstancias y las soluciones, por lo tanto, deben ser las mismas.

En cuanto al artículo 3.o del proyecto de la otra Cámara, vuestra Comisión entiende que no es este momento oportuno para sancionarlo. El importe de la contribución del 4 o|o establecida por el artículo 79 de la ley de Presupuesto General de Gastos, representa una cantidad que ha oscilado en estos últimos años entres 180 y 200.000 pesos, que se retiraría de Rentas Generales. Según los datos que ha podido recoger la Comisión el presente ejercicio se cerrará con un déficit más que millonario y en esta circunstancia no es prudente ni lógico aumentar el monto de ese déficit, restándole rentas de la importancia de las que se trata.

Por estas consideraciones Vuestra Comisión os propone la sanción del siguiente proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, a 28 de Noviembre de 1927.

Alejandro Gallinal, miembro informante. — Jacinto Casaravilla. — Raúl Jude. — Pedro Aramendía.

PROYECTO SUSTITUTIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Estado contribuirá con la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) para la construcción del pabellón o pabellones destinados a Maternidad y Asistencia de Niños del Hospital de la ciudad de Melo.

Cométese a la Asistencia Pública Nacional la construcción inmediata del pabellón para Infecto-contagiosos del mismo hospital.

Art. 2.o Fíjase en la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000), la contribución del Estado para la construcción de pabellones en el hospital de la ciudad de Artigas, quedando a cargo de la Asistencia Pública Nacional las reparaciones exigidas en los locales que actualmente ocupa el citado hospital.

Art. 3.o El Estado contribuirá asimismo, con la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), a la construcción del Hospital "José G. Artigas", de la ciudad de Carmelo, en el caso de que sea ratificada la donación que a ese fin hizo la Sociedad "Arte y Corazón", de aquella localidad, con fecha 26 de Noviembre de 1920.

La Asistencia Pública Nacional aplicará al mismo destino la cantidad de siete mil pesos ($ 7.000) que por el artículo 1.o de su Presupuesto de Gastos está destinada a la construcción de un hospital en la ciudad de Carmelo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 28 de Noviembre de 1927.

Gallinal. — Aramendia. — Jude. — Casaravilla".

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Gallinal — Como hay dos proyectos, señor Presidente, propongo que se tome como base para la discusión, el proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se toma como base de la discusión general el proyecto de la Cámara de Representantes y en la particular el proyecto sustitutivo de la Comisión del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa**).

En discusión general el proyecto de la Cámara de Representantes.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto sustitutivo.

(Se lee):

En discusión.

Señor Gallinal — Deseo dejar constancia en la discusión de este asunto de que según los antecedentes que yo tengo, con la fórmula que le da la Comisión de Hacienda se atienden a las necesidades más perentorias del Hospital de Melo, pero deseo hacer llegar a la Asistencia Pública Nacional la aspiración de los médicos de aquel hospital de que en cuanto antes se arreglen los sótanos del referido edificio, porque con el arreglo de esos sótanos le sería mucho más fácil a la dirección del hospital local, atender a las necesidades del mismo.

Tomé simplemente la palabra, para hacer esta manifestación a ver si mi pedido desde el Senado llega a oídos de la Asistencia Pública Nacional.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

En el proyecto que se acaba de votar, se establece la contribución del Estado. Según mi entender basta que se diga que el Estado contribuirá con tal cantidad, y no se establezca de dónde se va a sacar los fondos; para que se suponga que serán tomados de Rentas Generales.

Yo pregunto a los señores Senadores si ellos creen lo mismo, porque si no fuera así, sería cuestión de agregar un artículo que dijera: "Las cantidades a que se refieren los artículos anteriores serán sacadas de Rentas Generales".

Señor Aramendía — Serán tomadas de Rentas Generales.

Señor Gallinal — Entonces propongo como artículo 4.° el siguiente: "Las cantidades a cargo del Estado, expresadas en los artículos anteriores, serán tomadas de Rentas Generales".

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Las cantidades a cargo del Estado, expresadas en los artículos anteriores, serán tomadas de Rentas Generales".

—En discusión.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Por mi parte, señor Presidente, acepto la solución que se indica, cargando a Rentas Generales esa cantidad de 30.000 pesos porque se obtiene la concurrencia de los que han cedido un terreno y varios recursos con que se cuenta para llevar a cabo lo que se propone en este proyecto de ley. De manera que solamente en casos excepcionales, cuando se obtenga el concurso popular, votaré que se graven las Rentas Generales con soluciones como las que se indican por este proyecto de ley.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 4.°.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

13

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que autoriza la adquisición del terreno y construcción del cuartel para la Guardia Republicana.

Léase.

(Se empieza a leer el informe de la Comisión).

Señor Semblat — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto de ley, son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional tiene el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República, por el que se solicita se le autorice para aplicar el producido de la enagenación o expropiación del inmueble que actualmente ocupa en la calle Recinto número 164, el cuartel de la Guardia Republicana, a la adquisición del terreno para construir el edificio que deberá servir de asiento al cuartel de la misma unidad.

El Consejo Nacional por su parte, manifiesta a Vuestra Honorabilidad que el referido proyecto no le sugiere observación alguna.

Con tal motivo, el Consejo, saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 14 de 1927.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

Por mensaje de Vuestra Honorabilidad de 20 de Octubre de 1924 se remitió al Cuerpo Legislativo el mensaje y proyecto de ley formulado por la Presidencia de la República con fecha 24 de Setiembre del mismo año, relativo a la adquisición, para servir de asiento al cuartel de la Guardia Republicana, de una fracción de terreno, de propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay, ubicada entre la Rambla Sud América y las calles General Caraballo, General Luna y Mendoza.

Ahora bien, como la Comisión de Hacienda del Honorable Senado ha hecho saber que no será posible llevar a la práctica esa iniciativa por la razón de que

los fondos procedentes del superávit del ejercicio 1923-1924, de que se pensaba disponer para financiar la operación, fueron aplicados a otros fines, se estimó necesario hacer un nuevo estudio de dicho asunto, que, desde luego, merece especialísima atención por cuanto el actual edificio que ocupa la Guardia Republicana, está destinado a desaparecer así como se dé comienzo a la apertura de la Rambla Sud América, la que absorverá, precisamente, el terreno en que hoy se levanta dicho cuartel.

Requeridos los informes correspondientes al Jefe de la Guardia Republicana, Teniente Coronel don Pedro A. Munar ha producido un interesante e ilustrativo informe que adjunto a este mensaje y en el que se acredita la necesidad de dar al cuartel de la Guardia Republicana una ubicación distinta a la proyectada en los antecedentes a que se ha hecho referencia.

La Presidencia de la República, compartiendo en sus términos fundamentales las conclusiones a que se arriba en el informe precitado, ha estimado que esta oportunidad era propicia para promover la sanción de una ley que permitiera llevar a la práctica esa iniciativa.

A tal efecto se conceptúa que es preciso, desde luego, contar con los recursos que demandará la adquisición del inmueble que se destinará a servir de sede al cuartel mencionado así como los que requiera la construcción de este edificio y en ese sentido entiende que al pago de esas erogaciones se destine el importe del producido que se obtenga con motivo de la desocupación del actual edificio que ocupa la Guardia Republicana.

Esta solución se impone precisamente porque, en el fondo no implica más que una subrogación, puesto que el referido inmueble integra el actual patrimonio de la Jefatura de Policía de Montevideo.

En cuanto al artículo 2.o del proyecto que se acompaña, la necesidad de su aprobación legislativa se evidencia porque no habiéndose establecido en la ley general de expropiaciones de fecha 28 Marzo de 1912, que la adquisición de los inmuebles necesarios para los fines a que se destinará el referido cuartel, se halle comprendida entre los que su expropiación declare de utilidad pública, es menester requerir la correspondiente resolución lgislativa.

Por otra parte, esa resolución es tanto más conveniente cuanto que el problema de la construcción de este cuartel debe ser resuelto en breve término por que, como se ha dicho, el actual edificio de que dispone está destinado a desaparecer dentro de corto plazo. Y es indudable, que de no contarse con la facultad de poder ir a la expropiación, las gestiones para obtener el inmueble en que deberá emplazarse el nuevo edificio, se verían seriamente obstaculizadas.

Por las consideraciones expuestas tengo el agrado de remitir a vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, que espero que vuestra Honorabilidad se sirva remitir a la Honorable Asamblea General.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JUAN CAMPISTEGUY — EUGENIO LAGARMILLA.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para aplicar el producido de la enagenación o expropiación del inmueble que actualmente ocupa en la calle Recinto número 161 el cuartel de la Guardia Republicana, a la adquisición del terreno y construcción del edificio que deberá servir de asiento al cuartel de la misma Guardia Republicana.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles de esta ciudad, necesarios para la instalación del nuevo cuartel a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 14 de 1927.

EUGENIO LAGARMILLA.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha considerado, con el debido interés el proyecto redactado por la Presidencia de la República por el que se autoriza a esta rama del Poder público para aplicar el producto de la enagenación o expropiación del inmueble que ocupa, en la calle Recinto número 164, el cuartel de la Guardia Republicana, a la adquisición del terreno y construcción del edificio que deberá servir de asiento a la mencionada repartición policial.

Como vuestra Honorabilidad no habrá de ignorarlo, la Guardia Republicana debe desocupar el predio en el que está actualmente instalada en mérito a que la construcción de la Rambla Sud, impone a aquél diferente destino.

En esas condiciones estima la Presidencia que nada es más lógico que aplicar los fondos, que por aquel concepto se recauden, a la satisfacción de los mismos sevircios realizando así, simplemente, una subrogación desde que el terreno de la calle Recinto integra el actual patrimonio de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Vuestra Comisión considera muy puesto en punto el criterio del Poder Ejecutivo y entiende, por consecuencia, que su iniciativa debe merecer la más franca aprobación de vuestra Honorabilidad.

En ese sentido acepta el proyecto original con una leve enmienda aclaratoria que tiende a especificar que la adquisición podrá hacerse, bien por compra directa, ya por expropiación; si se utilizara la primera de las mencionadas vías se impone la obligación de la intervención de la Oficina de Avalúos.

Vuestra Comisión conceptúa que si bien en la práctica administrativa corriente es de rigor la ingerencia de aquel organismo técnico en tales casos, no puede existir inconveniente en hacerla imperativa ya que con ello se hace una afirmación doctrinaria de verdadero interés como orientación de conducta del Poder Administrador en situaciones semejantes.

Con relación a este punto debe expresar vuestra Comisión que al concurrir a su seno el Ministro del Interior, expresó su conformidad absoluta con la enmienda, tanto más cuanto que, aunque no se hubiere consignado expresamente en la ley, era propósito de la Presidencia recabar la opinión de la Oficina de Avalúos antes de liquidar cualquier operación.

Por lo expuesto la Comisión de Hacienda y Fomento aconseja al Honorable Senado la aprobación del siguiente proyecto sustitutivo, no sin antes consignar, a título ilustrativo, que el área total del terreno que se desocupa es de 3.852m.2 y que su costo aproximado puede calcularse en $ 200.000.

Sala de la Comisión, a 30 de Noviembre de 1927.

Raúl Jude, (miembro informante) — Jacinto Casaravilla — Alejandro Gallinal — Pedro Aramendía."

PROYECTO SUSTITUTIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para aplicar el producido de la enajenación o expropiación del inmueble que actualmente ocupa en la calle Recinto número 164 el cuartel de la Guardia Republicana, a la adquisición por compra directa — previa intervención de la Oficina de Avalúos, — o por expropiación, del terreno que deberá servir de asiento al cuartel de la misma Guardia Republicana, así como a la construcción del edificio correspondiente.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles de esta ciudad, necesarios para la instalación del nuevo cuartel a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 30 de Noviembre de 1927.

Jude — Casaravilla — Gallinal — Aramendía."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Propongo que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que destina pesos 100.000 para la construcción del edificio de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

Léase.

Señor Gallinal — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe, cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, destinará de sus rentas propias hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000) para la construcción de un edificio propio.

Art. 2.o Dicho edificio se levantará en los terrenos de propiedad del Estado ubicados en la calle 18 de Julio entre Sierra y Arenal Grande, para lo cual ésta hará la donación correspondiente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de Noviembre de 1927.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento no tiene observación que formular al proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representante, por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para invertir la suma de cien mil pesos en la construcción de un edificio propio.

Este asunto tuvo origen en el Consejo Nacional de Administración, el que en Mayo de 1922 elevó a consideración de la Asamblea General un proyecto por el que se facultaba a la Caja referenciada para invertir la suma de doscientos mil pesos en la construcción o compra del edificio y mobiliario destinado a sede de sus oficinas, financiándolo con un descuento a los jubilados y pensionistas que recibieran cantidad mayor de cien pesos.

Ese proyecto no fué tomado en consideración por la Honorable Cámara de Representantes, a la que, tres años más tarde, en 1925, fué presentado por el Diputado señor Carlos María Perichón, uno nuevo por el que se autorizaba a la Caja de Jubilaciones a invertir con el mismo fin, y de sus propios recursos, la cantidad de ciento cincuenta mil pesos.

No habiendo tenido tampoco andamiento el proyecto anterior, en el presente período legislativo el Diputado señor Ricardo Cosio presentó otro que limitaba a cien mil pesos la cantidad destinada para la construcción del edificio mencionado, mereciendo este último la aprobación de la otra Cámara y para el que vuestra Comisión pide el voto favorable del Honorable Senado.

La Comisión de Hacienda y Fomento antes de informar este asunto a visitado las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y ha podido comprobar la veracidad de las afirmaciones de los dirigentes de la institución, en cuanto se refieren a lo inapropiado e insuficiente del local ocupado por la misma. Es hasta vergonzoso que una dependencia pública de la importancia de la Caja se encuentre ubicada en las pésimos condiciones apuntadas y urge buscar una solución rápida y decorosa al problema que esa situación plantea.

La Comisión encuentra aceptable la fórmula aprobada por la Honorable Cámara de Representantes, no sólo en cuanto faculta a la Caja para invertir la suma expresada en el artículo 1.o, sino también en lo relacionado con la disposición por la que el Estado donaría a aquella institución el terreno comprado para Biblioteca Nacional en la Avenida 18 de Julio. Adquirida para ese fin la esquina de 18 de Julio y Yaro, queda sin destino el terreno referenciado y no hay obstáculo para que se le entregue a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para levantar su sede propia.

Por estas consideraciones vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, aconseja a Vuestra Honorabilidad preste su voto favorable al proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 1.o de Diciembre de 1927.

Alejandro Gallinal. — Pablo M. Minelli. — Pedro Aramendia. — Jacinto Casaravilla."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Deseo hacer una manifestación sobre este asunto.

Los terrenos a que se refiere el artículo que vamos a votar, son los que se adquirieron para construir en ellos el edificio para la Biblioteca Nacional y quedan en la calle 18 de Julio, a pocos metros de Sierra.

No tengo datos exactos sobre la distancia que hay desde la actual línea de edificación de Sierra hasta la futura línea de edificación, una vez rectificada esa calle.

He sabido que se ha presentado a la Asamblea Representativa un proyecto que ordena la adquisición por parte de la Comuna de los terrenos necesarios para regularizar la calle Sierra, es decir, para llevar esa calle a morir directamente en 18 de Julio. En ese caso, los terrenos de que trata este artículo quedarían muy cerca de la futura línea de edificación, si ya no sobre la misma.

Hago, pues, estas manifestaciones para que la Caja de Jubilaciones, al proyectar el edificio para sus oficinas, tenga en cuenta esa circunstancia, porque tal vez habría conveniencia en que no apresurara la confección de los planos definitivos, hasta tanto se conozca cuál es la opinión de la Asamblea Representativa, respecto de la expropiación del terreno a que me he referido.

Era simplemente para ese objeto que había pedido la palabra.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

15

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de decreto que fija el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Honorable Senado.

Léase.

Señor Moroy — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto de decreto son los siguientes):

"Cámara de Senadores. — Presidencia.

Montevideo, Julio 31 de 1927.

Honorable Senado:

De conformidad con lo preceptuado por el inciso 15 del artículo 15 del Reglamento de Vuestra Honorabilidad, tengo el agrado de presentar a la ilustrada consideración de ese alto Cuerpo el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala para el ejercicio 1927-1928.

Vuestra Honorabilidad al discutir el anterior presupuesto, en la partida "Servicios diversos", acordó que esta Presidencia estudiara una fórmula sobre sueldos que había propuesto el señor Senador por Artigas, y presentara en oportunidad las modificaciones que estimara convenientes.

Por la fórmula aludida se establecía que "los sueldos de los empleados de igual denominación que sean inferiores al de los empleados agregados posteriormente al Senado, sean equiparados a estos últimos". ("Diario de Sesiones", tomo CXXXVII, pág. 493).

La equiparación referida conduciría a aumentos no justificados por la función, a juicio de esta Presidencia. En efecto: el criterio para estimar el punto debe ser el de que la dotación del cargo sea arreglada al cometido y, en el caso, salvo una pequeña modificación de que me ocuparé en seguida, los sueldos actuales contemplan tal exigencia.

La circunstancia de que haya empleos de igual denominación dentro de la misma oficina, con sueldos mayores a aquellos que se reputan justos, no es motivo bastante para aumentar estos últimos, porque el exceso de los primeros nunca justificarían otros excesos: la multiplicación no altera la condición de los mismos. Así, por ejemplo, existe en la Intendencia un ascensorista con antigüedad de 1.o de Julio de 1916, que percibe noventa y nueve pesos mensuales, y otro, con antigüedad de 25 de Junio de 1919, que gana ciento ocho pesos. Según la intención del entonces Senador por Artigas, el sueldo del primero debería ser elevado a esta última cantidad; y eso es lo que el suscripto considera injustificado, porque la dotación de noventa y nueve pesos paga debidamente el servicio respectivo.

Habría injusticia sólo en el caso de que el sueldo menor fuera inferior al que debía corresponder.

La equiparación inversa, por la reducción del sueldo más elevado, produciría el efecto penoso de afectar la situación de quien ha acomodado ya sus necesidades a determinado ingreso, y por eso no la aconseja. Coincide esta opinión con la expresada en Sala por algunos Senadores al discutirse el anterior presupuesto.

Creo, en cambio, que sería equitativo aumentar el sueldo de los mensajeros, que perciben 65 pesos mensuales a 70 pesos, dotación que sería aún inferior a la fijada por el presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes, y que sólo recargaría los gastos en 30 pesos mensuales.

Para atender debidamente las distintas secciones de la Secretaría necesariamente separadas en distintos pisos y en extensión muy dilatada, y muy singularmente pora el cuidado de las zonas destinadas a Tesorería y Sección Comisiones, sería indispensable un Ujier más, por lo que propongo la creación de dicho cargo, fijándole una dotación razonable.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1927 hasta el 30 de Junio de 1928, regirá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala del Honorable Senado.

1 Primer Secretario	$	6.300
1 Segundo Secretario	"	4.750
1 Prosecretario (Director de Divisiones)	"	4.200
Dirección de Divisiones —		
1 Subdirector (Mesa de entrada y Trámite)	$	2.898
1 Auxiliar 1.o	"	1.560
1 Auxiliar 2.o	"	1.446
1 Auxiliar 3.o	"	924
División Archivo —		
1 Oficial 3.o (Jefe de División)	$	2.340
1 Encargado del Fichero	"	1.704
1 Auxiliar Dactilógrafo	"	840
1 Encargado del Depósito	"	1.320
División Informaciones y Estadística —		
1 Oficial 4.o (Jefe de División)	$	2.088
1 Auxiliar	"	1.446
1 Auxiliar Dactilógrafo	"	876
División Comisiones —		
1 Secretario General de Comisiones (Jefe de División)	$	2.400
5 Encargados de Comisión, a $ 1.800 cada uno	"	9.000
3 Auxiliares, a $ 1.446 c|u.	"	4.338
Sección Tesorería —		
1 Tesorero	$	2.772
1 Auxiliar de Tesorería	"	1.680
División Biblioteca —		
1 Director	$	2.640
1 Auxiliar 1.o	"	1.200
1 Auxiliar 2.o	"	990
División Taquígrafos —		
1 Director	$	5.250
1 Subdirector	"	4.284
1 Taquígrafo 1.o	"	3.876
1 Taquígrafo 2.o (Revisor)	"	3.150
1 Taquígrafo 3.o	"	2.520
5 Taquígrafos 4.os, a pesos 2.268 cada uno	"	11.340
3 Taquígrafos 5.os, a pesos 1.890 cada uno	"	5.940
5 Auxiliares de Taquígrafos, a $ 1.320 cada uno	"	6.600
1 Primer Corrector	"	1.320
1 Segundo Corrector	"	960
1 Auxiliar	"	744
Servicio de Sala —		
1 Oficial de Sala	$	1.716
1 Oficial de Sala	"	1668
1 Oficial de Sala	"	1.560
1 Encargado de la vigilancia de la Barra	"	1.386
Servicios diversos —		
1 Intendente	$	2.268
1 Subintendente	"	1.614
1 Encargado del Contralor (Portería)	"	1.614
1 Encargado de las impresiones urgentes	"	1.242
1 Ascensorista	"	1.296
1 Ascensorista	"	1.188
1 Ascensorista	"	1.080
1 Conserje	$	1.242
1 Conserje	"	1.188
1 Conserje	"	1.188
1 Conserje	"	1.080
1 Ujier	"	1.230
1 Ujier	"	1.176
5 Ujieres, a $ 1.020 cada uno	"	5.100
2 Ujieres, a $ 924 cada uno.	"	1.848
6 Mensajeros, a $ 840 c|u.	"	5.040
Gastos —		
De Sala y Secretaría	$	6.000
Impresión de asuntos	"	3.800
Versiones taquigráficas	"	2.500
Diario de Sesiones	"	2.000
Diario de Sesiones (Asamblea General y Comisión Permanente)	"	1.000
Extraordinarios e imprevistos		
Fomento de Biblioteca	"	2.400
Fomento de Biblioteca	"	2.300
Teléfonos	"	700
Locomoción de la Presidencia	"	1.200
Uniformes del personal de Intendencia	"	2.200
Movilidad del personal de Intendencia	"	600
Quebrantos de caja	"	120
	$	166.140

Art. 2.o Comuníquese, etc.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

Al considerar el presupuesto de Sala y Secretaría, vuestra Comisión entendió que corresponde dar ejemplo de prudencia en materia de gastos, en atención a la situación del Erario Público.

Por ello es que arribo a la conclusión de que, por este ejercicio, no deben modificarse las planillas de sueldos, aun cuando reconoce que hay varias situaciones injustas y que deberán repararse en una próxima revisión del presupuesto para un futuro ejercicio. Pueden citarse como ejemplo de ello al Subdirector de Divisiones cuyo sueldo no guarda estricta relación con su jerarquía y al Secretario General de Comisiones que siendo Jefe de la División de mayor movimiento e importancia funcional, gana menos que los Jefes de las Divisiones Biblioteca y Tesorería.

En otros sueldos habría también que introducir modificaciones y habría que equiparar algunas categorías que no están debidamente rentadas, si se comparan con los sueldos establecidos en el presupuesto interno de la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Presidente del Honorable Senado al presentar su proyecto demostró participar del criterio que Vuestra Comisión sustenta, pues se limita a proponer muy leves modificaciones.

Habría querido Vuestra Comisión aconsejar la creación del cargo de ujier propuesto por la Presidencia pues no duda de su necesidad, — pero para no abrir las puertas a creación alguna, prefiere aconsejaros la prórroga lisa y llana de las planillas de sueldos actualmente en vigencia, — limitándose a modificar levemente algunos sueldos del personal de servicio, atendiendo una resolución anterior del Senado, modificaciones que se compensan con la reducción de algunos rubros y sin que aumente el monto total del presupuesto. Por otra parte los pequeños aumentos que se acuerdan, Vuestra Comisión los reputa justos, pues con ellos se tiende a regularizar la relación entre sueldos y cometidos análogos.

En cuanto a las partidas de gastos, Vuestra Comisión ha introducido algunas modificaciones en los rubros de acuerdo con los informes proporcionados por los señores Secretarios y la Tesorería; modificaciones que permiten realizar una pequeña economía y regularizar la situación de los rubros de acuerdo con las necesidades que atienden. Ha suprimido la partida para impresión del Diario de Sesiones de la Asamblea General y Comisión Permanente porque considera innecesaria una partida anual dada la larga periodicidad en que se reune material para un tomo. Es preferible que en cada caso Vuestra Honorabilidad vote la autorización correspondiente.

En resumen y, por las consideraciones expuestas Vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Noviembre 28 de 1927.

Alberto Moroy, miembro informante. — José R. Amargós. Lizardo R. González. — Raúl Jude."

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Desde el 1.o de Diciembre de 1927 hasta el 30 de Junio de 1928, regirá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala del Honorable Senado:

1 Primer Secretario	$	6.300
1 Segundo Secretario	"	4.750
1 Prosecretario (Director de Divisiones)	"	4.200
Dirección de Divisiones —		
1 Subdirector (Mesa de Entrada y Trámite)	$	2.898
1 Auxiliar 1.o	"	1.560
1 Auxiliar 2.o	"	1.446
1 Auxiliar 3.o	"	924
División Archivo —		
1 Oficial 3.o (Jefe de División)	"	2.340
1 Encargado del Fichero	"	1.704
1 Auxiliar Dactilógrafo	"	840
1 Encargado del Depósito	"	1.320
División Informaciones y Estadística —		
1 Oficial 4.o (Jefe de División)	"	2.088
1 Auxiliar	"	1.446
1 Auxiliar Dactilógrafo	"	876
División Comisiones —		
1 Secretario General de Comisiones (Jefe de División)	$	2.400
5 Encargados de Comisión, a 1.800 cada uno	"	9.000
3 Auxiliares, a $ 1.446 c|u.	"	4.338
Sección Tesorería —		
1 Tesorero	$	2.772
1 Auxiliar de Tesorería	"	1.680
División Biblioteca —		
1 Director	$	2.640
1 Auxiliar 1.o	"	1.200
1 Auxiliar 2.o	"	990
División Taquígrafos —		
1 Director	$	5.250
1 Subdirector	"	4.284
1 Taquígrafo 1.o	"	3.876
1 Taquígrafo 2.o (Revisor)	"	3.150
1 Taquígrafo 3.o	"	2.520
5 Taquígrafos 4.o's, a pesos 2.268 cada uno	"	11.340
3 Taquígrafos 5.os, a pesos 1.890 cada uno	"	5.940
5 Auxiliares de Taquígrafos, a $ 1.320 cada uno	"	6.600
1 Primer Corrector	"	1.320
1 Segundo Corrector	"	960
1 Auxiliar	"	744
Servicio de Sala —		
1 Oficial 1.o de Sala	"	1.716
1 Oficial 2.o de Sala	"	1.668
1 Oficial 3.o de Sala	"	1.560
1 Encargado de la vigilancia de la Barra	"	1.386

Servicios diversos —

1 Intendente	$	2.268
1 Subintendente	”	1.614
1 Encargado del Contralor (Portería)	”	1.614
1 Encargado de las impresiones urgentes	”	1.242
2 Ascensoristas, a $ 1.296 cada uno	”	2.592
1 Ascensorista	”	1.140
2 Conserjes, a $ 1.242 c/u.	”	2.484
1 Conserje	”	1.218
1 Conserje	”	1.140
2 Ujieres, a $ 1.230 c/u. ..	”	2.460
6 Ujieres, a $ 1.020 c/u. ..	”	6.120
6 Mensajeros, a $ 780 c/u. .	”	4.680

Gastos —

De Secretaría y Sala	$	6.000
Impresión de asuntos	”	2.100
Versiones taquigráficas	”	3.200
Diario de Sesiones del Honorable Senado	”	4.000
Extraordinarios e imprevistos	”	4.200
Fomento de la Biblioteca ..	”	2.400
Teléfonos	”	700
Locomoción de la Presidencia	”	1.200
Uniforme del personal de Intendencia	”	1.600
Movilidad	”	600
Quebrantos de Caja	”	120
Total	$	164.718

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 28 de 1927.

Moroy (miembro informante). —Jude. — Amargós. — González.

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Voy a votar favorablemente las modificaciones propuestas por la Comisión dictaminante.

Creo que ellas se inspiran en el propósito de corregir algunas injusticias cometidas con el personal de servicio. Tampoco tendría inconveniente en apoyar la creación del cargo que ha propuesto el señor Presidente del Senado. Si el señor Presidente, insistiera en que es indispensable la creación de ese cargo, dada la relación directa que él tiene con el personal de servicio, no tendría inconveniente en prestarle mi aprobación. Sin embargo, no deseo dejar pasar esta oportunidad sin emitir el juicio que me sugiere la forma cómo el Senado ha procedido, desde el punto de vista administrativo, a la formación del presupuesto de Sala y Secretaría y a la designación de las personas destinadas a ocupar los nuevos cargos creados.

Señor Presidente, es necesario declarar que no ha procedido bien.

No ha tenido en cuenta los más elementales derechos de los funcionarios de la Administración Pública. Es sabido que la carrera administartiva debe ser contemplada por los hombres de Gobierno. Cada vez que se trata de esta cuestión, se ha afirmado, por los distintos sectores políticos del país, la necesidad de respetar esos derechos.

Sin embargo, señor Presidente, en lo que se refiere al presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado, no se ha procedido así.

El Gobierno de mis adversarios, en esta materia, no ha sido justo, ni acertado; todo lo contrario: ha procedido teniendo en cuenta intereses pura y exclusivamente partidarios.

Empezó por crear una serie de cargos, y, después de haberlos creado, los llenó con elementos ajenos a la Administración del Senado.

Señor Morelli — ¿De qué partido está hablando el señor Senador?

Señor Minelli — Del partido a que pertenece el señor Senador.

Señor Morelli — Ah! Creí que hablaba del otro; perdone mi interrupción.

Señor Minelli — Creó una serie de cargos, decía desde que se ha transformado la situación política dentro de este alto Cuerpo; y todos esos cargos los ha llenado con personas ajenas al personal. Es indudable que esto demuestra que el personal de este organismo del Estado, no se halla garantizado con la Administración del Partido Nacionalista. Y es indudable también que este es un pésimo ejemplo; suficientemente aleccionador, como para evitar que se repitan en la Administración Pública.

(Murmullos e interrupciones).

—No sugiere ninguna confianza. Si el nacionalismo ha procedido así, no bien ha tenido mayoría en un Cuerpo del Estado, ¿cómo sería, señor Presidente, si le llega a tocar la suerte de ingresar en otros cuerpos más importantes desde el punto de vista de la provisión de cargos?

Señor García — Está tan equivocado el señor Senador en todo lo que dice, que se han llenado cargos con miembros de todos los partidos políticos; y las exclusiones que se han hecho han sido de ineptos malversadores.

De manera, que es la defensa de estos la que está haciendo el señor Senador.

Señor Minelli — Lamento que el señor Senador por San José no me haya entendido o no haya querido entender.

Señor García — El señor Senador se ha referido a las normas que el Partido Nacional ha adoptado en esta circunstancia. Y las normas a que se ha ajustado el Partido Nacional son aquellas a que me he referido: echó de aquí a los ineptos y a los malversadores.

Señor Aramendía — A los ineptos, no.

Señor Minelli — Le voy a repetir lo que no ha querido entenderme.

En primer lugar, yo no pretendo, ni he pretendido que se designaran elementos de la agrupación a que pertenezco. Soy partidario de la política de partido, y considero que el deber de los hombres públicos es elegir, como funcionario, a los ciudadanos que pertenecen a su colectividad.

(Murmullos e interrupciones).

—Lo que he censurado es que habiéndose creado nuevos cargos, los haya llenado con personas ajenas a la Administración Pública.

Señor García — Entonces es mala la política de partido que defiende el señor Senador.

Señor Minelli — Tampoco he pretendido que el Senado no procediera con la mayor severidad respecto de los funcionarios incorrectos, que faltan a su deber o que cometen graves transgresiones. Si algún Cuerpo ha sido censurable desde este punto de vista, ha sido más bien el Senado.

Jamás he pretendido mantener en un puesto, ni sería capaz de propiciar semejante cosa, a una persona que no cumpla estrictamente con su deber. Acompañaré a los Senadores, y yo tomaré la iniciativa cada vez que se presente la oportunidad, para aplicar las sanciones más severas en los casos en que se constaten irregularidades por los funcionarios públicos, sea cual fuere el partido al cual pertenezcan.

De manera que, desde ese punto de vista, lo que manifestó el señor Senador por San José, fué completamente extemporáneo y no tenía nada que ver con lo que estaba expresando.

Señor García — Tampoco es extemporáneo, y en lugar de criticar, debería aplaudir la acción del Partido Nacional. Está de acuerdo con lo que manifiesta el señor Senador.

Señor Minelli — Vuelvo a repetir que el señor Senador por San José no quiere oir, no quiere comprender. Cada vez que se constate una irregularidad, repito estoy dispuesto a denunciarla y a que se aplique la sanción correspondiente.

Lo que tengo que observar es lo que se refiere a la provisión de los cargos creados por el Senado. Se ha dejado en completo olvido a los funcionarois que ya formaban parte de la administración.

Señor García — No es exacto; el señor Senador no conoce el proceso de esta cuestión. Se han hecho los ascensos que correspondía hacer en cada caso, y si alguna vez no se tuvieron en cuenta, era porque se trataba de cargos de confianza, que por su carácter político, debían estar de acuerdo con el color político de la Presidencia, criterio sentado por el partido a que pertenece el señor Senador. De manera que el señor Senador está en un completo contrasentido por cuanto se manifestó de acuerdo con la excelencia de la política de partido en cuanto a la provisión de puestos cuando la ejecuta su partido y la critica cuando la aplica el partido adversario.

Señor Minelli — Se conoce que el señor Senador por San José no está habituado a resolver problemas administrativos, porque hace una seria confusión.

Señor García — Yo no he sido Ministro, pero he seguido de cerca a los Ministros por lo que entiendo de cuestiones administrativas.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Entiendo que este asunto debería substanciarse en la tarde de hoy y hago moción, por lo tanto, para que se prrorrogue la sesión hasta terminarlo.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto".

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Yo votaría con muchísimo gusto la moción del señor Senador por Cerro Largo; pero en una reunión que tuvo esta tarde el sector nacionalista, yo me comprometí a pedir a los compañeros del Senado que a las siete de la noche concurrieran a una sesión que celebraremos conjuntamente con los Diputados. Por otra parte, el señor Presidente nos ha invitado en igual sentido. De ahí que me permita invitar al señor Senador por Cerro Largo a que retire su moción.

Señor Minelli — No tengo inconveniente en que se prosiga la discusión de este asunto en la próxima sesión.

Señor Gallinal — Retiro la moción.

Señor Minelli — Manifestaba que el señor Senador por San José comete una lamentable confusión. Una cosa es la actuación de los funcionarios una vez que integran la Administración Pública; y otra es la designación de nuevos funcionarios.

En cuanto a lo primero, lo correcto, lo que corresponde hacer, es respetar los derechos del ascenso.

Señor García — Es lo que se ha hecho en el Senado.

Señor Minelli — Permítame; le voy a demostrar al señor Senador, si insiste en manifestar lo contrario, que no ha sido así. En cuanto a lo segundo, en lo que se refiere a la provisión de cargos vacantes que corresponden al último escalafón de la jerarquía administrativa, estoy perfectamente de acuerdo en que se provean eligiéndolos entre los elementos que corresponden a la fracción política del partido que gobierna, porque considero que el deber de todo partido es gobernar con los hombres que le inspiren confianza, pero también es indispensable...

Señor García — Sobre todo con los porteros.

Señor Minelli — ...sobre todas las cosas, respetar los derechos de los funcionarios públicos; una vez que forman parte de la Administración Pública, hay que respetarlos y no malograrles su carrera.

Señor Ponce de León — Yo entiendo que se debe gobernar con todos, siempre que sean competentes y honestos, pertenezcan al partido que pertenezcan.

Señor Minelli — Si el señor Senador desea que enumere, uno por uno, los cargos que se han creado y que se han provisto con personas ajenas al personal que integra el cuerpo de funcionarios del Senado, no tendré inconveniente ...

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria.

Se levanta la sesión.

(Son las 19).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

[illegible].a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 2 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor Representante doctor don Ernesto A. Bauzá, sobre organización de la industria lechera en la Exposición Nacional de Granja a realizarse el año 1928.
4—Imprenta Nacional Presupuesto. Plazo para la presentación de enmiendas.
5—Equiparación de sueldo del Prosecretario de la Presidencia de la República al del Prosecretario del Consejo Nacional de Administración. Pedido del señor Representante don Orlando Pedragosa Sierra para que se haga nuevamente repartido del asunto.
6—Moción de urgencia. Cuestión reglamentaria.
7—Instrucción Pública. Moción para que se designe una Comisión especial encargada de estudiar el problema del analfabetismo en el país. (Moción de preferencia. Aprobación de la misma).

ORDEN DEL DÍA:

8—Hidrografía y Vialidad. Recursos permanentes para las mismas. (Discusión general).
9—Autorización a una Comisión para reunirse durante la sesión de la Honorable Cámara.
10—Rectificación de un trámite.
11—Integración de una Comisión.
12—Hidrografía y Vialidad. Recursos permanentes para las mismas. (Discusión general).
13—Incorporación de asuntos al orden del día. Moción de preferencia.
14—Hidrografía y Vialidad. Recursos permanentes para las mismas. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los dos días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis, Dufour, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Forteza, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Haity, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Machado, Macedo, Martzcurrena, Mendiondo, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Ponce de León, Puig Puyol, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schultze, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: De Luis, Fusco, García Selgas (don Gilberto), Labat, Martínez Laguarda, Ortiz, Ros y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes Algorta, Durán, Fígoli, Gómez (don Héctor R.), Muñoz Zeballos, Manini Ríos, Otero, Pérez (don Ernesto F.), Rossi (don César I.), y Viana.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes Acevedo Alvarez, Batlle Berres, Bonnet, Brum, Carnelli (don Abelardo), Demicheli, Ferreira, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Mata, Menéndez (don Mario), Oficialdegui, Perichón, Prando, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 25.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda aumento de pensión a doña Felicia Durán."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se acuerda pensión a doña Gertrudis Valeria Herminia Roux."

—Archívese.

"El Ministerio de Relaciones Exteriores remite una circular referente al Premio Nobel de la Paz de 1928."

"El Consejo de la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio invita a la Cámara a enviar delegados a la décima cuarta Asamblea Plenaria que se realizará en París el 19 de Junio del año próximo."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"El Sindicato Médico del Uruguay, presenta una exposición referente al proyecto sobre organización de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.

"Doña Sofía Yannicelli, doña Luisa y doña Catalina Silva de Risso."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante doctor Ernesto A. Bauzá, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase el remanente de la ley de 8 de Octubre de 1920, representado por la suma de $ 3.094.90 actualmente en poder de la Asociación Rural del Uruguay, a la organización de la Sección Lechería de la Exposición de

Granja a realizarse en los locales del Prado el año 1928.

La suma de la referencia será aplicada y distribuída en la siguiente forma:

A) $ 1.094.90. Destinado a la organización del "concurso de producción de vacas y ovejas lecheras", dentro de las normas que juzgue más conveniente imponer la Comisión organizadora de este certamen. Esta suma será entregada a la Comisión Oficial de Subsidios a las Exposiciones Ferias, la que en la debida oportunidad la entregará a la Comisión que tenga a su cargo la organización del concurso de la referencia.

B) $ 1.000.00. Destinado a la organización de las subsecciones: Alimentación del ganado lechero. Concursos de establos dentro de las normas modernas y económicas que sean adaptables a nuestro ambiente. Prácticas tendientes a estimular la producción lechera. Esta suma será entregada a la Facultad de Agronomía y administrada por ella.

C) $ 1.000.00. Destinado a organizar en la referida exposición las subsecciones: Sanidad del ganado lechero: prevención y lucha contra las enfermedades. Higiene de la leche. Dietética y terapéutica láctea. Esta suma será entregada a la Facultad de Veterinaria y administrada por ella.

Las corporaciones oficiales y privadas a cuyo cargo queda la organización de este certamen de la Exposición Nacional de Granja de 1928, elevarán al Ministerio de Industrias un informe circunstanciado de la inversión de las antes citadas sumas como asimismo de los resultados obtenidos.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 8 de Octubre de 1920 destinaba la cantidad de 12.000 pesos moneda nacional para realizar una Exposición Nacional de Lechería, cometiendo a la Asociación Rural del Uruguay la organización de tan importante certamen; razones diversas impidieron la realización de aquella iniciativa, pero el propósito del legislador al sancionar aquella ley fué contemplado por cuanto las autorizaciones de inversión de fondos con cargo a aquella suma se refirió siempre a iniciativas afines a la industria lechera; fué así, señor Presidente, que se hicieron entre otras las siguientes aplicaciones de fondos:

A) Ejercicio 1921-22, gastos de propaganda, $ 1.844.65.

B) Ejercicio 1922-23, pago de la conferencia al profesor Porcher, $ 400.00.

C) Ejercicio 1924-25, complemento de conferencias al profesor Porcher, $ 40.45

D) Exposición industrial en Canelones en el año 1925, $ 1.500.00.

E) Enero de 1926. Exposición y concurso de lechería, $ 5.000.00.

F) Agregar por descuento del 1 o/o sobre $ 12.000.00, $ 120.00.

Suma total: $ 8.905.10.

Existe en consecuencia un saldo, señor Presidente, de $ 3.094.90, suma existente en poder de la Asociación Rural del Uruguay, para la cual solicito como destino sea ella invertida en la organización de la Sección Lechería de la Exposición de Granja a realizarse en el año 1928 en los locales del Prado.

La aplicación de la referencia, contempla, señor Presidente, el propósito del Parlamento, al sancionar la ley de 8 de Octubre de 1920, entendiendo innecesario abundar en mayores razonamientos al respecto, ya que existe opinión hecha en el sentido del interés nacional existente en fomentar en todas formas la industria lechera del país; es por este motivo y a objeto de dar a la Sección Lechería de la próxima Exposición de Granja la mayor amplitud que solicito la afectación del saldo actual de la ley de la referencia a la organización de la Sección Lechería de la Exposición del año 1928, propósito que descuento contará con la aprobación unánime de la Honorable Cámara, máxime si se atiende al destino por mí propuesto, coincidente en un todo con el móvil que presidió la sanción de la ley a que me refiero.

La cantidad de la referencia (pesos 3.094.90) será destinada a propósitos afines a las mejoras de la industria lechera, a cuyo fin y a objeto de que converjan los esfuerzos de todos aquellos que por su especialización están en condiciones de colaborar en la obra que entiendo debemos emprender cuanto antes en favor de la explotación lechera, propongo sea dividida aquella suma en tres partes a objeto de permitir a las instituciones más capacitadas concurrir en forma novedosa e instructiva al mayor éxito del certamen.

Tendríamos, pues:

A) $ 1.094.90 para organizar el concurso de producción. Esta suma sería administrada por la Comisión especial de subsidios a exposiciones.

B) $ 1.000.00 Para organizar concursos de establos, sección bromatológica, etc. Esta suma sería administrada por la Facultad de Agronomía.

C) $ 1.000.00 Para organizar la sección sanidad del ganado lechero, lucha y prevención contra sus enfermedades. Higiene de la leche. Esta suma sería administrada por la Escuela de Veterinaria.

De esta sinbiósis de esfuerzos, señor Presidente, cabe mucho esperar en favor de la industria lechera, consiguiendo con esta aplicación de fondos sacar estos torneos del marco en que hoy se realizan haciendo de ellos verdaderas cátedras que dirán por igual a productores y consumidores; todo lo que es preciso hacer en favor de una industria que, como la lechería, está llamada a ser en muy breve plazo el puntal máximo de la economía nacional.

Médicos-veterinarios por un lado, ingenieros agrónomos por otro, en la más perfecta armonía de acción, tomarán sobre sí, por intermedio de sus instituciones directrices (Instituto de Agronomía y Facultad de Veterinaria) la organización de secciones novedosas y de alto valor educativo, cabiendo esperar inmensos beneficios para el país, sobre los temas de mayor interés, mostrando en el terreno de la práctica, con hechos irrefutables, cuál es la orientación que debe seguir la producción como asimismo en qué forma podremos alcanzar junto al incremento de la misma un correlativo mayor consumo de ese elemento de primera necesidad para nuestra especie.

La suma a que me refiero se dedicaría, pues, única y exclusivamente a la organización de las tres seccionales de la Sección Lechería de la Exposición Granja a realizarse en el próximo año y descontando el éxito rotundo que acompañará esta iniciativa, seguro estoy que en futuro el Parlamento votará créditos sensiblemente mayores para la organización de estos futuros torneos.

La modalidad que preside el proyecto, intervención en su organización de la Especial de Subsidios, Facultad de Agronomía y de Veterinaria sólo busca como finalidad secundar los esfuerzos de la Asociación Rural de la organización del referido certamen, de modo que será una verdadera y útil obra de colaboración realizada por organismos de gran preparación los que a su vez, dado el texto de este proyecto se sentirán comprometidos seriamente en el mayor éxito de sus respectivas subsecciones.

Dejando en estas manifestaciones sentado mi criterio acerca de la aplicación del remanente de la ley de 8 de Octubre de 1920 a una finalidad que como la por mí proyectada, encuadra perfectamente dentro del espíritu presidiendo la sanción de aquella, aprovecho para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Ernesto Bauzá, Representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Ganadería.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

La Mesa previene a los señores Representantes que han sido repartidas las modificaciones al presupuesto de la Imprenta Nacional, y que, desde el día de hoy, empiezan a correr los veinte días fijados por el Reglamento para proponer enmiendas.

5

Se va a dar cuenta de una moción de carácter interno.

(Se lee):

"El señor Representante Pedragosa Sierra mociona para que se reparta entre los señores Representantes el proyecto impreso (repartido número 763) de que es autor el señor Representante don Carlos A. Ros, por el cual se equipara el sueldo del Prosecretario de la Presidencia al del Consejo Nacional de Administración."

—Si no hubiera inconveniente por parte del señor Representante Pedragosa Sierra se podría repartir a todos aquellos legisladores que no lo tuvieran en su poder, porque el número de repartidos es escaso y no alcanzarían. De lo contrario, habría que hacer una nueva impresión. Lo que se podría hacer, es recabar por medio de la Secretaría la información de cuáles son los señores Representantes que tienen el repartido en su poder y se podría enviar a aquellos que no lo tienen.

Señor Pedragosa Sierra — Yo pido eso, señor Presidente, porque el proyecto del señor Representante Ros es muy sencillo, además de ser muy justo; pero deseaba que los legisladores lo conócieran con anticipación, porque pienso pedir, en una próxima sesión, que se trate ese asunto aún sin informe de la Comisión, por el carácter que tiene, por lo justo y por lo sencillo.

Si la Mesa pudiera hacer la publicación en los diarios, podría así evitarse el gasto de imprenta, porque se trata de un proyecto muy corto y de una exposición de motivos muy breve.

Señor Presidente — Para eso no se necesita votar. La Mesa procederá de acuerdo con el pedido.

6

Señor Fuyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fuyol — Yo presenté en la sesión de ayer una moción de urgencia que fué aprobada, y la fundamenté diciendo que deseaba intervenir en el debate del asunto. Se refería ella al proyecto de presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física.

Pediría a la Cámara quisiera alterar el orden del día y tratar en primer término este asunto, que no creo que pueda dar lugar a mayores discusiones, puesto que está perfectamente estudiado por la Comisión respectiva. De modo que presento moción en ese sentido.

Señor Presidente — En la sesión de

ayer la Mesa puso en discusión general el asunto relativo al proyecto que acuerda recursos para las obras de hidrografía y vialidad, y en el momento en que se iba a comenzar la discusión general del mismo, el señor Representante Perotti mocionó para que se levantara la sesión. De manera que el debate sobre ese asunto ha sido iniciado. Siendo así, no es posible alterar el orden del día sino por sesenta y dos votos.

Señor Puyol — Yo estaba mal informado, señor Presidente. Se me había dicho lo contrario. Siendo así, retiro la moción que he formulado.

7

Señor Presidente — Se va a dar lectura a una moción de carácter interno.

Léase.

(Se lee):

"Los señores Representantes García Selgas (don Mariano), Albo y Solares proponen que se designe una Comisión especial con la base de la Comisión de Instrucción Pública, para estudiar el problema del analfabetismo en el país."

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Parece innecesario hacer resaltar la gravedad que existe en los datos que se han divulgado, relativos al analfabetismo en el país.

Considero que estando próximo a terminar el período ordinario de sesiones, nunca mejor empleado el período de receso en lo que se refiere al trabajo de las Comisiones que procurar una solución rápida y adecuada para este problema tan interesante e importante para el país. Creo también innecesario abundar en otras consideraciones y pido que se vote de inmediato esta moción.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción presentada.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis).**

8

Se entra al orden del día con el proyecto sobre fondos para hidrografía y vialidad.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Pedragosa Sierra — Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis).**

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 15 de 1927.

Honorable Asamblea General:

El proyecto de ley adjunto ha sido estudiado con el fin de fijar fuentes de recursos suficientes para la prosecusión y conservación de las obras públicas ya ordenadas y la iniciación de otras muchas reclamadas por los habtiantes del país. Circunstancias especiales han determinado que la ejecución de nuestras obras se realizaran con afectación a Rentas Generales, salvo en algunos pocos casos en que se han creado recursos por leyes especiales.

Ese procedimiento no es siempre equitativo, por cuanto del país sólo algunas zonas aprovechan directamente de las ventajas de las obras. Es necesario y así se hace en los países donde las obras públicas tienen gran desarrollo, que los recursos sean provistos por los beneficiados directamente, sin perjuicio de que el Estado, es decir, la comunidad, que también se beneficia, contribuya.

Tenemos, entonces, así la contribución de la zona y la contribución del país. Así se evita una injusta distribución de los recursos del Estado en beneficio exclusivo de algunas zonas, ya que cada una de ellas, al contribuir con recursos especiales, obliga a que aquéllos se inviertan en ella en la justa proporción que corresponda según sea su aporte directo a la masa del fondo destinado a las obras públicas.

La tierra directamente beneficiada por la obra debe contribuir al pago de ella y para conseguirlo se crea el impuesto de "zonas de influencia".

Se puede ver que el impuesto que se proyecta establecer a la tierra es moderado, porque se ha tenido en cuenta que ya pesan sobre ella otros gravámenes.

Ese impuesto se proyecta sobre el aforo de la propiedad, la cual no puede levantar resistencia puesto que en general ese aforo es bajo.

La valorización que experimentará la tierra, motivada por la obra pública, acrecentará rápidamente y sin violencia para los poseedores, el producido de ese impuesto.

Un impuesto directo también a la tierra, es el que se establece para las propiedades con frente a los caminos.

Es de toda justicia que una parte de ese mayor beneficio se aplique al pago de la obra. Pero como es conveniente para el país, que contribuye también con sus recursos, que las propiedades así servidas dejen de destinarse a la ganadería extensiva, se establece una rebaja del 50 o|o de aquel impuesto para las tierras que se entreguen a la labranza.

El producido total de esos impuestos de zonas se estima actualmente en la suma aproximada de $ 322.000 anuales.

La contribución general o del Estado se forma con las partidas que el Presupuesto General de Gastos tiene destinadas a obras públicas en los rubros de Vialidad e Hidrografía, que ascienden hoy a la reducida suma de $ 642.476.00 y con el producido de los demás impuestos indicados en el proyecto de ley. El producido total de esa contribución del Estado a las obras públicas de vialidad e hidrografía se estima actualmente en la suma de $ 1.206.000.00.

Los impuestos vienen a gravar con adicionales de Aduana a los vehículos automóviles y sus materiales de funcionamiento, es decir, a los medios de transporte que requieren para su aprovechamiento económico, "buenos caminos" y es, por lo tanto, lógico que contribuyan en alguna forma a la construcción y conservación de esas obras.

Sin embargo, no se grava a los "camiones" y "tractores" por cuanto la función de éstos aporta beneficios de tal magnitud a la riqueza pública que compensan el mayor recargo que por el concepto de costo y conservación de la vía que aquéllos utilizan, recae sobre la comunidad.

Además, como esos recursos no bastarían para atender las obras comprendidas en los planes aprobados y las ampliaciones que el país reclama de inmediato, se autoriza al Consejo Nacional de Administración para hacer uso del crédito, emitiendo anualmente hasta la suma de $ 1.500.000.00 en "Bonos de Obras Públicas" servidos por los recursos que esta ley crea.

Con todos esos recursos acumulados se obtendrá la suma anual aproximada de $ 3.670.476.00.

En esas condiciones las obras de vialidad e hidrografía cuya construcción ya ha sido dispuesta por los planes aprobados con cargo a la primera serie de empréstito de 12 de Abril de 1926, que estarían en el déficit al finalizar el ejercicio en curso, se podrán continuar y ampliar de inmediato el número de ellas, con otras reclamadas con urgencia por varias zonas del país.

Entiende el Consejo Nacional que dado el desarrollo que han tomado las obras públicas, es necesario aprobar cuanto antes un plan de recursos como el que somete a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad, que sin mayores gravámenes para la comunidad permita atenderlas ordenadamente dentro de un régimen de financiación regulado que los ponga al abrigo de eventuales abandonos en momentos en que los recursos de la nación puedan ser requeridos por otras obligaciones.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA. — V. BENAVIDEZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse los recursos que se especifican a continuación, exclusivamente para reforzar los rubros de las Direcciones de Hidrografía y Vialidad que figuran en el Presupuesto General de Gastos, destinados a estudios, construcciones, ampliaciones y conservación de obras a cargo del Estado.

Art. 2.o Todos los impuestos que se crean tendrán efecto al sancionarse esta ley. Para las obras nuevas el impuesto de zonas comenzará a pagarse al iniciarse aquéllas.

Si la ejecución de las obras fuera suspendida por más de un año, también quedará en suspenso el cobro de los impuestos respectivos.

Art. 3.o Todas las propiedades de la República quedan sujetas a expropiaciones y a las servidumbres de estudios, paso, busca, y extracción de materiales, ocupación temporaria para depósito de materiales y campamentos de trabajo y la de desagüe, siempre que se trate de obras a construirse o conservarse por la presente ley.

Art. 4.o Cuando la ejecución de dos o más obras dé lugar a interferencias de las zonas de influencia, las propiedades quedarán afectadas solamente por el impuesto mayor y el producido de este impuesto reforzará la partida correspondiente a las Direcciones de Hidrografía y Vialidad.

Esta disposición es aplicable a las zonas de influencia establecidas por leyes especiales.

Las zonas de saneamiento no interfieren con las que por esta ley se crean.

Art. 5.o Los recursos que se crean a los fines indicados en los artículos anteriores son:

Para puentes y caminos

1.o Las partidas que el Presupuesto General de Gastos, asigna a la Dirección de Vialidad.

2.o El producido íntegro de los siguientes impuestos:

A) Un adicional de Aduana de 10 por ciento sobre el valor de los automóviles, chasis y repuestos.

Se exceptúan los chasis de los camiones y tractores.

B) Un adicional de Aduana de $ 0.01 al litro de bencina y al litro de aceite y grasas lubrificantes.

C) Un adicional de Aduana de $ 0.10 al kilo de cámaras y cubiertas.

D) El producido íntegro de las multas aplicadas por infracciones a los reglamentos de Vialidad.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XC Montevideo, Lunes 23 de Enero de 1928 Núm. 6491

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de trece motocicletas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 28 de Enero del año en curso, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa. En.17_5561-v.en.28.

DIVISION ADMINISTATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de forraje, maíz, avena y alfalfa seca, destinados a la manutención de los equinos pertenecientes a la repartición durante los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 8 a las 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 23 del mes en curso, a las 11 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la superioridad. — Montevideo, Enero 11 de 1928. En.13-5524_v.en.23.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de las líneas troncales telefónicas policiales de las zonas números 1 y 2, que comprenden las partes 2.a y 3.a y 1.a, 2.a, 3.a y 4.a, respectivamente, con postes de acero laminados, aisladores de porcelana de doble campana y conductores de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos, que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 9 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con el formulario anexo al pliego general de condiciones el día 2 de Marzo del año en curso, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que la Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, reservándose el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — La Dirección. En.12_5478-v.feb.3.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Obras de reparación en el muelle N.o 6

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a ejecutarse en la cabeza del muelle de cemento número 6, de conformidad con los planos, pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (Cerrito número 532), todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 15.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 1.o de Febrero próximo, a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. En.20_5628_v.en.26.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al Impuesto de Verificación de Pesas y Medidas que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales, profesionales y ambulantes exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en la Dirección General de Pesas y Medidas, calle Sarandí número 272, del 15 de Enero al 15 de Febrero del corriente año, de las horas 7 y 15 a las 12 y 15.

En ambos casos los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913 (artículo 4.o).

Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en esta convocatoria y que residan en el litoral e interior de la República deben presentarse dentro de los plazos fijados ante las oficinas de las zonas respectivas. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — La Dirección. En.10-5428-v.feb.15.

UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de dos faroles para la escalinata exterior del edificio de la Universidad, que da frente a a Avenida 18 de Julio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad todos los días hábiles de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el 29 del corriente, estableciéndose la hora 10 a 10 y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de las propuestas, y a las 11 horas se procederá a la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el suscripto en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. En.16_5546_v.en.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero del 1928; Inspector de Escuelas de los Departamentos de Cerro Largo y Rivera, con plazo hasta el 29 de Febrero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045 todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. En.10-5449v.en.29.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Normal, Oficial del Museo Pedagógico, una Ayudantía de 2.o grado en la escuela de 2.o grado número 118, de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina. Oct.29-3379-v.en.31.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo segundo del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional calle Uruguay número 824, hasta el día 16 de Mayo de 1928.

El reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Mayo de 1928. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — La Dirección General. En.19_5594_v.en.30.

LICITACIONES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de molino, artículos de fidecería, jabón y velas, café tostado y leche a los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Marzo de 1928 al 28 de Febrero de 1929.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día viernes 27 del co_

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

rriente, a las horas siguientes: las de molino, a las 8 y 15; las de fideería, a las 8 y 30; las de jabón y velas, a las 8 y 45; las de café, a las 9, y las de leche, a las 10. —Montevideo, Enero 13 de 1928. — La Dirección General. En.19-5593-v.en.27.

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan, leche, carne y leña, desde el 1.o de Marzo de 1928 hasta el 28 de Febrero de 1929.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital y se recibirán hasta el día 30 de Enero, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Enero 21 de 1928. — La Dirección.
En.21_5645_v.feb.1.o.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION

Colmillos y dientes de lobo marino de la faena de 1927

Llámase a postores para la venta de 1.374 colmillos y 940 dientes de lobo marino de la faena realizada en el año 1927.

Dichos productos y el respectivo pliego de condiciones de esta licitación estarán a la vista de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles de la hora 7 y 15 a la hora 12 y 15, hasta la hora 11 del día 3 de Febrero próximo, en que se procederá a la recepción y apertura de las propuestas que se presenten. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador. En.9-5401_v.feb.3.

FAENA LOBERA DE 1927

Primer llamado a licitación

Llámase a postores para la venta de 2.865 cueros de lobo marino fino, de los denominados de peletería o de dos pelos y 6.369 cueros de lobo marino común, de los denominados de un pelo, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1927.

Dichos productos se encuentran depositados en la barraca del Banco de la República, Avenida General Roudeau número 2042.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles desde la hora 7 y 15 a la hora 12 y 15. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador.
En.9-5400v.feb.3.

LICITACION

Aceite de lobo marino de la faena del año 1927

Llámase a postores para la venta de 23.750 kilos de aceite de primera clase de lobo marino y 731 kilos de aceite de segunda clase, sin envase, y proveniente de la faena realizada en el año 1927.

Dichos productos se hallan depositados en la Barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de este Instituto, hangar número 11, dársena número 2, de la hora 7 y 15 a la hora 12 y 15, todos los días hábiles. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador.
En.9-5402v.fnb.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16602

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FLORES DEL CAMPO"
para distinguir jabones, categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.9_5415_v.en.25.

ACTA N.o 16647

Montevideo, Enero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MATABERNE"
para distinguir las mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.16_5551-v.feb.1.o.

ACTA N.o 16650

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CORONEL"
para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
En.12-5487-v.en.28.

ACTA N.o 16664

Montevideo, Enero 13 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania) ha solicitado el registro de la marca:
"AGFATREPTO"
para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. (papeles para fotografía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.16-5548-v.feb.1.o.

ACTA N.o 16675

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sterling Products (Incorporated), de West Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:
"CALIFIG"
para distinguir preparados medicinales comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.26_5550_v.feb.1.o.

ACTA N.o 16648

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"FLORES DEL CAMPO"
para distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 14.a y 68.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5489-v.en.28.

ACTA N.o 16634

Montevideo, Enero 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"VICTORY"
para distinguir artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a y termómetros y demás artículos de la clase 78.a, categoría 9. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5490_v.en.28.

ACTA N.o 16662

Montevideo, Enero 13 de 1928. — Con esta fecha, Juan J. Hore, apoderado de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:
"TUDENZA"
para distinguir hilados de celulosa y artículos en piezas hechos con esos hilados, comprendidos en la categoría 6, clase 46.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14_5540_v.en.31.

ACTA N.o 16638

Montevideo, Enero 4 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan P. Lema, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"CORAZON"
para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 67.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.11-5462-v.en.27.

ACTA N.o 16658

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Couste de López y Alfredo López Couste, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:
"SOUBEIRAN"
para distinguir artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14_5535_v.en.31.

ACTA N.o 16657

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cellular Clothing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:
"AERTEX"
para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (lencería, ropa blanca y de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
En.19_5622-v.feb.4.

ACTA N.o 16676

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Eduardo Castex Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:
"BAIKAL"
para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19_5608_v.feb.4.

ACTA N.o 16663

Montevideo, Enero 13 de 1928. — Con esta fecha, Juan J. Hore, apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:
"DULESCO"
para distinguir hilados de celulosa y artículos en piezas hechos con esos hilados, comprendidos en la categoría 6, clase 46.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14-5541_v.en.31.

ACTA N.o 16669

Montevideo, Enero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
"PHOENIX"
para distinguir artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 32.a, 40.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20_5634_v.feb.6.

ACTA N.o 16641

Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"COLELISINA"
para distinguir las mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13-5519-v.en.30.

ACTA N.o 16665

Montevideo, Enero 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"REJUVENOL"
para distinguir preparaciones para teñir el cabello, comprendidas en la categoría 8, clases 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5621_v.feb.4.

ACTA N.o 16661

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"REAL PINE"
para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
En.18_5579-v.feb.3.

ACTA N.o 16649

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TENIENTE"
para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12_5488v.en.28.

ACTA N.o 16656

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:
"CITRAL"
para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.18_5580-v.feb.3.

ACTA N.o 16688

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Isola y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MOUSON"
para distinguir artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21_5642_v.feb.7.

ACTA N.o 16680

Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor M. Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"COCKTAIL KOLA INDIANA"
para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-5647-v.feb.7.

ACTA N.o 16671

Montevideo, Enero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
"POLICE"
para distinguir tiradores y ligas, categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.21_5648-v.feb.7.

ACTA N.o 16637

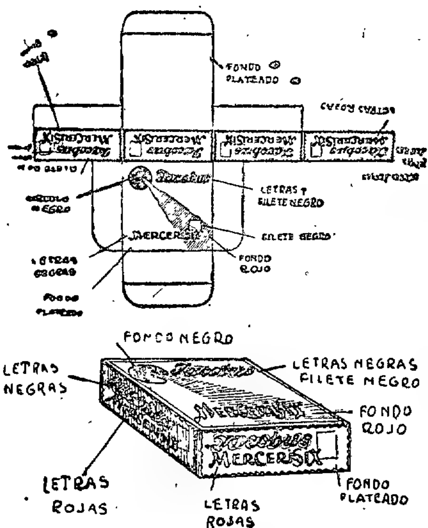
Montevideo, Diciembre 4 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh_I-Noor Bleistiftfabrik L. y C. Hardmutmuth, de Budwis, Checo-Slovakia, han solicitado el registro de la marca

Plus Ultra

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clases 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.11-5461-v.en.27.

ACTA N.o 16635

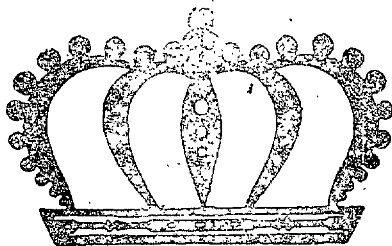
Montevideo, Enero 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5_5354-v.en.23.

ACTA N.o 16605

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, se presentaron los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, solicitando el registro de la marca denominada

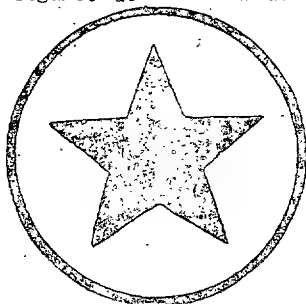


"CORONA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5559_v.feb.2.

ACTA N.o 16595

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, se presentaron los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, solicitando el registro de la marca denominada



"ESTRELLA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5558_v.feb.2.

ACTA N.o 16655

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca: "ACQUA VERA"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.17_5565-v.feb.2.

ACTA N.o 16652

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bisodol Company, Inc., de Nueva York (Estado Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

BiSoDoL

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a (un producto medicinal usado como un digestivo anti_ ácido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5564-v.feb.2.

ACTA N.o 16654

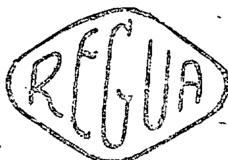
Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan P. Lema, han solicitado al renovación de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 64.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.17_5566-v.feb.2.

ACTA N.o 16624

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco R. Queirolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5-5360-v.en.23.

ACTA N.o 16625

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ascurrein y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 48.a (toda clase de confecciones de telas aceitadas, cauchutadas e impermeables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.11_5359-v.en.27.

ACTA N.o 16626

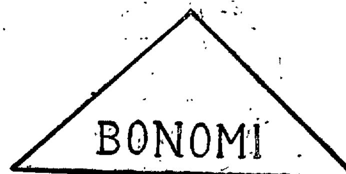
Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (con excepción de tes y yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.7-5383v.en.24.

ACTA N.o 16636

Montevideo, Enero 4 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.o y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.10_5431-v.en.26.

ACTA N.o 16623

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vieites, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la clase 79.a, categoría 9 (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.10_5430-v.en.26.

ACTA N.o 16639

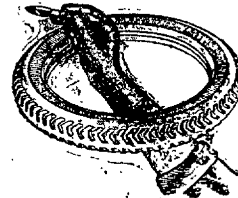
Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9_5405-v.en.25.

ACTA N.o 26642

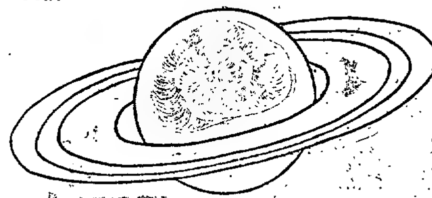
Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Miller Rubber Company, de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir llantas y cámaras de goma, categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13_5520-v.en.30.

ACTA N.o 16646

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, Staricco, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos de la categoría 7, clase 68.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14_5530_v.en.31.

ACTA N.o 16652

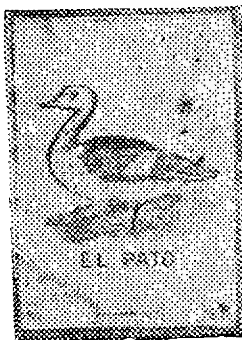
Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Virabian y Cía., de Marsella (Francia) ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5486v.en.28.

ACTA N.o 16633

Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export C.o Ltd., de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América., han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 48.a (confecciones de telas aceitadas o impermeables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5498-v.en.28.

ACTA N.o 16640

Montevideo, Enero 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Saxne Shoe Co. Limited, de Kilmarnock, Escocia, han solicitado el registro de la marca:

CABLE

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 53.a (calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5499-v.en.28.

ACA N.o 16627

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



AVIADOR

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.7-5384-v.en.24.

ACTA N.o 16621

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, del Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

HEXADENT

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 7, clase 58.a (pasta para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5335-v.en.28.

ACTA N.o 16622

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tobacco By, Products and Chemical Corporation, del Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

Black Leaf

para distinguir extractos de tabaco empleados como insecticidas para animales y plantas (categorías 2 y 9 clases 13.a y 79.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9-5414-v.en.25.

ACTA N.o 16643

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sterling Products (Incorporated), del Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir preparados medicinales comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14-5538-v.en.31.

ACTA N.o 16644

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sterling Products (Incorporated), de West Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir preparados medicinales comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de eScción.
En.14-5539-v.en.31.

ACTA N.o 16651

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy, Provincia de Alicante (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13-531-v.en.30.

ACTA N.o 16247

Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Carvallo, Terreno y Cía., de Rocha, han solicitado el registro de la marca:

"ROCHA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14-5531-v.en.31.

ACTA N.o 16674

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.
En.19-5597-v.feb.4.

ACTA N.o 16660

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19-5607-v.feb.4.

ACTA N.o 16673

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de R. y N. del Sel Ltd., Sociedad Anónima Industrial de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:

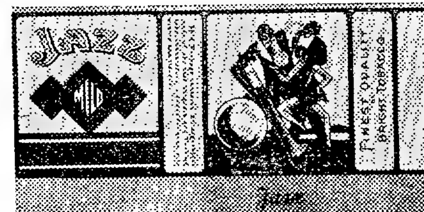
Marca depositada



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19-5596-v.feb.4.

ACTA N.o 16631

Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"JAZZ"

para distinguir los artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.19-5622-v.feb.4.

ACTA N.o 16672

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de B. H. Janssen, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.18-5595-v.feb.4.

ACTA N.o 16668

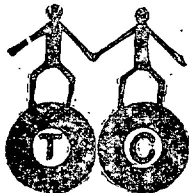
Montevideo, Enero 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a y 75.a (productos químicos para fines científicos, industriales y fotográficos, polvos para producir luz artificial, placas y películas fotográficas (películas impresionadas y sin impresionar), papeles fotográficos, embalajes para artículos fotográficos, aparatos, instrumentos y útiles fotográficos, objetivos y lámparas para producir luz artificial, productos fotográficos y de imprenta). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.18_5574-v.feb.3.

ACTA N.o 16666

Montevideo, Enero 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Mannesmann Tube Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir tubos metálicos y accesorios para los mismos, tales como uniones, piezas T, codos, etc., comprendidos en la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.20-5632_v.feb.6.

ACTA N.o 16677

Montevideo, Enero 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolos Escorihuela, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.20-5631-v.feb.6.

ACTA N.o 16678

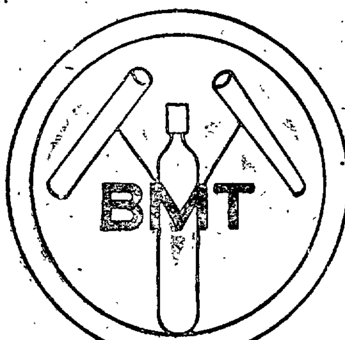
Montevideo, Enero 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bernabé Blosca, de Alicante, España, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 66.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21_5650-v.feb.7.

ACTA N.o 16667

Montevideo, Enero 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Mannesmann Tube Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir tubos metálicos y accesorios para los mismos, tales como uniones, piezas T codos, etc., comprendidos en la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.20-5633-v.feb.6.

ACTA N.o 16617

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, S. A., han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 7, clase 58.a (un producto sólido o líquido para fijar el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9-5336v.en.25.

ACTA N.o 16659

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Radiogen

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19_5606-v.feb.4.

ACTA N.o 16670

Montevideo, Enero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CIERVO"

para distinguir mercaderías comprendidas en la clase 17.a categoría 3. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21_5649-v.feb.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2473

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Sir William Vicars de Rose Bay, cerca de Sydney, New South Wales (Australia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para separar abrojos y otras materias enredadas en las pieles de los animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.19_5609-v.feb.11.

ACTA N.o 2472

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Angel Fontana, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.13_5526_v.feb.4.

ACTA N.o 2471

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julien Freiss, de Lausanne (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para masajes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.12_5491-v.feb.3.

ACTA N.o 2455

Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Con esta fecah, el señor Luis Ardinghi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo de molino a viento para el empleo de elevación de agua, denominado "Eolo"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembro de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo, Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.9-5423-v.en.31.

ACTA N.o 2469

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Sudriers Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para la colocación subacuea de hormigón en bolsas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.9-5419_v.en.31.

ACTA N.o 2465

Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Con esta fecha el señor Pedro J. Calaggio, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajetillas para cigarrillos". Y de acuerdo con la que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.9-5416_v.en.31.

ACTA N.o 2461

Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bertrand Hinman Wait, de New Rochelle, Condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en pavimentos y procedimientos para construir pavimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.7-5387_v.en.30.

ACTA N.o 2467

Montevideo, Enero 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor M. Roberto Contreras Alvear, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un molinete giratorio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.9-5413_v.en.31.

ACTA N.o 2462

Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bertrand Hinman Wait, de New Rochelle, Condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pavimentos y procedimiento para construir pavimento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.7_5386-v.en.30.

ACTA N.o 2468

Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel Juan Nadal, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de hidrodeslizador para la navegación en alta mar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.7_5393-v.en.30.

ACTA N.o 2457

Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Marcos Sanella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Blok, armado, denominado "Universal"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre

de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.2-5282_v.en.25.

ACTA N.o 2464

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, el señor Luis Ferragine, apoderado del señor Hugo Narbonne de Faría, de Río de Janeiro, (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Taza higiénica para afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.31-5270-v.en.24.

ACTA N.o 2463

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Luis Ferragine, apoderado del señor Hugo Narbonne de Faría, de Río de Janeiro, (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Brocha higiénica para afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.31-5269-v.en.24.

ACTA N.o 2460

Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lutz, Ferrando y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo asegurador de la inclinación de mesas asépticas de dibujos, labores y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.30-5204-v.en.23.

ACTA N.o 2451

Montevideo, Diciembre 21 de 1927.—Con esta fecha, el señor José Humberto Zirollo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato preservativo higiénico completo para cuarto de baño y de sus accesorios, aplicable a las tazas de w. c., bidets, letrinas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.30-5230-v.en.22.

ACTA N.o 2458

Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Salomón Melman, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Exterminador de polilla, denominado "Safe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juna C. Ranguís, Secretario.
Dic.26-5124-v.en.30.

ACTA N.o 2470

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma H. Underberg Albrecht, de Rheinberg, Rhol. (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Letrero para propaganda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.10_5434_v.feb.1.o.

ACTA N.o 2466

Montevideo, Enero 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Company, de Kansas, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en redes telefónicas automáticas y semiautomáticas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.10-5432_v.feb.1.o.

ACTA N.o 2474

Montevideo, Enero 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Alberto J. Musso, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención adicional a la patente 1829 y por el término complementario a ésta para "Mejoras en máquinas hormiguicidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.21-5652-v.feb.13.

ACTA N.o 2437

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor León Vogelbaum, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio indicador de fecha o fechas aplicables a calendarios y otros objetos para demostración de fechas determinadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.7-4621-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la comisaría de la 1.a sección urbana de la ciudad de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Minas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.19_6515-v.en.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un bañadero de ganado en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.19-5614-v.en.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del bañadero oficial de ganado en el Paso de Pereyra, sobre el río Negro, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero próximo, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.19-5613_v.en.27.

Llámase a licitación pública para la construcción de un bañadero oficial de ganado en Paso de Mazangano, sobre el río Negro, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.19-5612-v.en.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 12 en Poquitos, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.17-5563_v.en.24.

Licitación pública número 230
Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 5 toneladas y 17 de 3 toneladas.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de propuestas el día 6 de Febrero de 1928 a las 16 horas. — **Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.** Set.26-3388-v.feb.4.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Se pone en conocimiento de los interesados a la licitación que sobre grúas eléctricas se verificará el día 6 del mes de Febrero próximo, que la corriente será alternada para todas las grúas, con excepción de la de Fray Bentos, que será continúa de 2 x 220.— Montevideo, Enero 19 de 1928. A. Garcao, Oficial 1.o.
En.21-5643_v.feb.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Las señoritas Belén Julia y Eustaquia Margarita Coussirat, propietarias del sepulcro número 585 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esta sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — La Dirección.
En.20_2404-v.en.30.

Habiendo solicitado don Andrés Clavijo, propietario del sepulcro número 774 del Buceo, extraer los restos de Carmen Torres, Juan C. Anido, Irene Lanzi, José Molinari, Manuel Varela, Isabel Castiglioni, Josefa Clavijo de Torres, Carlos Domínguez, Antonio Varela, Manuel Varela, Honorato Torres, Angélica Sánchez Blanco, un feto, Orestes Araújo, Balbanera C. Bermúdez, Alejandro Gorli, y los de Máximo Sánchez Blanco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Enero 5 de 1928. — La Dirección.
En.11-5465-v.ab.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Concurso de proyectos para construcción de la Casa Municipal

Colonia, Enero 5 de 1928. — Habiéndose promulgado el decreto de la Asamblea Representativa, por el cual se autoriza al Concejo Departamental de Administración para construir un edificio para Casa Municipal en esta ciudad sobre las calles Alberto Méndez, Rivadavia y General Flores, y siendo el propósito del Concejo proceder sin demora a la contratación y construcción del edificio mencionado, que reclaman el progreso del Departamento y las exigencias de la función pública del Gobierno local.

El Concejo Departamental de Administración de Colonia, decreta:

Artículo 1.o Llámase a concurso entre los arquitectos nacionales para la presentación de proyectos de la Casa Municipal a construirse en esta ciudad, de acuerdo a las bases y programa confeccionados al efecto.

Art. 2.o Apruébase, a tal fin, las bases y programas confeccionados por la Inspección Técnica Municipal, a las cuales deberán sujetarse en un todo los concurrentes que tomen parte en él.

Art. 3.o Los proyectos se presentarán en la Secretaría del Concejo Departamental y de la Asociación de Arquitectos de Montevideo hasta el día dieciséis de Abril del corriente año, en cuya fecha tendrá lugar la apertura de los pliegos respectivos a las quince horas.

Art. 4.o Los proyectos presentados serán juzgados por el jurado que se designa en las bases aprobadas.

Art. 5.o Autorízase a la Presidencia del Concejo para que haga imprimir cien ejemplares conteniendo el presente decreto, el programa y bases que se aprueban por el mismo.

Art. 6.o No se admitirán otras piezas en los proyectos que las consignadas en las bases.

Art. 7.o Desde la fecha quedan en las Secretarías del Concejo y de la Asociación de Arquitectos, a disposición de los interesados, las bases para el presente concurso.

Art. 8.a Publíquense por el término de quince días los avisos correspondientes en todos los periódicos de la ciudad de Colonia y en el "Diario Oficial".

Art. 9.o Comuníquese, publíquese e insértese. — Juan G. Salorio, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario.
En.12-5506-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MANUEL RAICES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CONCEPCION BALBUENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2867-v.en.26.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CONSTENLA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1485, y doña MARIA NAJUL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores ,de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. L. Cuestas número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2885-v.en.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 1577, y doña FRANCISCA TURNES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2809-v.en.23.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AZAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1268, y doña REBECA SORIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Reconquista número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos Conste. —Aguerrebere. 2876-v.en.27.

En Montevideo , y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUST BOGNAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dobrounik, domiciliaado en la calle Alzáibar número 1578, y doña MARIA GANCZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrounik, domiciliada en la calle Alzáibar número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2824-v.en.24.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO LANDIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1741, y doña BERTA GEROMA ENCISO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2894-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ALVAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 1000, y doña CLOTILDE MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 2895-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO F. WHITING, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad inglés; nacido en Inglaterra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 698, y doña HILDA SARA CROOM, de 36 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2857-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIANCHI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1282, y doña FRANCISCA IROZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2840-v.en.25.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1085, y doña MARIA ANGELA DELLACASA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2858-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TEODORO EMILIO WENTZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Oberbaldingen, domiciliado en la calle Médanos número 1057, y doña TOSCA BORRELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2848-v.en.25.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MERAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Rondeau número 1652, y doña FRANCISCA RIOLFO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Galicia número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2877-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Monforte (España), domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña LEONOR GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yaguarón número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 2878-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE J. SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1366, y doña MARIA ROSA VIMERCATI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2820-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PARENTE, de 36 años de estado viudo, de profesión músico, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña MARIA DOLORES GOMEZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2813-v.en.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAFE CAPECCHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano nacido en Cortona, Provincia de Arezzo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1653, y doña NIEVE ANGELA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Paraguay número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2811-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN HONTOU, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1224, y doña ESPERANZA SANCHEZ SIERRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2810-v.en.23.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO EDESO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 37, y doña ADELA COZZANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2906-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BENENSTEIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Tatarbunar, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1593, y doña RAVECA GIRECH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Mariupal, domiciliada en la calle Yaguarón número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2905_v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PUIG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1518, y doña LAURA MARIA CATALINA PERONETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Soriano número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2904-v.en.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO EDESO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Marco Bruto número 37 y doña ADELA COZZANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2875_v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FELIPE AUGUSTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1569 y doña OBDULIA GUMILA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2870_v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle La Paz número 1439, y doña ARMONIA HERMINIA MORENO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle La Paz número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2869_v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL ESCRIBAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Mercedes número 1683, y doña AIDA MARIA VASCO BARCENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedad número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2868_v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICITO PEREZ MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Miguelete número 1422, y doña MARIA ELENA VIERA OSORIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Magallanes número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 2872_v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Ansina número 1041, y doña AMANDA DUARTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ansina número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 2871_v.en.27.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PALMERO de 25 años de edad, de estado soltero de profesión periodista de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Italia número 194, y doña MARIA LUISA ETCHEGOYEN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Tardets, domiciliada en la calle General Luna número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2889_v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PONS MULET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Agraciada número 2336, y doña JOSEFA BELO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 2890_v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RICARDO LARROBLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2188, y doña ROSA GUALDA CASAS MELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Sierra número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 2853-v.en.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL MOURIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1796, y doña ROSA CONSOLANDICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 2814_v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOLINELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1585, y doña ELVIRA MARIA PELUFFO MOLINELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 2815_v.en.24.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados ahgo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERTOLONE, de 255 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en La Paz, y doña ELIA MARIA IVALDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol Viejo, domiciliada en Peñarol Viejo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2847_v.en.26.

En Colón, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILBERIO DONATTO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA LABOURDETTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Isla Mala, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2846_v.en.26.

En Colón, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO TELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Villa Colón, y doña JUANITA FISQUETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacidaa en Villa Colón, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2845_v.en.26.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALLEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Plata número 35, y doña CARMEN FIERRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Plata número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2862_v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LADUCHE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avellaneda número 88, y doña GREGORIA VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Curiales número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2861_v.en.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RAMON GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ISIDORA HERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2860_v.en.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLIMACO BRAGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gronardo número 22, y doña MARIA VALENTINA LESINA, de 30 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industria número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2863_v.en.26.

En Montevieo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATUCCI de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yaro número 1365, y doña DOROTEA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Zapucay número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
2864_v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DIAZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 8, y doña AMABELIA ARIAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2866-v.en.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 39, y doña ROSA NOCETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle F. Sanguinetti número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2865-v.en.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIÑEYRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 26, y doña JOSEFINA SEVERINA LUISA VIGLIETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espronceda.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2812_v.en.23.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ULIANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña VALENTINA JUANA SAMANIEGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C.
2819_v.en.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BRENES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle José A. Cabrera sin número (11.a sección), y doña MARGARITA CURTINO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle José A. Cabrera sin número (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2818-v.en.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero, del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BRAGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar sin número (11.a sección), y doña MARIA ESPERANZA FELICIA CAPUOZZO-LO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2817_v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO ANDREETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 41, y doña FELIPA NERI QUINTEROS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2816_v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOSA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana de Livramento, domiciliado en Piedras Blancas, y doña HAYDEE ROBASIO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2815-v.en.24.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uinrse en matrimonio don RAMON PATRICIO BURGOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle M. Sosa número 2760, y doña UBELIA DE SAN LUIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle M. Sosa número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil.
2879-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON A. GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. Cabal número 106 y doña SILVIA CATALINA LUICCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Cabal número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil.
2880_v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del aoñ 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIORDANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Grande número 2587, y doña CAROLINA CALUGUI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil.
2881-v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uinrse en matrimonio don JOSE DI LANDRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Oficial número 646 y doña JOSEFINA D'AMATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciona-

lidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Consulado número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2883-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la Avenida Millán número 403, y doña CRISANTEM MARIA ALISERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2882-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del ao 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO DE MARCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cale A. Grande número 2576, y doña ASCENSION AMALIA CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2884-v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uinrse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Marsella número 2670, y doña ELVIRA PAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marsella número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2852-v.en.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE METIVER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1782, y doña MARIA MERCEDES REPETTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2851-v.en.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MATO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. A. Pozzolo número 202, y doña MARIA AGUSTINA REPETTO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2850-v.en.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CAGNOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Scler número 2321, y doña LUISA BLANCA RUGGIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. G. Peña número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2849-v.en.25.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 266, y doña INOCENCIA AIDA MACHIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bélgica número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2841-v.en.25.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX ITTEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Spiez, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña CONSUELO HEVIA PAUL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2808-v.en.23.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON SENEN ROUX PEREIRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña ANA GABRIELA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 2903-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO VELAZCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pensionista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Colorado número 1375, y doña LUCIA SIXTA CLEDON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Gil número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2897-v.en.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BERNARDO CAÑELLAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estomba número 23, y doña CELESTINA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Estomba número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio pr yectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho día como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 2899-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISAAC BULLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la Avenida San Martín número 2651, y doña SARA ULFE SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2898-v.en.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIORDANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3482, y doña FRANCISCA VILABOA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reyes número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2856-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN TEODORO LUIS ROSITO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1020, y doñaa MARIA ANGELICA FAGUAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2855-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ILDEFONSO CASAL BAZZANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1725, y doña LIBERTAD ENAMORATO GARIMALDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Zufriateguy número 952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2854-v.en.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña JUANA ERRAZOLA LAMARQUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2391-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo; domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2919, y doña MARIA AIDA DE DIOS ALDASORO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abacú número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2893-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RIOS RENDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 1386, y doña MARTA BLENGIO SALVO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2392-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALAMBARRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número 1827, y doña MARIA SOFIA SIENRA MIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Maldonado número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2873-v.en.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Qce han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ICASURIAGA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Constituyente número 1944, y doña AMELIA PEDEMONTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Constituyente número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2823-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Colonia número 1562, y doña MARIA FELICIDAD TOLEDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2822-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO URAN MUÑOZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarmiento número 2244, y doña ERNESTINA LORENZO, de 20 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2821-v.en.24.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR PINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña VITALA IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2874-v.en.27.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO DENTONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 6 de Febrero de 1901, domiciliado en esta sección, y doña FELICIA BUGNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 4 de Junio de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2896-v.en.28.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ADELINO CARDOZO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. César número 15 a, y doña JACINTA ROJAS, de 36 años de edad, de estaado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle J. César número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2755-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOIS, de 28 aaños de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 1440, y doña CESARIA ROMARIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Julio César número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3859v.en.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don VENANCIO AMATTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Rivera número 2963, y doña MAGDALENA JOSEFINA VANRELL, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2827-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALDERONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Palmar número 674, y doña JUANA CUADRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cololó número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2826-v.en.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesaados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PABLO DARNET, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Azul, domiciliado en la calle José Martí y Juan B. Blanco, y doña MARGARITA GAETANA PIERINA CAPIOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle José Martí y Juan B. Blanco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2825-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del aoñ 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MAYOL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2662, y doña INES MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2831-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ARMANDO PUCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 838, y doña ENRIQUETA MARIA BOSCETTI, de 22 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2830-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TASENDE de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Courña, domiciliado en la calle Bolívar número 1342, y doña CARMEN VALVO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Berro número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2829-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don ANTONIO HILARIO ORRANTIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bue-

nos Aires, domiciliado en la calle Brito del Pino número 893, y doña MARIA DEL PILAR REYES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2828_v.en.24.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2209, y doña JOSEFA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 2888-v.en.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs en matrimonio don ANTONIO RAFAEL DI LORENZO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2159, y doña MARIA ENCARNACION CARPIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Cabildo número 2271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 2887_v.en.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HELLMUT BLOCK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Suipacha número 2018, y doña JOSEFINA CHAVARRIA MUÑIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Reyes número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2886_v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO UMBERTO COCCARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1875, y doña INES GAMBARDELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2837_v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesaados hago saber: Que han proyectado onirse en matrimonio don MARCELINO DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1811, y doña FILADELFIA VERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil: 2838_v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUSTIN GOYENECHE, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2525, y doña FILOMENA GREGORIA GUTIERREZ, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Blandengues número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2839-v.en.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LANSOT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alvear número 2477, y doña MARIA SANTA ZUCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2832_v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO NAVARRO, de 28 ños de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2341, y doña BLANCA LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Inca número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2833-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REYES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2435, y doña MARIA ELVIRA ORTIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Domínguez número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2834_v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOEDO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Constitución número 2230, y doña ELENA VEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2835_v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOTO RABUÑAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2497, y doña MARIA ASUNCION RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2836-v.en.24.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO SALVADOR GUERREROS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Jacquard número 36, y doña ELENA HAMMERLY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Teniente Galván número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 2902_v.en.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REMIGIO FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pedro Celestino Bauzá sin número, y doña CELIA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Pedro Celestino Bauzá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2901-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Santa Lucía número 97, y doña CASILDA VARGAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2900_v.en.28.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don LIZARDO REGINO ELOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en Sayago, y doña CATALINA BRUCO MAGLIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Servidumbre número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulá, Oficial del Estado Civil. 2843_v.en.25.

En Sayago, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 9, y doña ROSA ALMEYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Duque de los Abruzos número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 2842_v.en.25.

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO MONTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Mayo número 1123, y doña ANGELA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sauce número 89 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 2844_v.en.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lago Canto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.16_5549-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gualco de Lagorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.14_5536-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Martín Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.5_5366-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Rosa Morixe de Maciel y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título, motivo o forma se consideren con derechos a los siguientes bienes: A): Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la vigésima sección judicial de este Departamento y que según plano levantado por el ingeniero A. Rodríguez Castro en Octubre de mil novecientos veintisiete tiene una superficie de cinco hectáreas cinco mil setecientos cincuenta y nueve metros noventa y tres decímetros cuadrados y que linda: por el Nordeste la calle Julián Laguna; por el Este el Camino de las Tropas; por el Sudeste linda con la propiedad empadronada con el número 33778; por el Sudoeste da sobre la calle Carlos de la Vega y al Nordeste da sobre la calle Santa Lucía; y B), otra fracción con las mejoras que contiene, separada de la anterior por la calle Santa Lucía, ubicada en el mismo paraje y compuesta según plano levantado también por el ingeniero A. Rodríguez Castro en Octubre de 1927, de una superficie de siete mil setecientos cincuenta y cinco metros setenta decímetros cuadrados y linda: por el Norte con la calle Julián Laguna; por el Sudeste con la calle Santa Lucía; por el Nordeste con el inmueble de A. Martínez de Varela; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de a conciliación dentro de término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-1266-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alcateorena o Alcatearena, Catalina Alzugarat de Alcatearena y de María Alcateorena o Alcatearena de Pipi o Pippi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.30_5194-v.feb.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López y de doña María Patiño de López o María Patiño Suárez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.30_5238-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Costas Comesañas o José Costa Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.23-5070-v.en.27.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "María Fillastre de Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un sobrante de terreno de dos mil doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, aproximadamente, comprendido dentro del inmueble empadronado con el número 39794, situado del otro lado del arroyo Miguelete, hoy paraje conocido por "Nuevo París", vigésima sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor don Manuel E. Avilés de Octubre de 1914, de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a calle empedrada denominada Santa Lucía; por el Sudeste, una línea entrante de veintiún metros veinte centímetros, de esta línea otra saliente de dieciséis metros; por el Sudoeste, por donde linda con la actora, noventa y dos metros cuarenta centímetros por el costado Sudeste, limítrofe con los señores Luis y Juan B. Campagnone; cuarenta y seis metros cuarenta centímetros por el Nordeste, por donde linda con Juan Hourdebaigt y ciento trece metros quince centímetros por el Noroeste, lindando por este viento con don Juan Dematteis; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.26-5122-v.en.30.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Florentino Rodríguez y Damiana Rodríguez de Fernández. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Theovaldo Mahé y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo: la primera: compuesta de seiscientas diecinueve hectáreas, nueve metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, en Noviembre de mil novecientos veinticinco y se deslinda así: al Nordeste, camino por medio con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro y doña Magdalena B. de Ithursarry; al Sudoeste, el arroyo Bequeló y al Sudeste, el arroyo del Tala y la sucesión de Antonio Ramírez; al Este, con Damiana Rodríguez de Fernández y al Oeste-Noroeste, con la sucesión de don Isidoro o Isidro Battro; y la segunda: compuesta de ochenta y seis hectáreas nueve mil ochocientos veinticuatro metros cincuenta y seis decímetros que se deslindan así: al Nordeste, camino por medio con Magdalena B. de Ithursarry; al Sudeste, con la misma señora de Ithursarry y sucesión Antonio Ramírez y por el Oeste con la fracción A. de Florentino Rodríguez y se encuentra señalada con la letra B en el citado plano del agrimensor Visetti. Dichas fracciones se hallan situadas en "Bequeló", octava sección judicial del Departamento de Soriano y en conjunto, según el plano referido del agrimensor Visetti, tienen una superficie de setecientos cinco hectáreas nueve mil ochocientos treinta y cuatro metros doce decímetros cuadrados, y linda: por el Nordeste, camino vecinal por medio con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro y doña Magdalena B. de Ithursarry; por el Sudoeste, con el arroyo Bequeló; por el Sudeste, con el arroyo del Tala y una línea recta de mojones por medio con la sucesión de Antonio Ramírez y Magdalena B. de Ithursarry y por el Oeste-Noroeste, con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.22-5018-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Domengé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.20-4943-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta B. de Cacciamani o Vincenza o Vicenta Brazzabeni de Cacciamani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.20-4942-v.en.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alejandro o Alfonso Worms, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.30-5188-v.feb.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Magdalena Rodríguez de Acuña Friedrich", título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Alcaide

sus sucesores o a quienes sus derechos representen y a todos los que se consideren con derecho a tres fracciones de campo contiguas, situadas en el grupo número 1, 4.a fracción del ejido de la ciudad de San José, 7.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, sobre el arroyo Jesús María, señaladas con las letras A. B. y C. en el plano del agrimensor Fernando Visetti en Agosto de 1925, y que en conjunto tienen una superficie de 122 hectáreas 8.894 metros 28 decímetros, a saber: Fracción A. compuesta de sesenta y tres hectáreas cuatro mil quinientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Francisco Cuadra; por el Este, con la fracción letra B. que se describirá, y por el Oeste, con Ginés Chamorro. Fracción B. Compuesta de treinta y siete hectáreas dos mil novecientos cincuenta y dos metros treinta y dos decímetros que linda: por el Norte Nordeste, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Pedro Pons y Francisco Cuadra; por el Este, con la fracción letra C., que se describirá y por el Oeste, con la fracción letra A. descripta anteriormente, y la fracción letra C. tiene veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros con treinta decímetros, que linda: por el Norte, Nordeste, Norte, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Francisco Cuadra; por el Oeste, con la fracción señalada con la letra B., precedentemente descripta y por el Este, también con Francisco Cuadra, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.24-4977-v.en 28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Empresa Constructora Sociedad Anónima Wayss y Freytag contra Herminio Grosso, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Herminio Grosso o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 97459, sito en la calle Ramón Fernández entre Bulevar Artigas y José Ellauri, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. En.10-5444-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Morás, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Augusto Maurrié para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor en cuanto a las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Para constancia siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha del edicto. — Nicolás Cotignola, Escribano. En.10-5445-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Paulino Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Luisa Medina, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto. En.10-5435v.feb.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Máximo Manzanedo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosaura Giacone Martínez, así como también a llenar el requisito de la conciliación, habiéndose, a los efectos del término, habilitado el feriado mayor, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.30-5190-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Herminia Reig para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Alberto Hernández, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose a los efectos del término, habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.20-4932-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Magdalena Carolina Sani para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ernesto Nickisch, así como también para llenar la conciliación, habiéndose, a los efectos de la publicación de los edictos, habilitado la feria mayor, quedando doña María Magdalena Carolina Sani citada y emplazada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.26-5128-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mary Cecilia Mondeau para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anderson Allen Anewalt, así como también a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar, que a los efectos de no interrumpir el curso de las publicaciones, se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.26-5125-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Piechensteiner o Piechenstainer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Juana Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. En.18-5572-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Fernando Nagy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Charlotte o Carlota Manderer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.28-5144-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Arturo Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida María Uzal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. En.7-5380-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bernabé L. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Palmira Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.31-5253-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Victorio Rebora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Santina Montaldo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.27-5136-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don José Skinitzero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Hentschel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. En.7-5379-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Saíd Berze, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amanda Marri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Doutin, Actuario. Dic.24-5080-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tagliero o Vicente Fallere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. En.12-5507v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique E. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Yavicoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nigra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.26-4222-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Mario Ballerio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eugenia Capella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feraido mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.27-5137-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Claudio Páez o Claudio Páez Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, En este estado se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.20-4967-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23947. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Martín Cardo-

zo, a la sucesión N. García y a todos los que se consideren con algún derecho al referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble citado se deslinda así: 10 metros 33 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Perú, por 26 metros de fondo, lindando: al Este, con Cristino Calo y al Oeste, con Sebastián Arévalo. Encierra una superficie de 269 metros. Se hace constar que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 21 de 1927. — Armando Ibárlucea, Juez de Paz.

Dic.26-5109-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Manuel García, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 57744, se cita, llama y emplaza a dicho señor, al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal; comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 2 de la manzana N, con cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la calle Ojeda por el lado Oeste, por igual extensión en su contrafrente, por donde linda con don Santiago Scoseria, diez metros setenta y tres centímetros al Sur sobre la calle Sotelo, por igual extensión hacia el Norte, lindando con dicho señor Scoseria formando así un área superficial de cuatrocientos sesenta metros cuadrados, más o menos. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

En.19-5620-v.feb.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Eliseo Andrade, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 55229, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 18 de la manzana número 774, con quince metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la calle Arroyo Grande; treinta y cinco metros doce centímetros al Sur, lindando con María E. de Hernández, por treinta y ocho metros veinticinco centímetros al Noroeste, por donde linda con José García, formando así un área superficial de doscientos setenta metros cuadrados, más o menos. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 14 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

En.20-5618-v.feb.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardino Avala (hijo), por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56142, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 14 de la manzana N, con treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle B. Berro; treinta y tres metros ochenta y cuatro centímetros al Este, lindando con la sucesión de Gregorio Idiartegoity; treinta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Norte por treinta metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Roberto Stirling, formando de esta manera un área superficial de mil ciento doce metros cuadrados, más o menos. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de siete mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

En.20-5619-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 48608, 48706, 48727, 48959, y 106360, se cita, llama y emplaza a don Daniel Alvarez Salgueiro, doña Dolores M. de Urriza y don Bibiano Techera, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así. Padrón: 48608, de don Daniel Alvarez Salgueiro, sito en el pueblo de Conciliación, tiene 10 metros de frente al Suroeste sobre la calle Antonio María Márquez, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste lindando con doña Margarita V. de Vidal, por 40 metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con propiedad de propietario desconocido y don Enrique Buero respectivamente. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo, $ 150.00. Padrón: 48706, de doña Dolores M. de Urriza, sito en el pueblo de Conciliación tiene 29 metros de frente al Noroeste sobre la calle José Pedro Ramírez hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste lindando con don S. y G. Woms, por 19 metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando respectivamente con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era respectivamente. Superficie 551 metros cuadrados. Aforo, $ 200.00. Padrón: 48727. Tiene 10 metros de frente al Sur sobre el Camino Santos por igual extensión en el contrafrente al Norte lindando con don Francisco Delfino, por 30 metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña María B. de Behéregaray y don Francisco Delfino respectivamente. Superficie. 300 metros cuadrados. Aforo, $ 100.00. Padrón: 48959. Tiene 12 metros con 22 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle José Pedro Ramírez hoy Pintos Cardeiro por igual extensión en el contrafrente al Suroeste lindando con don Nicolás Triunfo por 31 metros con 65 centímetros en los costados Noroeste y Sureste con frente a la calle San Francisco hoy Quebracho y lindando con don Santiago Baraghi, respectivamente. Superficie. 397 metros cuadrados. Aforo, $ 200.00. Padrón: 106360, de don Bibiano Techera, sito en el pueblo Conciliación tiene 30 metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro de León por 29 metros con 32 centímetros en el contrafrente al Sureste lindando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos por 25 metros con 20 centímetros en los costados Noroeste y Suroeste, lindando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y con frente al Camino Propios respectivamente. Superficie 734 metros cuadrados. Aforo, $ 250.00. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Sayago, Diciembre 21 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.24-5079-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números: 49573, 49579, 49589, 49680, 49695 y 49696, se cita, llama y emplaza a don Federico Pommerenck, y doña Carmen S. de Gayoso, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49573, de don Federico Pommerenck, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 20 metros de frente al Sur, sobre la calle José María Silva por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Carlos Bürmester, por 50 metros en los costados Este y Oeste, lindando con inmueble de propietario desconocido y don C. Weidman, respectivamente. Superficie 1.000 metros cuadrados. Aforo $ 300. Padrón 49579. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro Fuente por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Bürmester, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Leunghi y don Carlos Bürmester respectivamente. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49589, de doña Carmen S. de Gayoso, tiene 10 metros de frente al Norte, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sur, por 35 metros con 50 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando, respectivamente con doña Basilia A. de Bentancour y don G. Revuelta, dicho inmueble se encuentra situado en el pueblo Lavalleja. Superficie 355 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 49680. Tiene 15 metros de frente al Norte, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Peralbes, por 35 metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y con inmueble padrón número 49679, de propietario desconocido, respectivamente. Superficie 525 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49695. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dielafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con inmuebles padrón números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49696. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dielafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, don Lucas Moreno y bien padrón número 49695, de propietario desconocido. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Sayago, Diciembre 21 de 1927.—Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.24-5078-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47350, 49518, 49752, 50158, y 96040, se cita, llama y emplaza a don Aniceto Aires o sus herederos, Laura Varcilland, José María Hernández, y Juan Ithurburu o Uthurburu, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón: 47350 de don Aniceto Aires, sito en Peñarol, tiene 10 metros con 90 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Goethe, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, lindando con don F. Oliva; por 20 metros con 70 centímetros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando respectivamente con don Santiago Viglietti y don O. Bartolini. Superficie 225 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Padrón 49518, de doña Laura Varcilland, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros de frente al Noreste, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, por 33 metros con 15 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Laureano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente. Superficie 332 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 49752 de don José María Hernández, sito en el pueblo de Conciliación, tiene 9 metros de frente al Sur, sobre la calle Sienra, por igual extensión en el contrafrente al Norte; por 36 metros en los costados Este y Oeste, lindando con propiedades del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Superficie 324 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 50158, tiene 9 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por 40 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C. Vásquez y Antonio Lamas, respectivamente. Superficie 360 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Este bien se encuentra ubicado en el pueblo La Floresta. Padrón 96040, sito en Peñarol, de don Juan Ithurburu o Uthurburu, tiene 9 metros con 54 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Watt, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con don Juan Chilindro, por 25 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Florentino Pardo Relgardo y don Juan C. Larrinaga, respectivamente. Superficie 238 metros con 50 centímetros cuadrados. Aforo 300 pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 16 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.20-4931-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Im-

puestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 49494, 49495, 50454, 58921, 58963, 59063, se cita, llama y emplaza a don Andrés Maggiolo, Matías González, Vicente de la Concepción Machín, José Caballero, y Jacinta Sosa, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí, o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49494, de don Andrés Maggiolo, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros con 20 cnetímetros de frente al Este, sobre la calle Jenner, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, por 40 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Mario Benejan y don Matías González, respectivamente. Superficie 408 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 49495, de don Matías González, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros con 20 centímetros de frente al Este, sobre la calle Jenner, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, por 40 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Andrés Maggiolo y don Francisco Piria, respectivamente. Superficie 408 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 50454, de don Vicente de la Concepción Machín, sito en el Barrio Pereyra, tiene 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Sauce, por igual extensión en el contrafrente al Sur lindando con don Valentín Pereyra, por 33 metros con 50 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando con don Ramón Pose y don Armando Farinaso, respectivamente. Superficie 335 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Padrón 58921 de don José Caballero, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 8 metros con sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Pedralbes, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don P. A. García, por 26 metros con 67 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con J. Guerra y E. Suárez, respectivamente. Superficie 230 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 58963, de doña Jacinta Sosa, sito en el pueblo de Lavalleja, tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Particular, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste, por 26 metros con 62 centímetros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Juan Guerra y otros. Superficie 229 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 59063, de doña Jacinta Sosa, sito en el pueblo de Lavalleja, tiene 8 metros con 59 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Servidumbre, por igual extensión en el contrafrente Suroeste, por 25 metros con 77 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Francisco Collazo y don Juan Guerra, respectivamente. Superficie 221 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. A los efectos de esta publicación se se ha habilitado la próxima feria mayor.— Sayago, Diciembre 16 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.20-4930-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. —Juan J. de Souza, Actuario.

En.7-5388-v.feb.10.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a los acreedores de la firma fallida Manuel V. Fariña, para la reunión que tendrá lugar el día veintisiete de Febrero del año próximo venidero, a las nueve horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.3-5302-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo de Seja, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. —Eduardo Sagarra, Actuario.

En.14-5533-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramona González de Yanieri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5599-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.14-5534-v.en.25.

Apertura de juicio ab-intestado

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura del juicio ab-intestado de don Clotildo Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a él se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 19 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.12-5508v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, a cargo del despacho de este Juzgado en la fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Soma o Somma, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.14-5532-v.en.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, a cargo del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Maciel, por sí y como mandatario de su señora madre doña Leonor Golfarini de Maciel y de sus hermanos Diego, Leonor, Laura, Zoraida, Berta, Rómulo y Alfredo Maciel, todos declarados únicos y universal herederos de su padre don Lucidoro Maciel, iniciando juicio sobre prescripción adquisitiva de un terreno situado en esta ciudad, con frente al Norte a la calle Joaquín Suárez, en una extensión de 89 metros 14, lindando: por el Sur, con Hermenegildo Melo y la sucesión Pérez Cantera en una extensión de 89 metros 85; por el Este, la calle Florencio Sánchez, en una extensión de 42 metros 58, y por el Oeste, la calle Treinta y Tres, en una extensión de 42 metros 85; formando en total una superficie de 3.823 metros 40 centímetros, según plano levantado por el agrimensor don Isaac Díaz, en Mayo del corriente año, estando empadronado este terreno con el número 237, a fin de que todos los que se consideren con derechos al mismo se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor.—Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.7-5374-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 109", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Angel Peluffo, sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía en las calles Mitre entre 18 de Julio y 25 de Agosto, manzana 25, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 29 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.

En.16-5542-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 883", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Adolfo Rodríguez, sus sucesores y a todos los que se consideren por cualquier concepto con derechos a la misma, la que se encuentra ubicada en la ciudad de Santa Lucía, manzana número 217, lindando: al Norte, con la sucesión Honorio; al Sur, calle Mitre, a la que da frente, dando también frente al Este por ser esquina, con la calle Tacuarembó, y al Oeste, con Manuel Silva, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 29 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.

En.16-5544-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 699", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Felipe Lacueva, sus sucesores y todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, en la calle B. Mitre entre las de Maldonado y Canelones, manzana 162, siendo su frente al Noreste sobre la antes referida calle Mitre, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 30 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.

En.16-5543-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Alberto Martinato contra Asunta Natividad Mayuncalde, divorcio", se hace saber a la demandada doña Asunta Natividad Mayuncalde que por sentencia de fecha 30 de Noviembre último se ha decretado el divorcio de acuerdo con la mencionada sentencia, y cuya parte pertinente dice así: "Fallo: Declarándose disuelto por la causal de adulterio el vínculo matrimonial contraído en el vecino pueblo de Juan L. Lacaze por Alberto Martinato y Asunta Natividad Mayuncalde, el día dos de Enero de mil novecientos quince, disponiendo que los hijos habidos durante el citado matrimonio deben permanecer en poder del padre, y condenando en costas a la demandada. Para la notificación de esta definitiva a Asunta Natividad Mayuncalde procédase en la forma prescripta por el artículo 844, Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, y en su oportunidad, archívese el expediente. — F. Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó, etc. — R. Barbot, Escribano Público". — Se hace la presente publicación por el término de quince días, de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Diciembre 6 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.

En.17-4885-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Becco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Enero 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

En.16-5557-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los

cónyuges Francisco Albín y Eufemia Mendoza, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se citan y emplazan a los herederos de Clotilde Albín, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 9 de 1927. —Miguel Federico.

Dic.23-5047-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez de Feria, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Elisa Moreira contra Enrique Fructuoso López, divorcio", se hace saber al público que por auto de fecha veintinueve de Diciembre próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Elisa Moreira y don Enrique Fructuoso López. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, para lo que ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

En.16-5547v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha de hoy, dictada en los autos caratulados "José Lugea prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el interesado, solicitando se le declarara dueño por prescripción treintenaria de una fracción de campo situada en Mendoza quinta sección judicial de este Departamento compuesta de once hectáreas cuatro mil quinientos tres metros siete mil ciento veinticinco centímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción mayor empadronada con el número 8481, que en su totalidad mide noventa y nueve hectáreas nueve mil seiscientos ochenta y cuatro metros y que actualmente linda: al Norte camino público por medio con Lorenzo Martínez y Santiago Noria, al Sud con Lorenzo Salvo, al Este Arroyo Mendoza por medio con Mónica Salaberry de Martínez Castro y al Oeste con más campo propiedad de José Lugea y María Angélica Vignoli de Fernández. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo antes descripta para que comparezcan en estos autos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el próximo período de feria judicial. — Florida, Diciembre 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.2_5291-feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Ferreyra, para que todos los que se consideren con derecho en ella ya sean como herederos o acreedores, y entre ellos el presunto heredero don Trifón Carolo Ferreyra se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. Haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.2-5293-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a las herederas Jacinta y Juanita Núñez y a toda otra persona que se crea con derecho a los bienes sucesorios de don Caraciolo Núñez, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 23 de 1927. — Felipe H Ortiz, Actuario.

En.2-5290-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Lorenzo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, y especialmente a dándose el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1927. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.20-4955-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con suc. José Mautone" por falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 1669, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza, al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar en derecho en los autos respectivos. Se previene; que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 18 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24-4132-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental con Florentino Méndez, falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con los números 159 y 218, ubicadas en la 10.a sección de este Departamento. "José Pedro Varela", se cita, llama y emplaza a Florentino Méndez o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 17 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24-4131-v.feb.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Tort, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.13-5514-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Feliciano Sención, Vicente Sención, y Evangelina Alfonso de Sención, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 22 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.13-5515-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita a don Carlos Jaime y doña Amanda Julia Sagristá, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Auristela Sagristá, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.13-5516-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Paulo Spoleder, sus sucesores, herederos, causahabientes, o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, en los autos que le ha iniciado don Manuel Barreiro y Hermano, contra don Paulo Spoleder, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor próxima, a los efectos del término y de la publicación.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de doña María Leonardelli de Depaoli, de doña María Depaoli de Fizzera y de doña Josefina Depaoli de Detassis, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. —Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.13-5513-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente caratulado "Incidente Emilio C. Herrera, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Enrique J. Rodríguez, síndico de la quiebra de Emilio C. Herrera, ha presentado el informe relativo a la época de la suspensión de pagos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha determinado el día 22 de Agosto de 1927 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Enero 26 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

En.19_5604-v.feb.6.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Vicente A. Diego, quiebra", se hace saber que con fecha veintitrés del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, Vicente A. Diego, previniéndose, en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Emilio Scheneckemburger, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

En.19_5602_v.feb.29.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Primitivo Zabalza, quiebra", se hace saber que con fecha veintitrés del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de Valizas, octava sección judicial de este Departamento, Primitivo Zabalza, previniéndose, en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Baltasar Diez, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

En.19_5603_v.feb.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Succetti, don Juan Succetti y don Francisco Succetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1927. — Jorge N. Castro Actuario.

En:18_5571_v.en.28.

Rectificación de partí

tor Agustín Antía Errandonea solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de don Bernardino Arruguetti con doña Joaquina Sabarrós y en las de nacimiento de Eladio, Simeón, Nicolasa, Juana y Benita Arruguetti, donde aparece el apellido Arruguette o Arruguete, debe decir Arruguetti, y en la de nacimiento de Raymundo, aparece el nombre de éste Reymundo, y los apellidos Arruguetto y Arruguete, en vez de Raymundo Arruguetti. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario. En.9-5409-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bertholino da Costa Nunes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. En.18-5570-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a la propiedad de los sobrantes comprendidos dentro del campo ubicado en la 6.a sección del Departamento, y lindante: por el Norte, el río San José; por el Este, el río San José y el arroyo Valdez; por el Sud, el arroyo Valdez y Fernando Martín, y por el Oeste, el río San José, Fernando Martín, Ramón Sandé, Juan E. Perdomo, sucesión Fernando Martín Juan M. Foglia, y al Noroeste Juan B. Moré; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la sucesión de Josefa Espina de Moré por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. En.9-5417-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de doña Lucía Torres y a todos aquellos que se consideren con derechos al sitio centro número 8 de la manzana número 6 del Segundo Cuartel de esta ciudad, de una superficie de 475 metros 7620 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte a calle Arenal, al Sur doña Florencia Carozo y don Constantino Minetti, al Este doña Catalina y doña Filomena Silva y al Oeste, don Constantino Minetti y don Anselmo Angulo, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por doña Trinidad Aguilar contra sucesión de Lucía Torre por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Dic.30-5224-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Félix o Félix Gabino Sasso y Angel Valentín Sasso, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 22 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. En.13-5522-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en eu autos 'Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Miguel Carociello. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Miguel Carosiello, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de [illegible]

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Julio Salaberry. Acción prescriptiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que más abajo se indica, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien que motiva esta demanda lo constituye una fracción de campo de pastoreo, situada en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de doscientas sesenta y ocho hectáreas, mil novecientos trece metros, treinta y cinco decímetros, ocho centímetros, quince milímetros cuadrados (268 h. 1.913 m. 35 d. 08 c. 15 ml., según título y según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso Estevez en Abril de 1926, de una extensión superficial de 272 h. 7.769 m. 62 d., y que linda: actualmente, según plano levantado con motivo de esa mensura: al Norte, con campos de don Luis Piguillem y Divi; al Sur, con Zenón Silva y doña Angela C. Noblia; al Este con don Emilio Rebuffo y por el Oeste, cañada de Trinidad por medio con don José Coelho de Oliveira (hoy su sucesión). Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Dic.23-5054-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Ferreirós, en su carácter de apoderado de los herederos de don Garibaldi Rodríguez, iniciando juicio de rectificación de partidas, en virtud de contener errores varias partidas justificativas de estado civil de sus poderdantes. Esas rectificaciones son las siguientes: 1.o En la partida de matrimonio del causante Garibaldi Rodríguez con Carlinda Pereira, aparece éste con el nombre de Valvino, debiendo sustituirse por el de Garibaldi, que es el verdadero; 2.o En la partida de bautismo correspondiente al heredero Ramón Antonio Rodríguez, aparece éste con solo el nombre de Ramón, y su padre por Balbino Rodrigues, debiendo sustituirse el nombre de Ramón por el de Ramón Antonio, y el padre por Garibaldi Rodríguez; 3.o En la partida de bautismo de Juan Inocencio Rodríguez, aparece el padre con el nombre de Valvino, y la madre por Cándida Pereira, debe sustituirse el nombre del padre por Garibaldi, y el de la madre por Carlinda Pereira; 4.o En la partida de nacimiento de Victorio Rodríguez, como en la de bautismo de Ana Paula Rodríguez, el padre aparece con el nombre de Garibalde, debiendo sustituirse por el de Garibaldi; 5.o En la partida de matrimonio de Carmelo Miguel Batalla con Ana Paula Rodríguez, ésta aparece por Ana Paubla, debiendo sustituirse por el primero, o sea por Ana Paula; 6.o El fallecimiento de Ana Paula Rodríguez se inscribió con el nombre de Anita P., debe sustituirse por el de Ana Paula; 7.o En la partida de nacimiento de Carmen Fausta Batalla, hija de Carmelo Miguel Batalla y Ana Paula Rodríguez, aparece la madre por Anita, debe sustituirse por el de Ana Paula; 8.o En la partida de nacimiento de la heredera Teodora Dionisia Batalla, el padre aparece con el nombre de Carmelo y la madre por Anita Rodríguez, debiendo sustituirse el primero por Carmelo Miguel, y el de la madre por Ana Paula; 9.o En la partida de matrimonio de Elbio Amaro con Teodora Dionisia Batalla, ésta solo aparece con el nombre de Teodora, debe sustituirse por el de Teodora Dionisia; 10. En la partida de nacimiento de Arturo Alberto Amaro, hijo de Elbio Amaro y Teodora Dionisia Batalla, aparece la madre con solo el nombre de Teodora, cuando su verdadero nombre es Teodora Dionisia. A los efectos determinados por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha resuelto habilitar el feriado mayor a los efectos de las publicaciones ordenadas. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1927. — Lisandro Suárez, Actuario. En.5-5352-v.en.23.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Valiosa propiedad de dos plantas, con garage, en Pocitos, calle 26 de Marzo números 1118 y 1122, entre Ramón Massini y José Martí, con amplias y confortables comodidades. Produce de renta mensual 145 pesos.

El sábado 4 de Febrero a las 17 horas, Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Casterán contra Carlos María Mañé, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate al moneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en los Pocitos, jurisdicción de esta Capital, designado con la letra A en el plano suscripto por el agrimensor Manuel E. Avilés el 26 de Octubre de 1921, compuesto de 218 metros 19 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la calle 26 de Marzo, distando 26 metros 26 centímetros de la calle Ramón Massini; 17 metros en la línea del Nordeste, lindando con el solar B; 17 metros 63 centímetros por el Suroeste, lindando con don Cornelio Guerra Romero y don F. Vilaró Rubio, y 15 metros 17 centímetros al Sureste, lindando con el solar E. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos de inscripción, certificados, serán de cuenta del comprador, salvo en el caso de que el mejor postor fuere el acreedor ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. En.18-5578-v.feb.4.

LUIS M. LAURITO

El sábado 4 de Febrero, a las 17 horas, En el lugar de su ubicación, camino General Hornos entre la Avenida General Garzón y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, Paso del Molino.

Dos casitas y terreno al fondo, con dos piezas de material, pozo manantial, árboles frutales y demás mejoras.

Base: $ 1.100.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Carmen Brasesco de Brignardello o Brignarlo y &", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Febrero a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta mil seiscientos veintisiete, consistente en un solar de terreno, o sea la mitad de un terreno con las mejoras que contiene, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto en su totalidad según título, de treinta y siete metros trescientos sesenta y seis milímetros de frente al Oeste sobre calle vecinal, lindando con don Medardo Costa, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Pedro Varela y don Francisco A. Gómez; por el Sud, con don Román Santana, y por el Norte, con don Gerónimo Goggio, y según padrón, dicha mitad tiene dieciocho metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sud al camino de los Hornos, distando doscientos cincuenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros de la esquina formada por ese camino con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de mil cien pesos ($ 1.100.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, prospectos y demás: Juan Carlos Gómez 2631 o Manuel Herrera y Obes 3932. En.18-5590-v.feb.4.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por cese de condominio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Rosa Bruzzone de Nummon y María Magdalena Isabel Nummon", se hace saber al [illegible] el día 31 de Enero del co-

tillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 4.200 del siguiente bien. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el paraje denominado "Aguada", jurisdicción de la décima novena sección judicial de este Departamento, compuesto de trece metros treinta centímetros de frente al Sur, sobre la calle antes Arroyo Negro, hoy Martín García, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 1865 y 1867, por veinticuatro metros de fondo al Norte, encerrando un área superficial de trescientos diecinueve metros veinte decímetros, lindando: al Norte, con el solar número 5; por el Oeste, con el 1; y por el Este con el número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán por cuenta del comprador. 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 10 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Rivera número 2347 (1.er piso) y Bulevar Artigas.

En.13-5509-v.en.31.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carlos Alberto Butler", se hace saber al público que el día 27 de Enero de 1928, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de los 2|3 del aforo para el pago del impuesto inmobiliario los siguientes bienes: Primero: Inmuebles empadronados con los números 40633 a 40639, de Montevideo, terrenos con el cordón, vereda y cerco del frente situados en la manzana 37 de los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento, con área total de 10.379 metros cuadrados, con frentes al N. N. O. a la Avenida Carlos María Ramírez (antes Camino al Cerro); al S. S. E. a la calle Gueguay, hoy Ruperto Pérez Martínez; al O. S. O. a la Avenida General Simón Martínez (antes Camino a la Barra le Santa Lucía, conocido Millán); lindando al E. N. E. con terrenos de los sucesores de Joaquín Martori. Están aforados en $ 29.300 y los 2|3 de la base importan $ 19.533.34 centésimos. Segundo: El inmueble empadronado con el número 47.369 de Montevideo, terreno y mejoras en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, de 3.689 metros 40 decímetros y 50 centímetros, y mide 42 metros 95 de ancho y frente al S. O. a Camino por 85 metros 90 centímetros de largo o fondo, y linda: al N. E. con José Antonio Grajales; al S. E. con José M. Camacho y al N. O. con Carlos Algorta. Está aforado en pesos 1.500 y los 2|3 de la base importan $ 1.000. Se previene que: Uno, se ha habilitado el feriado mayor para esta publicación. Dos, los gastos de escrituras, impuestos, certificados y el pago de lo que se adeude por el pavimento de los frentes del inmueble relacionado en primer término serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento de su oferta y pagar al rematador el uno por ciento de comisión. Tres, es aplicable a esta enajeción lo dispuesto en el artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Cuatro, los antecedentes y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. Cinco, a los efectos de esta publicación se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.12-5497-v.en.26.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Propiedad de bajos central, Cuareim 1567, entre Paysandú y Cerro Largo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Magliolo o Teresa Fasciola", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número siete mil ciento veintiocho, consistente en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y cuatro de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título, de diez metros trescientos ochenta milímetros de frente al Este sobre al calle Cuareim, por donde el edificio está señalado con el número mil quinientos sesenta y siete y veinticinco metros setecientos setenta milímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con don José María Almeida; por el Norte, con don José María Balle, y por el Sud, con don Pablo Zorrilla e hijo. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de seis mil quinientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos del compromiso, certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1430.

En.11-5474-v.en.28.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos "Antonio Curotto contra los señores Juan Eduardo Prat y Bernardo Bercetche, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Enero del próximo año 1928 y a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contenga, que es parte del inmueble empadronado con los números sesenta y un mil ochocientos treinta y nueve y sesenta y un mil ochocientos cuarenta, situado en el pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, el que según plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi el 28 de Abril de 1924 está compuesto de novecientos veintidós metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslinda así: veintiséis metros quince centímetros frente al Nordoeste al camino nacional a Maldonado; treinta y tres metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle París; veinticinco metros noventa y tres centímetros al Sudeste, linda con el solar número uno, y treinta y siete metros veintitrés centímetros al Sudoeste, confina con el solar número tres; y Segundo: Un solar de terreno y sus mejoras que es parte del empadronado con el número ciento un mil trescientos setenta y ocho, situado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, designado en el plano levantado por el agrimensor A. Reyes Thevenet en Setiembre de 1921, con el número cinco de la fracción señalada con el número tres bis en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Diciembre de 1916, y se compone el solar de 417 metros 50 decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sudeste a servidumbre número dos, de diecisiete metros de ancho por cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sudoeste con el solar cuatro; por el Nordoeste con el número ocho, y por el Noreste, con el seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.10-5439-v.en.27.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Hermosa casita, calle Magariños Cervantes número 11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juana del Socorro Alaniz de Mateos y otro. Venia para vender", se hace saber al público que el día 26 de Enero próximo a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 900.00, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Isidoro de María, a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, señalado con el número 21 de la manzana 6 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1900, compuesto de doscientos sesenta y cinco metros, cuarenta y tres decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Magariños Cervantes, por treinta metros noventa centímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar 20; al Sur, con los solares 13 al 15; y por el Oeste, con el 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.11-5477-v.en.26.

CHUCARRO Y BAYARRES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 36362, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber al público que el veintinueve del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Leopoldino S. Bayarres, asistido del Escribano y Alguacil designados en autos, procederá a la venta de dicho bien en remate público, que lo es el solar de terreno sito en la manzana 28|52 del pueblo Victoria, compuesto de doscientos setenta y tres metros dos decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Carlos Tellier; al Suroeste, Isidro Fossatto; al Noroeste, Germán Grundel, y al Sureste: Aquilino Martínez; avaluado en trescientos veintisiete pesos sesenta centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; que los autos, planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado la feria mayor y el feriado del día del remate para la tramitación de este asunto y diligencia de almoneda. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Juan B. Barelli.

En.7-5399-v.en.29.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alonso González", se hace saber al público que el día veintiséis de Enero próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 3.800.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la 19.a sección judicial de esta Capital, Barrio La Comercial, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Morador y Otero, compuesta de 93 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 16 centímetros de frente al Sud a la calle Hocquart, por donde su puerta está designada con el número 2147, por 15 metros 25 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar 3, y que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Cufré, y al Oeste, linda con el solar número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 156, serie M, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.5-5364-v.en.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Sucesión Teófilo Diepa" y de "Sucesión Juana Diepa", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Enero, a las 17 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la Cuchilla de Sierra, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número nueve, de un área superficial de siete hectáreas cuatro mil quinientos ochenta metros noventa decímetros cuadrados que lindan: por el Norte, con la fracción siete, de don Adrián Diepa; al Este con la sucesión Pedro Andregnetti; al Sud, con el lote que se adjudica a don

Juan Diepa, y al Oeste, servidumbre de seis metros en medio, con el siete ocho, adjudicado a Juana Diepa; 2.o Una fracción de terreno ubicada en la Cuchilla de Sierra, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número ocho, compuesta de un área superficial de siete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta metros y noventa decímetros, que lindan: por el Norte, con el lote seis, de Angel Diepa; por el Este, servidumbre de seis metros en medio, con el lote nueve, de Teófilo Diepa; por el Sud, el lote diez, que se adjudica a doña Faustina Diepa de Bomilla, y por el Oeste, la sucesión de Juan Andregnetti. Se previene: Que las fracciones de campo antes descriptas han sido avaluadas a razón de cuatrocientos pesos la hectárea, y que no se oirán ofertas que no cubran el importe de la tasación; 2.o Que esta venta ha sido cometida al señor Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Canelones; 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y día de remate; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en manos del señor Juez de Paz en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. En.5-5368-v.en.22.

ANGEL LUIS OLIVERA

Rematará en Maroñas, 2 solares, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Martínez", se hace saber al público: 1.o Que el día 3 de Febrero del próximo año 1928 a las 17 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Luis Olivera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno ubicado en el Barrio Ituzaingó, señalado con el número seis de la manzana número dos del plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola el diecinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle del Rincón, por igual extensión de fondo al Norte, por donde linda con el solar número tres, por el Este, con el solar número cinco y por el Oeste, con la calle de Maroñas, encerrando una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros. Este bien está empadronado con el N.o 75930 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.500. B) Otro solar de terreno señalado con el número siete de la manzana uno, ubicado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de una extensión superficial de quinientos dieciséis metros noventa decímetros, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Maroñas, por veinticuatro metros siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número seis, por el Norte con el solar tres y por el Sur, con la calle Lavalleja. Este bien está empadronado con el número 115867 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 400 pesos, y 2.o Que el mismo día, acto continuo, y en la misma ubicación de los bienes descriptos anteriormente se procederá por el martillero mencionado, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en Melo, Departamento de Cerro Largo, compuesto de veinte metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Progreso; por cuarenta y tres metros ochenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno valdío; por el Norte, con José Escobar y por el Sur, con don Vicente Luissi. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 450.00 y empadronado con el número 44. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no supere el valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.29-5207-v.feb.2.

ANTONIO S. ZORRILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Los derechos que puedan corresponder a la firma y personas expresadas en el edicto inserto a continuación.

Barraca 25 de Agosto número 665 y Bartolomé Mitre. Finca, calle Buenos Aires número 232, entre Maciel y Pérez Castellanos. Finca calle Buenos Aires número 236; 3 solares en Maroñas, pueblo Ituzaingó. Vapor A. F. Braga con un registro neto de 248 toneladas. En 5 lotes por separado y al mejor postor. En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras. El martes 31 de Enero a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión Pedro Risso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Enero del corriente año a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que puedan corresponder a don Pedro Risso, la razón social Pedro Risso e Hijos, y a sus hijos Esteban, Eduardo, Luis, Ricardo y Alfredo Risso, o sean dichos derechos los siguientes: 1.o Toda la parte que les pertenece en la propiedad empadronada con el número cuatro mil seiscientos uno que consiste en dos fracciones contiguas de terrenos con el edificio, galpones y demás mejoras que contienen, situadas en la vieja ciudad, compuesta la primera de una extensión superficial de mil trescientos ochenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros; con dieciocho metros treinta centímetros de frente al Sur, sobre la calle 25 de Agosto, a la que está designada la puerta del edificio con el número seiscientos cincuenta y cinco; cincuenta metros diez centímetros también de frente al Oeste, sobre la prolongación de la calle del Cerro, hoy Bartolomé Mitre; veintisiete metros diez centímetros al Norte, confinando con la Rambla y cincuenta y dos metros setenta centímetros al Este, con más un martillo en este costado a los diecisiete metros veinte centímetros de Sur a Norte, y entra diecisiete metros treinta centímetros hacia el Este, y treinta y cinco metros ochenta centímetros hacia Norte, lindando con sucesores de don Eduardo Mac Eachen y de don Antonio Márquez Guimaraes; y la segunda fracción se compone de trescientos diecisiete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando al Sur, con la calle 25 de Agosto; al Norte y Oeste, con la finca antes deslindada y al Este, con sucesores de Mac Eachen; 2.o Toda la parte que les pertenece en la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticinco constituída por un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento ocho de esta vieja ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires, a la que está señalada la puerta del edificio con el número doscientos treinta y dos, antes número cincuenta y tres y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez; por el Este, con los de don Dionisio Olivera y por el Oeste con los de don Manuel Portela. 3.o Veinticuatro, treinta y dos avas partes de la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticuatro, situada en la manzana número ciento ocho de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de diez metros setenta y un centímetros de frente al Norte, sobre la misma calle Buenos Aires, a la que estaba antes designada la puerta del edificio con el número cincuenta y cinco y actualmente con el número doscientos treinta y seis y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este, con los de don Dionisio Olivera y al Oeste, con los de don Tomás Esteves. 4.o Veinticuatro, treinta y dos avas partes de tres solares de terreno situados en Maroñas, jurisdicción de la Villa de la Unión, en este Departamento, empadronados con los números setenta y cinco mil seiscientos cuarenta; setenta y cinco mil trescientos treinta y seis y setenta y cinco mil setecientos doce, compuesto el 1.o que es el cuarto número dos de la manzana número veintitrés, según el plano levantado el diez de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco por el agrimensor don Demetrio Isola, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre Brandzen, e igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con el cuarto número cuatro; por el Este, con el uno y por el Oeste, con la calle Tranways; el segundo, o sea el número seis de la manzana cincuenta y cinco, se compone de nueve metros noventa y cuatro centímetros de frente al Sur, sobre la calle Cerrito y cincuenta y dos metros de fondo al Norte, lindando, por esta parte con sucesores del doctor José Pedro Ramírez; al Este, con el solar cinco y al Oeste, con el número siete; y el tercer solar, que es el número cuatro de la manzana cincuenta y ocho, tiene catorce metros treinta y un centímetros de frente al Norte, a la calle Victoria y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde confina con el solar número nueve; al Este, con el tres y al Oeste, con el cinco. 5.o Las veinticuatro, treinta y dos avas partes o más que corresponda del vapor "A. F. Braga", cuyas dimensiones y capacidad son las siguientes: cincuenta y dos metros sesenta y cinco centímetros de eslora; ocho metros ochenta centímetros de manga y dos metros sesenta centímetros de puntal, con un Registro neto de doscientas cuarenta y ocho toneladas noventa y cuatro centésimos de otra; el vapor referido pertenece a la sociedad "Pedro Risso e Hijos" según escritura otorgada en la ciudad de Buenos Aires el 22 de Junio de 1922, ante el Escribano don Santiago Poso, y cuya copia legalizada y sellada, fué inscripta en el Registro de Nave de esta Capital, con el núm. 1922, al folio 3895 vta. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.10-5446-v.en.31.

CHUCARRO Y BAYARRES

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54766" que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintiocho de Enero del corriente año, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Rubén Chucarro, asistido del Escribano Actuario don Eduardo Routin, y del Alguacil ad-hoc, don Carlos María Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en esta sección de la Capital, que lleva el número 9 a de la manzana número 617, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 12 de Febrero de 1921, confeccionado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, compuesto de un área superficial de noventa metros con noventa y nueve decímetros cuadrados. Dicho inmueble tiene una extensión de diez metros con cincuenta y cinco centímetros al Este sobre la calle Melo; diez metros con sesenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Angel Parodi; ocho metros con sesenta y cuatro centímetros al Norte, lindando con don Juan Susena, y ocho metros con cincuenta y tres centímetros al Sud sobre la calle San Eugenio. El mencionado bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. El solar de la referencia ha sido tasado para la venta a razón de cinco pesos el metro cuadrado, lo que forma un total de cuatrocientos cincuenta y tres pesos con noventa y tres centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de su compra, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle Tapes número 79. — Paso del Molino, Enero 3 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar. En.9-5411-v.en.25.

NICOLAS VITALE

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en autos "Administración de Rentas contra la sucesión de Pedro Vallés, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el martillero don Nicolás Vitale procederá a la venta en remate y al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, el día siete de Febrero entrante, a las quince horas, del terreno sito en la villa, empadronado doscientos noventa y dos, de ocho mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, lindando: al Oeste, calle San José; al Sur, camino al Tala; al Norte, hoy sucesión Juan Cabrera, y al Este, Domingo Cerizola. Y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, el diez por ciento del importe; 2.o Que los autos se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. Fué habilitado el feriado mayor. — San Ramón, Enero 13 de 1928. — Julio Sáez, Juez de Paz. En.17-5562-v.feb.4.

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el referido magistrado con fecha de hoy en el expediente caratulado

"Sucesión Gabino Ferreira", se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, el día siete de Febrero de 1928, a la hora 10 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble sucesorio: Una fracción de terreno situada en el paraje denominado Solís Chico, Sección San Jacinto, 14.a judicial de este Departamento, señalada con el número siete en el plano de reparto, compuesta de una superficie de treinta hectáreas, ocho mil setecientos noventa y dos metros y cuarenta y ocho decímetros, y linda: por el Norte, con don Manuel Figueredo; por el Sur, camino vecinal por medio, con doña María Hernández y una pequeña parte con la fracción letra A, perteneciente a sus hermanos Juan y Daniel; por el Este, con la fracción número ocho, adjudicada a su hermana doña Eulalia Ferreira, y por el Oeste, con la número seis, de su hermano Daniel Ferreira y una pequeña parte con la citada fracción letra A, cañada de los Alamos por medio; está empadronada la referida fracción con el número 2327, y tiene un valor líquido para el pago de la contribución inmobiliaria de pesos 124.00 la hectárea, formando un total de $ 3,829.02. Se hace constar: A) Que la venta deberá efectuarse por un precio superior a las dos terceras partes de su aforo para la contribución inmobiliaria, o sea de pesos 2,552.68; B) Que, como se ha expresado, la venta se realizará al mejor postor, y éste deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento sobre el valor de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; C) Que los gastos de escrituras y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados de acuerdo con lo establecido por el artículo 909 del mencionado cuerpo de leyes. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.11-5464-v.en.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "José Ricca y otros contra Diego Mendívil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor, por el rematador don Francisco Mario Méndez, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, en la puerta de este Juzgado, de dos fracciones de campo situadas en Miguelete segunda sección judicial de este Departamento, de propiedad del demandado, la primera de ellas de una superficie de 34 hectáreas 1.397 metros, lindando: por el Nordeste, con Silverio Mendívil; por el Nordoeste, con Victoriano Tiznés; al Sudoeste, con Juan y Olimpia Mendívil, y al Sudeste, con Justo y Victoriano Mendívil; y la otra, de 19 hectáreas, 9.227 metros, 87 decímetros, lindando: por el Norte, con Margarita Quintana de Rodríguez; al Sud, con Emilio Quintana; al Este, con José Nieves Pou Quintana y José Pou Cardoner, y al Oeste, con Vicenta Quintana. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; B) La escrituración se efectuará dentro de los diez días; y C) Que se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar asimismo que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Enero 4 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano. En.9-5421-v.en.25.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Quinelli, ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscripto, se hace saber al público que el día cinco de Febrero entrante, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el martillero don José María Sierra, asistido del proveyente, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de terreno con las mejoras contenidas en ellas, ubicadas en las inmediaciones de la Estación Tarariras, doce sección judicial, empadronadas en conjunto con el número cinco mil doscientos noventa y uno, que se pasan a describir: A) La fracción número once del plano del agrimensor don Pedro Solano levantado en Marzo de mil novecientos diecisiete, compuesta de tres hectáreas doscientos ochenta y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, con la fracción trece de dicho plano: al Sud, con la número siete; al Este calle por medio, con los lotes nueve y diez, y al Oeste, con Juan Pignanessi; y B) La fracción señalada con el número siete en el mismo plano del agrimensor Solano, compuesta de dos hectáreas cuatro mil novecientos ochenta y tres metros veinte decímetros, lindando: al Norte, con la fracción once, antes deslindada; al Sudoeste, camino por medio, con las fracciones cinco A y siete A; al Este, calle por medio, con las fracciones siete B y nueve; y al Oeste, con don Juan Pignanessi; formando en conjunto y por estar unidas una superficie total de cinco hectáreas con cinco mil doscientos sesenta y siete metros setenta y cuatro decímetros. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta y como garantía de ésta el diez por ciento del precio de su compra, siendo, además, de su cargo los gastos de escrituración y certificados; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina; y C) Que ha sido habilitada la actual feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Joaquín Suárez, Enero 4 de 1928. — Edo. L. Vázquez, Juez de Paz. En.10-5413-v.en.26.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Servando Barreto. Cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el 4 de Febrero entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del suscripto Juez y del señor Actuario Especial, Escribano don Claudio Barboza, a la venta en remate público de una fracción de campo de los demandados, compuesta de cuarenta hectáreas, ubicada en la sexta sección judicial de Rivera, en el paraje denominado Buena Orden, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2509, que, en mayor área, linda con campos de Hipólito y Arón Pírez, Telésforo Barreto y el camino interdepartamental de la picada de Quirino al Paso de Valiente en el Yaguarí. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 29 00 por hectárea. Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, y que los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que fué habilitada la feria mayor para esta publicación. — Rivera, Enero 9 de 1928. — Raúl L. Parodi, Juez de Paz. En.11-5454-v.en.27.

LOPEZ Y LLUGAIN

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 30 de Enero entrante, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores López y Llugain, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que forma parte del solar número 3, manzana 18 del primer cuartel de esta ciudad, que linda: al Norte, con Constantino Minetti; al Sur, con Adolfo Cordero; al Este, con Miguel Mascheroni, y al Oeste, con la calle Treinta y Tres; habiendo sido tasado en la suma de 1.500 pesos; 2.o Los bienes muebles y semovientes, en el lugar de su ubicación. Se previene: 1.o Que los bienes referidos se mandan vender en los autos caratulados "Julio A. Ramela y otro con Benito Tassara cobro de pesos"; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación; 3.o Que el mejor postor del inmueble consignará en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, y los postores de los demás bienes consignarán el importe de su oferta al contado, todo a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 27 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Abó. En.12-5495-v.en.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Perroni Angel, como tutor de los menores Victoriano Miguel, Ciriaco Agapito y Carlos Cabrera, solicita la venta en almonеda de un inmueble" se hace saber que el día seis de Febrero próximo, de las nueve a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, por un precio no menor de ciento veinte pesos la hectárea, a la venta de una fracción de campo dedicada a labranza, con las mejoras y alambrados respectivos, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veintiséis hectáreas, lindando: por el Nordoeste, con la sucesión de Liboria Micaela Villalba; por el Sudeste, con Francisco López; por el Nordeste, con Atanasia Villalba, y por el Sudoeste, con José Palazzi. El inmueble descripto pertenece a los referidos menores Cabrera, y se previene: A) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta consignará en garantía de la operación el diez por ciento de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber, además, que ha sido habilitada la presente feria judicial a los efectos de las publicaciones de los edictos. — Paysandú, Enero 12 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.19-5610-v.feb.6.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de distrito de la 1a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, se hace saber fue el día 8 de Febrero próximo, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública de un terreno y las construcciones que contiene, empadronado con el número 2832, situado en esta ciudad, manzana número 168, calle Misiones, esquina José E. Rodó, que consta de 20 metros 80 de frente, por 47 metros de fondo, que hacen una superficie total de 956 metros 80 centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, calle José E. Rodó; al Sur, Luis A. Doti; al Este, calle Misiones; y al Oeste, sucesión José Biardo. Esta venta se ha decretado en autos contra don Gerónimo Sosa, y de quienes se consideren con derecho al inmueble descripto, habilitándose la actual feria judicial, a sus efectos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 382.72; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle tomada la oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que no existiendo títulos de propiedad, se otorgará la escritura de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto a disposición de los intersados en este Juzgado, donde podrán ser examinados. — Mercedes, Enero 12 de 1928. — José Pedro Gigena, Juez de distrito. En.17-5560-v.feb.2.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Grimau Dolores contra la sucesión de Angélica Viera de Fontes, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Febrero del año entrante de 1928, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, y por el martillero don José A. Valdez, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien, de propiedad de la ejecutada: Una casa con el terreno correspondiente en que se halla construída, que forma parte del solar número 2 de la manzana número 51 de la planta urbana de esta ciudad, cuyo terreno de forma irregular mide una extensión superficial de quinientos treinta y nueve metros con doscientos cuarenta y cinco milímetros cuadrados con un frente de dieciséis metros quince decímetros sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. La casa y terreno de que se trata, según título que se encuentra agregado a los autos, tiene los siguientes límites: Por un lado, con la calle 18 de Julio; por otro, que corresponde al fondo de la finca, con propiedad de los sucesores de Pascual Benvenuto; por otro, con Juan Stackman, hoy Marcos Balestra, y por el otro costado, con terreno y casa de Servando Culshau y con la calle Yí en una pequeña extensión de un metro con ochenta y dos centímetros, en donde la finca dispone de un portoncito de salida a dicha calle, construído al final de un callejón del mismo ancho, hecho sobre el fondo del terreno, y lindando con Servando Culshau y con terreno de los sucesores de Pascual Benvenuto, que fué de los Cufré. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle aceptada; 2.o Que la venta se realizará al mejor postor; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos obran agregados a los autos a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 5.o Que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. En.10-5438-v.en.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los

señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Eliseo Soutullo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Río Negro número 1211, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Manuel Queiro.

En.5-5363-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Guillermo Perino el comercio de mi propiedad, que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Durazno número 1475, denominada "Panadería del Telégrafo". Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Aviso a todos mis acreedores se presenten en dicho comercio para hacerles efectivos sus créditos. —Montevideo, Enero 1.o de 1928.—Antonio Lois. — Guillermo Perino.

En.4-5340-v.en.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Jacinto Gil el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Pagola número 1800, esquina Democracia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — Juan de la Cruz Bravo.

En.18-5588-v.feb.9.

LONDON & LANCASHIRE

Compañía Anglo Oriental de Seguros

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores tenedores de las acciones ordinarias de esta Compañía a la Asamblea General que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1928, a las 11 horas, en las oficinas de la Dirección General, calle Ituzaingó 1393, para tratar y resolver sobre la memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927, y para tratar diversos asuntos de orden administrativo. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — N. S. Holland, Gerente.

En.18-5573-v.feb.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escrituras autorizadas el 28 de Diciembre de 1927 por el escribano Pedro José Saralegui, se disolvió la firma social Pedro Ducombs, Nicolás Mercado y José Rodríguez y se consituyó una nueva sociedad comercial que se hizo cargo del activo, pasivo, bienes y obligaciones de la anterior, en el mismo ramo de panadería y anexos, bajo la misma firma social de Pedro Ducombs y Compañía, compuesta por los señores Pedro Ducombs, Nicolás Mercado y Francisco Faro Mera. — Pedro Ducombs y Cía.

En.18-5569-v.feb.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Angel Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Aromas número 187, esquina Las Violetas, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Enrique Fernández.

En.4-5337-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por expiración del término de nuestro respectivo contrato, damos por disuelta totalmente la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la denominación de "Farmacia Behal" y razón comercial Jaime Mayor Souza y Compañía, para la explotación del ramo de farmacia y anexos, con asiento en esta Capital, casa calle Constituyente número mil ochocientos uno, esquina Gaboto. El ex consocio don Jaime Mayor Loura se hace cargo y se da por recibido de la casa de comercio referida, quedando el otro y único ex consocio don Julio E. Ferrer, separado y desligado de la citada casa comercial. Las deudas a pagar serán canceladas de inmediato por ambos ex consocios, y en cuanto a los créditos a cobrar se distribuirán su importe en cuanto fuesen recaudados. Todo lo cual consta detallado en la relativa escritura que otorgamos ante el escribano don Luis Q. Cardoso con fecha de hoy. Se ruega a cuantos tengan créditos a cobrar contra la disuelta sociedad y casa comercial "Jaime Mayor Souza y Compañía", se sirvan presentarlas en la misma farmacia Behal, dentro del término de treinta días contados desde hoy. A sus efectos, hacemos la presente declaración, que firmamos los dos ex asociados en Montevideo, a dos de Enero de mil novecientos veintiocho. — Julio E. Ferrer. — Jaime Mayor Souza.

En.4-5339-v.en.27.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la samblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la sesión anterior.

Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1927.

Elección de tres titulares para integrar el Directorio.

Elección de una Comisión Revisora de Cuentas.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación, artículo 18 de los Estatutos. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — El Secretario.

En.18-5585-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar al comercio y al público que he prometido en venta al señor Juan Ahlers la parte que en el comercio y en el ramo de fideería tengo con mi hermano Guillermo Ahlers en esta ciudad del Rosario, calle Treinta y Tres esquina 25 de Mayo, haciendo constar que dicho señor Juan Ahlers se hará cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Hago esta publicación para los efectos legales. — Rosario, Enero 14 de 1928. — Gustavo E. Ahlers.

En.18-5587-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Diego el comercio que en el ramo de panadería denominado "El Alba" tengo establecido en la calle Industria número 36. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — Pedro Beltrán.

En.18-5577-v.feb.9.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se reunirá el día 13 de Febrero, a las 10 y 30, en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1927.

3.o Elección de Directores titulares y suplentes.

4.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — El Secretario.

En.18-5576-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al público y al comercio en general que desde esta fecha hemos constituído una sociedad con el fin de dedicarnos a la compra y venta de materiales nuevos y usados de construción, que establecimos en la Avenida Gonzalo Ramírez número 451. Se hace expresa mención de que las operaciones realizadas hasta el día de ayer, así como las deudas que hubiere, son de cargo exclusivo del señor José Valverde, quien negociaba en el mismo ramo por su exclusiva cuenta. La nueva firma girará bajo la razón Valverde y Cianciarulo (hijo). — Montevideo, Enero 17 de 1928. — José Valverde. — Próspero Cianciarulo (hijo).

En.18-5586-v.feb.9.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales tendrá lugar el día 13 de Febrero, a las diez horas en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1927.

3.o Elección de Directores titulares y suplentes.

4.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — El Secretario.

En.18-5575-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Ramón Lima el restaurant, posada, café con despacho de bebidas fermentadas y billar situado en la calle Agraciada número 4035, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Domingo Peregalli.

En.11-5469-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he prometido vender a los señores Caarlos M.ª Graña y José Ricci el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cagancha 2252, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1928. —Antonio Pereira. — Carlos María Graña. —José Ricci.

En.18-5584-v.feb.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a don Nicolás Varga el restaurant y fonda de nuestra pertenencia, Juan L. Cuestas 1265, de esta plaza. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — Soni Juan. — A ruego de don Nicolás Snaps: Soni Juan.

n.16-5555-v.feb.7.

FRIGORIFICO ARTIGAS

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócanse a los accionistas de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1928, a las 16 horas, en el local de la calle Zabala 1538, para tratar los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al duodécimo ejercicio social e informe del síndico.

2.o Elección total del Directorio, titular y suplente, y

3.o Elección de síndicos, titular y suplente.

Los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de al Sociedad antes del día 27 del citado mes de Enero corriente. — El Secretario.

En.17-5568-v.en.30.

"LA URUGUAYA"

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Convócase a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 25 del corriente, a las 15 horas, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 26.o ejercicio, 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1927.

Elección de cuatro miembros del Directorio y síndico titular y suplente.

Los accionistas, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, depositarán sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Local: Zabala 1405.

En.12-5500-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Armando Miraballes y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1101, esquina Paraguay número 1054, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Natalio Pastore.

En.16-5552-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De aacuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender la casa de comercio en los ramos de café y bar situada en la calle Rondeau número 1669, esquina Miguelete, de esta ciudad a los señores Benito Fernández y Eliseo Lista, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que los acrediten en la indicada casa. — Montevideo, Enero 17 de 1928. —Salustiano Zabaleta. — Benito Fernández. —Eliseo Lista.

En.18-5583-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Rodolfo A. Arias el siete del corriente mes de Enero, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón José Alonso y Compañía, cuyo objeto lo constituía la explotación del ramo de panadería en la casa número mil novecientos treinta y nueve de la Avenida Garzón (Colón), quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Alonso. Y teniendo proyectado el señor Alonso constituir nueva sociedad con don Faustino García. A los efectos legales se hacen estas publicaciones citando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos correspondientes. — José Alonso.
En.10_5433-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a la firma Felipe Garcia y Cía. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle Uruguay número 1548, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 9 de 1928. — Cándido Blanco.
En.12-5502-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 915), he contratado vender a favor de Manuel Iglesias la casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Galicia número 1251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Elías Casal.
En.5-5362-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Sarli y Carbonell para la explotación comercial en el ramo de fundición y mecánica en general, y quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Vicente Carbonell por retiro del socio don Atilio Mateo Sarli. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Paysandú, Enero 7 de 1928. — Vicente Carbonell. — A. Matteo Sarli.
En.12-4596-v.feb.1.o.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Montevideo, Enero de 1928. — A los señores accionistas: De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos sociales, se les invita para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 15 horas y 30, en nuestro local social, calle Julio Herrera y Obes 1530 (altos), en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.o Lectura y aprobación del balance general, correspondiente al año 1927.
3.o Dar cuenta.
4.o Elecciones.
5.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.
En.16_5556-v.en.31.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea Ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648 el día 30 del corriente, a las 14 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance y memorias.
2.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico.
3.o Distribución de utilidades y consideración de la solicitud presentada por el Administrador delegado. — La Dirección.
En.12-5483-v.en.28.

"LA URUGUAYA" COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 del corriente, a las 16 horas, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.
Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 26.o ejercicio, 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1927.
Informe del síndico.
Elección de cuatro directores y síndico titular y suplente.

Los accionistas de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, depositarán sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — Local: Zabala 1405.
En.11_5459_v.en.25.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes de Enero, a las 16 horas y 30 en el local calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondiente al segundo semestre del 25.o ejercicio.
Elección de dos Directores en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.
Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de estas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1928. —El Secretario.
En.13-5523-v.en.30.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la misma, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, el día 31 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Cumplimiento de las disposiciones del artículo 30 de los Estatutos.
2.o Aprobación de la memoria, inventario y balance general correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1927.
3.o Elección de dos Directores titulares, Síndico titular y su suplente y tres suplentes de Directores por terminación de mandato.
4.o Designación por la Asamblea del Director que ha de desempeñar el cargo de Presidente del Directorio.
5.o Situación financiera de la Compañía.

Nota — Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 32 de los Estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta el 30 del corriente, a las 16 horas. —Montevideo, Enero 13 de 1928.
En.14_5527-v.en.31.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9.o y 11 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas de la sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Directorio.
2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1927.
3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre dividendo y amortizaciones propuestos.
4.o Elección de las dos personas que han de integrar el Directorio por terminación de mandato de los señores Manuel Calveiro y Fernando García.

Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Según los mismos Estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1928. — Fernando García, Secretario.
En.11_5468-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Lazar Osllanian las existencias del comercio que tengo establecido en la calle Grecia número 348, Villa del Cerro, bajo el nombre de provisión "Plus Ultra". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos relativos, se presenten con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días al comercio indicado. — Keklikian Viartiau.
En.4_5338-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha 2 del corriente vendí a don José A. Grene la provisión de comestibles y verduras que tenía en la calle Uruguaya número 3450. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Enero 11 de 1928. — Aquiles Mateos.
En.13_5518-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta Capital por el escribano Arturo Barriere con fecha 31 de Octubre del corriente año, hemos disuelto de perfecto y amigable acuerdo la sociedad que giraba en Minas de Corrales, quinta sección del Departamento de Rivera, con la firma Fernández y Sainz, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de don Demetrio Z. Sainz, que continuará por su sola cuenta la misma clase de operaciones comerciales que la firma anterior. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Manuel María Fernández. — Demetrio Z. Sainz.
En.16_3543_v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se disolverá la Sociedad comercial que bajo la firma Lamas Ferradans y Cía. giraba en el ramo de provisión en esta ciudad, calle Arenal Grande 2393, y mudada posteriormente a Tacuarembó 1800, esquina La Paz, haciéndose cargo del pasivo y activo el socio señor Conde. Los interesados concurrirán al último local indicado. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — Lamas eFrrandans y Cía. — José Conde.
En.13_55° v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del balanceador, corredor y rematador público Luis F. Méndez, oficina: Maldonado 1099, hemos contratado vender a favor del señor Mariano Doncel el negocio que en el ramo de provisión de comestibles y verdulería teníamos establecido en la calle Timbó número 1100, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores nuestros para que se presenaen dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos en la oficina antes expresada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1928. —José Elías Quintas. — Francisco Blancos.
En.7-5390_v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón Gasco y Miguel en el ramo de extracción de pelo y todo lo manufacturado para la fabricación de sombreros sita en esta ciudad en la calle San Fructuoso 1086, retirándose el socio José Miguel, quedando el activo y pasivo a cargo de Vicente Gascó.— Montevideo, Enero 18 de 1928. — Vicente Gascó. — José Miguel.
En.19_5617_v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que según escritura autorizada hoy por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado terminada la sociedad Angel Giorello e Hijos, propietaria del comercio de mueblería, fábrica de muebles y anexos, con domicilio en la calle Estrecho entre Panamá y Guatemala, de esta ciudad, y constituída nueva sociedad entre los firmantes, señores Lorenzo y Mario Giorello, para continuar con la misma firma de Angel Giorello e Hijos las operaciones de aquel comercio, ahora de la pertenencia exclusiva de los nombrados señores Lorenzo y Mario Giorello. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — Angel Giorello e Hijos.—Lorenzo y Mario Giorello y Cagnone.
En.16_5554-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Pedro Salle mi comercio que en el ramo de lechería y anexos tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1532. Y a los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren mis acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Enero 13 de 1928. — Manuel Cortinhas.
En.14_5537_v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Elías y Juan Sámano mi casa de comercio en los ramos de comestibles sita en la calle Galileo (Tablada). Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Miguel Tomás. — Elías Sámano.
En.19_5592-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Julián Eduardo Igounet el negocio de elaboración, torrefacción y venta de café que bajo la denominación "Radiolo" tengo instalado en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 1830, incluso la enajenación en propiedad de la citada marca "Radiolo", registrada debidamente. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la escribanía de los señores Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1502. —Montevideo, Enero 9 de 1928. — Raúl Jubín Quadros.
En.19_5591-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura autorizada el 7 del mes en curso por el escribano don Manuel F. Espasandín, prometimos vender a don Agustín Arrieta la "Farmacia Mercedes", establecida en la calle Sierra esquina Mercedes, de esta ciudad, quedando el activo, pasivo y las cuentas a cobrar hasta el 8 del corriente a cargo de los suscriptos. — Daquo y Compañía.

En.19-4611-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Desistiendo de la compra de la panadería "La Barcelonesa", calle Blandengues 1579, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores creados por don Jaime Cifré para cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 1.o de 1928. — Francisco y Raymundo Perino.

En.115457-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mi hijo Andrés M. Mata el taller de tipografía e imprenta instalada en la Villa de San Carlos, segunda sección del Departamento de Maldonado, calle Maldonado esquina 18 de Julio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Carlos, Enero 5 de 1927. — Andrés P. Mata.

En.10-5447-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según compromiso suscripto hoy en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Lizardo M. Collazzo el negocio de carnicería sito en la calle Guaviyú número 2301. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. —Montevideo, Enero 10 de 1928. — Serafín Lorenzo.

En.12-5493-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Isidora Souza la sucursal que en el ramo de zapatería tenemos establecida en la calle Defensa número 1428 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Bermúdez y Cía. — Isidora Souza.

En.11-5475-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender a don Domingo Berbotto el taller mecánico de mi propiedad, establecido en la calle José Batlle y Ordóñez número 874, de esta ciudad. Los que tengan reclamos que formular deberán presentarse en dicha casa con los justificativos dentro de treinta días, a contar desde hoy. — Canelones, Enero 3 de 1927. — Francisco Cabrera.

En.5-5357-v.en 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio en general que el señor Dalmiro Perdomo ha prometido vender al señor Domingo F. Volpe el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Pernas número 4, esquina Plaza de Comercio. Los acreedores e interesados deberán presentar el justificativo de sus créditos dentro del término legal. —Montevideo, Enero 4 de 1928. — Dalmiro Perdomo. — Domingo F. Volpe.

En.9-5425-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la razón social Lagreca y Dri mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de panadería en la calle Cerrito número 66, quedando de mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Enero 4 de 1928. — Eduardo A. Dri.

En.9-5410-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jubino Ferreiro ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha vendido a Santos Andriarena el comercio que bajo su firma gira en esta plaza en la calle Galicia número 1166, libre de deudas y obligaciones. A los efectos legales se hace esta publicación a fin de que los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término correspondiente. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Jubino Ferreiro. — Santos Andriarena.

En.2-5289-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda venderé a favor de los señores Marcelino Secco y Manuel Argento los derechos de llave referentes a la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Peñarol de este Departamento, camino Coronel Raiz esquina camino Casavalle, quedando el pasivo y activo a mi exclusivo cargo. —Montevideo, Enero 5 de 1927. — Miguel Viale.

En.7-5392-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Valentín Aguerrondo y Julio Robba el taller mecánico que tenemos establecido en esta ciudad en la calle Lima número 1316, a fin de que los que se consideren acreedores o con algún derecho se presenten al referido taller dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — Manuel Guelfi y Cía.

En.9-5412-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público que por compromiso de compraventa suscripto ante el escribano José S. Elisburu en Villa Sarandí, Departamento de Florida, el diecinueve de Diciembre del corriente año, he prometido en venta a don Carlos Giachino Balbi la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y tienda gira en Polanco del Yi, octava sección judicial de aquel Departamento. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por veinte días, a fin de que los que tengan cuentas a cobrar se presenten a hacerlas efectivas dentro del plazo de treinta días. — Sarandí Diciembre 19 de 1927. — Manuel Sánchez Robaina.

En.9-5403-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he vendido a don Rufino Alonzo las estanterías que pertenecían a la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía instalada en la calle 18 de Julio, del pueblo Solís de Mataojo, segunda sección de Minas, y que traslado a Montevideo, calle Jaime Zudáñez, al lado de la "Farmacia Cappozzoli", habiéndole arrendado a dicho señor el mencionado local de mi propiedad, donde establecerá por su sola cuenta un comercio de tienda, mercería y anexos. A los efectos que pudieran ser útiles se hace la presente publicación por el término legal. — Solís de Mataojo, Enero 2 de 1928. — Vicente Lucci. — Rufino Alonzo.

En.7-5395-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — Ramón Brandón. — José Díaz.

En.7-5391-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura pública que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo don Roberto Lohigorry enajenó a don Félix Angel Olivera toda la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad de comercio en comandita "Diego Olivera y Compañía". En consecuencia, esta sociedad girará en el futuro formada por dos socios: don Diego Olivera como socio colectivo, y don Félix Angel Olivera como socio comanditario. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Roberto Lohigorry. — Félix A. Olivera. — Diego Olivera.

En.2-5299-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor César Fontane la parte que me corresponde en la casa de negocio "Recreo Jackson", sita en la calle Jackson números 854 y 856, que gira bajo la firma Fontana, Trebiño y Compañía. Los componentes de la firma social conformes de la venta se harán cargo con el nuevo socio, del activo y pasivo, de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1928. —Francisco Fontaner.

En.4-5327-v.en27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Juan Florentino Méndez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Nicaragua número 1650, esquina Batoví. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos a las oficinas de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. —Natalia T. de Delfino.

En.9-5420-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Bauer e Hippe, establecidos en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 681, con joyería y relojería, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos disuelto dicha sociedad, quedando a cargo del activo y del pasivo el socio Carlos Bauer, quien continuará a su nombre el mismo giro de negocios. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1928. — Carlos Bauer. — Emilio Hippe.

En.2-5282-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, los suscriptos han disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social Florez y del Val, la cual tenía por objeto la explotación de un negocio en el ramo de restaurant, bar, café y negocios similares yanegos, con sede en la calle Cerrito número 469, de esta ciudad. De acuerdo con las prescripciones de la ley efectuamos estas publicaciones, advirtiendo a los interesados que deben hacer efectivos sus créditos en la casa número 1330 de la calle Bacacay. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Pedro del Val. — Emilio Florez.

En.13-5517-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lizardo Menéndez, Adolfo Comesaña, Domingo Pollan y Anselmo Sánchez el comercio que en el ramo de panadería, denominada "Al Tope", tengo establecido en la calle Lavalleja número 1308, y que girará bajo la razón de Lizardo Menéndez y Cía. desde el 1.o de Febrero de 1928. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Antonio Casás.

En.7-5382-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Melciades Neira el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Agraciada número 3943. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Luis Decarlini.

Dic.31-5271-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en Molles de Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres, bajo la denominación de "Ibarra, Hermano y Pintos", compuesta por los suscriptos. Se hará cargo del activo y pasivo el socio Elio Pintos. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1927. — Miguel Ibarra. — Belidoro Ibarra. — Elio Pintos.

En.3-5313-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día dos del corriente, prometí en venta a don Salvador Ciriglíano, la casa de comercio que en el ramo de zapatería y denominada "La Unica", tengo establecida en el pueblo Cardona, Departamento de Soriano, advirtiendo a los interesados que para el cobro de sus cuentas deben dirigirse al domicilio de mi hijo Atilio G. Ventimiglia, en Rosario Oriental. —Cardona, Enero 3 de 1928. — Vicente Ventimiglia.

En.10-5440-v.feb.1.o.

VIDRIERIA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 27 del corriente mes de Enero en el Banco Francés — Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general correspondientes al año 1927. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — El Secretario.

En.11-5455-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que la sociedad José Rodríguez y Compañía, fué disuelta por escritura pública el 28 de Diciembre de 1927, autorizada por el escribano público señor José Pedro Saraleguy, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Rodríguez Seijo: hacemos esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1927. —José Rodríguez y Compañía, Andes número 1469.

En.13-5510-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Rafael R. Sabaris el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Mercedes número 1250, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Cristóbal y Manuel García. — Rafael R. Sabaris.

En.5-5351-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don José Feans la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tenemos establecida en la calle Agraciada número 4199, esquina Julián Alvarez, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — J. Cámpora y Hermanos. — José Feans.

En.11-5458-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Carlos Enrique Schickendantz con fecha 31 de Diciembre de 1927, fué declarada disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza con la razón Sancassano Hermanos, tan solo en lo que respecta a don Francisco Sancassano y a los sucesores de don Félix Sancassano, habiendo pasado el activo y pasivo de la propia sociedad a poder y a cargo de los socios señores Juan y Abbundio Sancassano. Por la misma escritura estos dos últimos señores introdujeron algunas modificaciones al contrato constitutivo de dicha sociedad. —Montevideo, Enero 3 de 1928. — Francisco Sancassano. — Armanda R. Soust de Sancassano. — Juan Sancassano. — Abbundio Sancassano.

En.11-5452-v.feb.2.

EMPRESA E. BERLAN y Cía.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Durmientes especiales para puentes

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del eFrrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión de 3.200 durmientes de 3m.00 de longitud, 720 durmientes de 3m.50 de longitud y 600 guardaruedas de 4m.40 de longitud de curupay paraguayo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados, de 9 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 6 de Febrero próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim 1468, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — La Empresa.

En.5-5358-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Enrique Mayada y Vega, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de horticultura y anexos giraba en esta plaza bajo la razón de J. Apatía y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Apatía, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — Juan Apatía. — Ricardo Apatía.

En.11-5451-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Dopico Dopico el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Justicia número 2184. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — José Rozados.

En.10-5427-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Italo e Irineo Pagani, establecidos con almacén y bebidas fermentadas en la calle Coronel Mora número 495, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Italo Pagani, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Italo Pagani. e Irineo Pagani.

En.5-5361-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que giraba con la firma de Añón y Martínez en el comercio de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Eliseo Martínez y retirándose desde esta fecha don Plácido Añón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Eliseo Martínez. — Plácido Añón.

En.5-5350-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó en la fecha el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Santiago Bernasconi (hijo) y Compañía, y que la formaban Santiago Bernasconi (hijo) y Eduardo Bernasconi, pasando todo el activo y pasivo a don Santiago Bernasconi (hijo). — San José, Enero 17 de 1928. — Santiago Bernasconi (hijo). — Eduardo Bernasconi.

En.19-5600-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Héctor Barragán la parte que en el comercio de garage denominado "Garage Palacio Legislativo" tenía establecido en la casa número 2076 de la calle Yaguarón. — Ernesto Nussberger.

En.5-5344-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, Cerrito 326, he prometido vender a los señores Simón Sciutto y Hno. la provisión sita en la calle Ciudadela número 1202. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Luis Petroñe y Hno.

En.11-5467-v.feb.2.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad Salbarrey, Lagos y Cía., compuesta por la farmacéutica señorita Celia Salvarrey Lagos y don Juan M. Lamarque Almada, han prometido vender a la sociedad Salbarey Lagos y Cía., compuesta por la farmacéutica Celia Salbarrey Lagos y Emilio C. Lozzo la farmacia que ubica en esta Capital, calle Asencio esquina Millán. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el pasivo de la compañía queda a cargo del señor Lamarque Almada. — Montevideo, Enero 11 de 1928.

En.12-5503-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la firma Harispuru Hnos. la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida 18 de Julio 1100, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma compradora. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — Oscar Pintos.

En.14-5528-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el suscripto Carlos M.a López, ha prometido vender al señor José M. Rivas el establecimiento en el ramo de carnicería que poseo en esta ciudad calle industria número 169. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 1.o de 1928. — Carlos M. López.

Dic.31-5251-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre del año 1904, avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la firma social que giraba en la ciudad de Rivera, bajo la razón de "Urquhart y Araújo", en los ramos de barraca y frutos del país, quedando el socio señor Alcides de Araújo a cargo del activo y pasivo social. — Juan Urquhart. — Alcides de Araújo.

En.10-5448-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, Cerrito 326, he prometido vender a José Varela la provisión sita en la calle Consulado 101. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — José Brenlla.

En.11-5466-v.feb.2.

VENTA DE RESTAURANT

Comunico al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender a los señores Daniel Jancho y Jorge Molnar, el restaurant y despacho de bebidas instalado en la Villa del Cerro, calle Chile número 137. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la Escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Nicolás Varga.

Dic.30-5228-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Varela el establecimiento en los ramos de elaboración y torrefacción de café, denominado "Café Kadi", sito en esta Capital, calle Rivera número 2032 bis, con sus instalaciones y accesorios. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — A. Barriuso. — Aureo Fernández.

En.12-5494-v.feb.3.

VENTA DE PARTICIPACION

En conformidad de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Pedro Brotos la participación que me corresponde en la sociedad Zabala y Brotos, que tengo constituída con don Pedro Brotos en escritura que autorizó el escribano don Armando Raggio; y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal concurran a la casa Millán 4275 de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — Edmundo Zabala.

En.7-5385-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público, que por partición celebrada en la sucesión de don Francisco Giordano, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón de "F. y D. Giordano", quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha firma. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1927. — Domingo Giordano.

Dic.31-5249-v.en.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Arias el almacén de comestibles sito en la calle Pagola número 3012, entre Payán y Muñoz de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa do comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — César Molinari.

Dic.30-5231-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender al señor Nicolás Gómez, las existencias de mi casa de comercio sita en la casa calle Defensa número 1700, esquina Uruguay. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores de la citada casa para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la misma, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1927. —Francisco Gómez. — Nicolás Gómez.

Dic.30-5229-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que el 29 del corriente mes autorizó el Escribano don Ramón B. Negro, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Despouey y Consolandich", separándose de ella don Atilio Consolandich y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Arturo Despouey. Y a los efectos determinados por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — J. A. Despouey. — A. Consolandich.

Dic.31-5260-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender la parte que me corresponde a don Julio Anselmi las existencias de de la casa de negocio sito en el Peñarol, calle Shakespeare. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra dicha firma para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa que les será satisfecho. — Montevideo, Enero 2 de 1928. —Cipriano Errea y Julio Anselmi.

En.3-5322-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, al señor Manuel Araújo, notificando a los que se consideren acreedores, para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que los acrediten en la indicada casa. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — Alfredo Gillerón. —Manuel Araújo.

En.4-5333-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli Uruguay (1755), he contratado vender a favor de los señores Grandal y Rey el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Recinto número 204, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 9 de 1928. — Francisco Méndez. — Grandal y Rey.

En.11-5456-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hce saber a comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de broncería y fundición teníamos establecida en la calle Durazno número 1195. El activo y pasivo ha quedado a favor y cargo del socio señor Juan M. Camboni, el que continuará con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Juan M. Camboni. — Fernando Manente. En.20_5639_v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley respectiva, que he vendido a los señores Laborde y Ocampo, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en Molles de Quinteros. — Molles de Quinteros, Diciembre 25 de 1927. — Mauro I. Delgado (hijo). En.3-5303-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos comprado a los hijos de don Norberto Santos el establecimiento que en el ramo de tambo funciona en Juanicó, 1.a sección judicial de Canelones. Los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse con los justificativos en el referido establecimiento dentro del término de treinta días. —Canelones, Enero 16 de 1928. — Juan Santos. — Evaristo García. En.21-5651_v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he veidido a don Manzor Helal todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, bazar, ropería y zapatería giraba bajo mi firma en esta plaza, establecimiento ubicado en la calle Juan A. Lavalleja entre Basilio Araújo y Santiago Gadea. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 9 de 1928. — Chain Helal. En.21_5646_v.feb.10.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio, se convoca por primera vez a los señores socios de la Bolsa de Comercio para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con los artículos 48 y 51 de los Estatutos se efectuará el día 31 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Considerar la memoria, balance e informe presentado por la Cámara y la Comisión Administrativa.

Nombramiento de tres socios de los asistentes a la Asamblea para que en nombre de ésta aprueben y firmen el acta respectiva (artículo 54 de los Estatutos).

Elección de ocho titulares y dieciséis suplentes que en concordancia con los artículos 28, 29 y 40 han de integrar la Cámara Nacional de Comercio en representación de los siguientes grupos: IV, VI, VII, IX, X, XII (dos miembros) y XIV. — Montevideo, Enero 21 de 1928. — El Secretario. En.21_5641_v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que por interemdio de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta a los señores Francisco Iglesias e Hijos el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Marcelino Sosa número 3005. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — Angel L. De Tomassi. En.20-5627_v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que le venderé al señor Evangelista Trebiño el establecimiento de lechería de mi propiedad situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos de catorce horas y treinta y diecisiete horas por el escritorio del escribano Armando Racino, situado en la Avenida 8 de Octubre número 3728. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Ginés Messones. En.20-5626_v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Fajo la casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Río Negro número 1650, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Hipólito Hermida. En.20_5629-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Francisco Del Río la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en el Camino Carrasco sin número, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Valentín Ferrúa. En.20_5630-v.feb.11.

VENTA DE ALMACEN

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Marroig y Cía la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos ubica en el Barrio Blanco, Camino Maldonado. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local mencionado o a la calle Paysandú N.o 1305, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Antonio Dotte. En.20_5640-v.feb.11.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto ajudicar el siguiente suministro (Licitación pública número 67. — Carpeta número 3435|2):

P. Percontino e Hijos: 150 tarimas, las que deberán ser iguales a las existentes en el Regimiento de Artillería Montada número 1, a razón de $ 8,30 (ocho pesos con treinta centésimos) cada una. — Montevideo, Enero 20 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado, Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.23-5660_v.en.23.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Adquisición de 3.000 toneladas de fuel oil

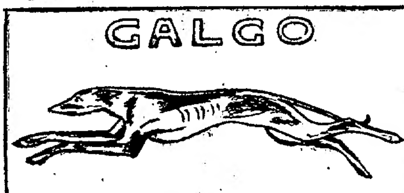
Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 3.000 toneladas de fuel oil para el consumo de la draga "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 15.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 26 del corriente, a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. En.23-5654_v.en.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16681

Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 22.a (máquinas pulverizadoras de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. En.23_5663_v.feb.8.

ACTA N.o 16679

Montevideo, Enero 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a (máquinas agrícolas, instrumentos del cultivo y sus componentes). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. En.23-5662_v.feb.8.

ACTA N.o 16694

Montevideo, Enero 20 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Walter, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA COMERCIAL AUSTRO-URUGUAYA"

para distiguir artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. En.23_5666_v.feb.8.

ACTA N.o 16693

Montevideo, Enero 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Walter, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REGIE - SPORT"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. En.23_5665_v.feb.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2475

Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha los señores Bovino y Possedente, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un letrero luminoso". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. En.23_5661-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 240

Llámase a licitación pública para los trabajos de prolongación de la escollera del muelle de cabotaje del Puerto Franco de Colonia.

Recaudos en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 29 de Febrero de 2928, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. En.23_5670-v.feb.28.

Licitación pública número 239

Llámase a licitación pública para la construcción de la escollera principal de abrigo del Puerto Franco de Colonia.

Recaudos en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, desde las horas y 15 a las 12 horas y 15.

Apertura de propuestas el día 29 de Febrero de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. En.23-5671_v.feb.28.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS ETCHEBERRY, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ELVIRA MONZON REINERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 2916_v.en.30.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO RAMON BETANCUR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 586, y doña AGUSTINA AREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2917_v.en.30.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN WEISS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Swolensk, domiciliado en la calle Piedras número 443, y doña MANCY COLIA, de 21 años de edad, de estado solte-

ra, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Donyi Miholyac, domiciliada en la calle Piedras número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2918-v.en.30.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BERTELLI HORNE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1290, y doña ANGELICA ESTHER ESTERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3928-v.en.30.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS PASTORINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 42, y doña JACINTA ERRUETA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el pueblo Sarandí del Yí, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2919-v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ANATOLIO SALINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Plata número 26, y doña ANA NICOLASA CASTILLOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Plata número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2920-v.en.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BRITO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Justo Maeso número 45, y doña JOSEFA MENZA, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Justo Maeso número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2921-v.en.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO CLETO GONZALEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 68, y doña MARIA ZULEMA MORERA MURO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2922-v.en.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNHARD HEYNE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en el camino Corrales número 8587, y doña GRETEHEN OETJEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bremen, domiciliada en el camino Corrales número 8587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2923-v.en.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO ELISEO CARDOZO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Juan Espinosa número 1435, y doña ROSA CRISOLDA ANGELA VISCONTI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Marco Aurelio número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2924-v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERMIDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2272, y doña MARIA DOLORES DICERA RAVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2925-v.en.30.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS EVARISTO GARCIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Besares número 13, y doña EULOGIA RAMONA SORIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Besares número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C.
2908-v.en.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS CEDRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña PAULA JUANA DONATA NARIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2907-v.en.30.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SCHWARTZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peletero, de ... lismitz do-

miciliado en la calle Guaviyú número 3047, y doña ELIDA ROSENCRANTZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 3049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2974-v.en.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY ALFREDO CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2830, y doña MARIA EUGENIA DURAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2913-v.en.30.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRISTOBO, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Blandengues número 1465, y doña AMABILIA RAMOS, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2912-v.en.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALIXTO CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Carabelas número 1530, y doña MARIA LAURA CARPANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hum número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2911-v.en.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VOLPE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Lavalleja número 1941, y doña CARMEN MERCEDES SAÑUDO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Caiguá número 3497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2910-v.en.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO QUINTELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1538, y doña MARIA DEL CARMEN PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida General San Martín número 3000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2909-v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CONSTANTE RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1507, y doña SARA PUJOL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2915-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO BASSOTTI, e 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1334, y doña JULIA CARMEN ZITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Millán número 2654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2926_v.en.29.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMOS BETTONI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Villardebó número 2064, y doña PAULA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Villardebó número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2783_v.en.30.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO BARBOZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña JULIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Larrañaga, número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

2927_v.en.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Felipe Miguel, Cayetano Alberto Brivio y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan E. Deagostini o sus causahabientes y a todo aquel que se considere con derecho a las sobras de terreno ubicadas dentro de las fracciones B y D, con un área de mil ochocientos veintidós metros cuadrados con trece centímetros, y cuyas fracciones B y D miden 5.538 metros con 93 y 2.871 metros con 70, respectivamente, formando en conjunto un área superficial de 9.410 metros 63 centímetros (nueve mil cuatrocientos diez metros sesenta y tres centímetros) cuadrados, según plano, y de 7.588 metros 50 centímetros cuadrados, según título (siete mil quinientos ochenta y ocho metros cincuenta centímetros) cuadrados. La fracción letra L linda: al N. E., con propiedad de los señores Ramos y Acuña, por el S. E. con la Avenida General Flores; por el S. O., con el camino Prolongación Corrales (camino nuevo), y por el N. O. con la calle Galvani (calle Nueva). La fracción letra D limita a su vez: por el S. E., con la calle Galvani; por el S. O. con prolongación del camino Corrales; por el N. O., con Avenida abierta e innominada, y por el N. E. con propiedad de los señores Ramos y Acuña, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.23-5657_v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi comercio a los señores López, Mello y Cía., que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenía establecido en Puntas de Mangueras, 4.a sección de este Departamento. — Puntas de Mangueras, Enero 10 de 1928. — Tomás Craigdallie.

En.23-5656_v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Dalmiro Perdomo el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle José Revuelta número 30, esquina Francisco Romero (Cerrito). Los acreedores deberán presentar el justificativo de sus respectivos créditos al contador y balanceador Santiago Boragno, Uruguay 1294, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 21 de 1928. — Albino Fernández. — Dalmiro Perdomo.

En.23-5669_v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, al comercio que he prometido vender a los señores Manuel Roel y José Torreiro el negocio de café y billares con patente de bebidas alcohólicas, establecido en la calle 8 de Octubre número 3313. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Graciano Alonso. —Manuel Roel. — José Torreiro.

En.23-5653_v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez, Venancio Muñiz y José Suárez, con la conformidad de Antonio Espasandín, vendieron a José Calvelo las partes indivisas que les correspondían en la panadería "Flor de Carrasco", sita en este Departamento, camino Carrasco número 134, y en la sociedad Muñiz y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador y conviniéndose que la sociedad continuará entre Antonio Espasandín y José Calvelo bajo la firma de Calvelo y Compañía, y José Calvelo vendió a los mismos Venancio Muñiz y José Suárez su parte en la panadería "Bulevard Artigas" calle Nicaragua número 2114. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — José Calvelo. — José Suárez. — Venancio Muñiz.

En.23-5664-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Rizzo el negocio de carnicería que tengo instalado en esta Capital, con la denominación de "Mercadito Paysandú", calle Paysandú número 1750, con todos los útiles, instalaciones y existencias. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Bartolomé Bonifacino.

En.23_5668-v.feb.14.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

París—53 Rue Vivienne 53—París

1026 calle Treinta y Tres 1430—Montevideo

El Consejo de Administración ha resuelto que desde esta fecha se proceda al cange de las "acciones de Jouissance" provisorias y "Parts de Fondateur" por las definitivas. A este efecto los señores accionistas se servirán concurrir a la Casa Matriz, 53 Rue Vivienne, en París, o a esta sucursal de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Enero 10 de 1928.

En.23_5667_v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Domingo G. Dussour el comercio que en el ramo de zapatería y taller gira en esta ciudad bajo la firma Sucesión de Gerardo Martorano. — Mercedes, Enero 16 de 1928. — Sucesión Gerardo Martorano.

En.23_5655_v.feb.13.